



Universidad  
Nacional  
de Loja

# Universidad Nacional de Loja

## Facultad Jurídica Social Administrativa

### Carrera de Derecho

#### Estudio Socio-Jurídico de la Influencia de los Estigmas Sociales en los casos de Violencia Doméstica Masculina en Ecuador

Trabajo de Integración Curricular previo  
a la Obtención del Título de Abogada.

**AUTORA:**

Gabriela Jackeline Medina Paccha.

**DIRECTOR:**

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph.D.

Loja – Ecuador

2024

## **Certificación**

Loja, 02 de marzo del 2023

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph.D.

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.**

### **CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Estudio Socio-Jurídico de la Influencia de los Estigmas Sociales en los casos de Violencia Doméstica Masculina en Ecuador**, previo la obtención del Título de Abogada, de autoría de la estudiante **Gabriela Jackeline Medina Paccha** con **cédula de identidad Nro. 1150044376**, Una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.



Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph.D.


**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

## **Autoría**

Yo, **Gabriela Jackeline Medina Paccha**, declaro ser la autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mí Trabajo de Titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Autora: Gabriela Jackeline Medina Paccha.

**Firma:**



**Cédula:** 1150044376

**Fecha:** 20 de mayo del 2024

**Correo electrónico:** [gabriela.j.medina.p@unl.edu.ec](mailto:gabriela.j.medina.p@unl.edu.ec)

**Teléfono:** 0998309000

**Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación.**

Yo, **Gabriela Jackeline Medina Paccha**, declaro ser la autora del presente Trabajo de Integración Curricular titulada: **Estudio Socio-Jurídico de la Influencia de los Estigmas Sociales en los casos de Violencia Doméstica Masculina en Ecuador**, como requisito para optar por el título de **Abogada**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo, en la ciudad de Loja, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Firma.....



**Autora:** Gabriela Jackeline Medina Paccha

**Cédula:** 1150044376

**Dirección:** Loja

**Fecha:** 20 de mayo del 2024

**Correo electrónico:** gabriela.j.medina.p@un.edu.ec

**Teléfono:** 072104449 **Celular:** 0998309000

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Director de Trabajo de Integración Curricular:** Dr. Rolando Johnatan Macas

Saritama. Ph.D.

## **Dedicatoria**

Dedico este logro a mis padres: Carlos y Marlene, por su inquebrantable apoyo, amor y guía. A mis hermanas: Karina, Andrea y Patricia, gracias por ser mi fuente de inspiración y por creer siempre en mí, pese a todo. Ustedes siempre serán mi constante fortaleza y motivación.

A mi yo más joven, Gaby, te he cumplido la promesa que te hice, ahora tienes con qué abrirte paso en la sociedad, este logro es para ti, valió la pena no rendirte a los 14. Hicimos que “ella” dejara de llorar y reprocharse, y aunque está más viejita, te puedo asegurar que está muy orgullosa de nosotras. ¡Buen trabajo!

Esta obra la dirijo a todos quienes alguna vez se han enfrentado al estigma social, a la discriminación, y la crueldad de sus semejantes. Que este trabajo sirva de recordatorio de que no es lo que el mundo tiene para ti, sino lo que traes a él; que no hay sueños imposibles, sino temores que nos vencen.

Doy gracias a todos los que alguna vez se burlaron o rieron de mí, llamándome la "vaga de la Medina" y dudaron de mi potencial. Con este trabajo he demostrado que la única persona capaz de influir en mi futuro y de subestimarme soy yo misma.

De corazón a los que me apoyaron en este viaje. Muchas gracias.

***Gabriela J. Medina Paccha.***

## **Agradecimiento**

A Dios, por haberme dado la salud física y mental necesaria para alcanzar este importante logro de mi vida. A lo largo de este viaje, me he enfrentado a muchos retos que me han llevado al límite, pero con su gracia, los he superado sin rendirme por las preocupaciones. Quiero dar las gracias a mis padres, que han sido mis férreos pilares desde el comienzo de mi formación académica. Su duro trabajo ha rendido frutos, su dedicación ha sido mi inspiración y motivación, estoy segura que no estaría aquí sin su amor y aliento. Son mis héroes y les estaré eternamente agradecida por su fe en mí.

A mis hermanas: Karina, Andrea y Paty, gracias infinitas por ser luz en mi vida. Su apoyo y cariño han sido mi refugio en los momentos difíciles, y me siento bendecida por tenerlas a las tres en mi vida.

Gracias a quienes estuvieron para mí.

*Gabriela J. Medina Paccha*

## Índice de contenidos

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de Tablas.....	ix
Índice de Ilustraciones.....	ix
Índice de Gráficos.....	x
Índice de Anexos.....	x
<b>1. Título.....</b>	<b>11</b>
<b>2. Resumen.....</b>	<b>12</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>13</b>
<b>3. Introducción.....</b>	<b>14</b>
<b>4. Marco teórico.....</b>	<b>17</b>
<b>4.1. La Sociología.....</b>	<b>17</b>
<b>4.1.1. Concepto General:.....</b>	<b>17</b>
<b>4.1.2. La Sociología Jurídica.....</b>	<b>20</b>
<b>4.1.3. La Sociología de la Familia.....</b>	<b>23</b>
<b>4.2. Los estigmas sociales.....</b>	<b>27</b>
<b>4.2.1. El Estigma para Goffman.....</b>	<b>29</b>
<b>4.2.2. Dimensiones de los Estigmas sociales.....</b>	<b>31</b>
<b>4.2.3. Consecuencias de la estigmatización social: discriminación y racismo.....</b>	<b>34</b>
<b>4.2.4. Los estigmas sociales en el contexto de la violencia doméstica masculina....</b>	<b>35</b>
<b>4.3. La familia.....</b>	<b>41</b>
<b>4.3.1. Concepto General:.....</b>	<b>41</b>
<b>4.3.2. Tipos de Familias.....</b>	<b>44</b>
<b>4.3.3. Transiciones y problemas Familiares.....</b>	<b>47</b>
<b>4.3.4. Derecho de Familia.....</b>	<b>50</b>
<b>4.4. La Violencia.....</b>	<b>54</b>
<b>4.4.1. Formas de Violencia.....</b>	<b>56</b>
<b>4.4.2. La Violencia Doméstica.....</b>	<b>58</b>
<b>4.4.3. Ciclo de Violencia Doméstica.....</b>	<b>61</b>
<b>4.4.4. Violencia Conyugal: corrección, grito y descontrol.....</b>	<b>62</b>

<b>4.5.</b>	<b>Tipología de la violencia: víctimas y categorías .....</b>	<b>66</b>
4.5.1.	<b>Concepto General.....</b>	<b>66</b>
4.5.2.	<b>Víctimas.....</b>	<b>66</b>
4.5.3.	<b>Victimología .....</b>	<b>69</b>
4.5.4.	<b>Servicios de Asistencia en Ecuador para víctimas que sufren cualquier tipo de violencia.....</b>	<b>73</b>
<b>4.6.</b>	<b>Impacto de la Violencia Doméstica en la salud mental de los Hombres.....</b>	<b>75</b>
4.6.1.	<b>Trastornos mentales comunes en Hombres víctimas de Violencia Doméstica.....</b>	<b>76</b>
4.6.2.	<b>Prevalencia de Trastornos Mentales en Hombres Víctimas de Violencia Doméstica en Ecuador.....</b>	<b>82</b>
4.6.3.	<b>Barreras y Desafíos para la Atención de Salud Mental en Hombres Víctimas.....</b>	<b>86</b>
4.6.4.	<b>Iniciativas y Programas del Ministerio de Salud Pública para la atención de Hombres Víctimas de Violencia.....</b>	<b>88</b>
<b>4.7.</b>	<b>Análisis de Disposiciones Normativas que perpetúan los Estigmas Sociales .....</b>	<b>90</b>
4.7.1.	<b>Constitución de la República del Ecuador .....</b>	<b>90</b>
4.7.2.	<b>Código Orgánico Integral Penal .....</b>	<b>96</b>
4.7.3.	<b>Código Orgánico de la Función Judicial.....</b>	<b>107</b>
4.7.4.	<b>Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....</b>	<b>109</b>
<b>4.8.</b>	<b>Tratamiento Jurídico.....</b>	<b>116</b>
4.8.1.	<b>La Violencia Doméstica como una clara Violación a los Derechos .....</b>	<b>116</b>
<b>5.</b>	<b>Metodología.....</b>	<b>125</b>
5.1.	<b>Materiales.....</b>	<b>125</b>
5.2.	<b>Métodos .....</b>	<b>125</b>
5.3.	<b>Técnicas.....</b>	<b>126</b>
<b>6.</b>	<b>Resultados.....</b>	<b>127</b>
6.1.	<b>Resultados de las Encuestas .....</b>	<b>127</b>
6.2.	<b>Resultados de Entrevistas .....</b>	<b>141</b>
6.2.1.	<b>Resultados de las entrevistas a Profesionales del Derecho.....</b>	<b>141</b>
6.3.	<b>Estudio de Casos.....</b>	<b>161</b>
6.4.	<b>Análisis de Datos Estadísticos .....</b>	<b>170</b>
<b>7.</b>	<b>Discusión.....</b>	<b>174</b>
7.1.	<b>Verificación de objetivos.....</b>	<b>174</b>
7.1.1.	<b>Objetivo general .....</b>	<b>174</b>
7.1.2.	<b>Objetivos específicos.....</b>	<b>174</b>
<b>8.</b>	<b>Conclusiones.....</b>	<b>176</b>



<b>9. Recomendaciones</b> .....	177
<b>9.1. Lineamientos Propositivos</b> .....	178
<b>10. Bibliografía</b> .....	181
<b>11. Anexos</b> .....	193

### Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> ¿Qué son los estigmas sociales? .....	127
<b>Tabla 2.</b> Consecuencias de los estigmas sociales .....	129
<b>Tabla 3.</b> Víctimas de Violencia.....	130
<b>Tabla 4.</b> ¿Qué es la violencia? .....	131
<b>Tabla 5.</b> Principales víctimas de Violencia.....	132
<b>Tabla 6.</b> Causas de la Violencia Doméstica Masculina .....	134
<b>Tabla 7.</b> La violencia doméstica masculina debe ser de interés público. ....	136
<b>Tabla 8.</b> Conocimiento del Marco Legal .....	137
<b>Tabla 9.</b> Cumplimiento del Marco Normativo Ecuatoriano. ....	138
<b>Tabla 10.</b> Lineamientos propositivos para regular el problema.....	139

### Índice de Ilustraciones

<b>Ilustración 1.</b> ¿Qué son los estigmas sociales?.....	127
<b>Ilustración 2.</b> Consecuencias de los estigmas sociales .....	129
<b>Ilustración 3.</b> Víctimas de Violencia .....	130
<b>Ilustración 4.</b> ¿Qué es la violencia?.....	131
<b>Ilustración 5.</b> Principales víctimas de Violencia .....	133
<b>Ilustración 6.</b> Causas de la Violencia Doméstica Masculina .....	134
<b>Ilustración 7.</b> La violencia doméstica masculina debe ser de interés público .....	136
<b>Ilustración 8.</b> Conocimiento del Marco Legal.....	137
<b>Ilustración 9.</b> Cumplimiento del Marco Normativo Ecuatoriano.....	138
<b>Ilustración 10.</b> Lineamientos propositivos para regular el problema .....	140
<b>Ilustración 11.</b> Centros de la Región Costa .....	170
<b>Ilustración 12.</b> Centros de la Región Sierra .....	171
<b>Ilustración 13.</b> Centros de la Región Amazónica .....	172
<b>Ilustración 14.</b> Centros de la región Insular .....	173

## **Índice de Gráficos**

**Gráfico 1.** Factores por los que ocurre la violencia.....84

**Gráfico 2.** Árbol de problemas.....85

## **Índice de Anexos**

**Anexo 1:** Formato de Encuestas y Entrevistas ..... 193

**Anexo 2:** Certificación de Traducción de Resumen “Abstract” ..... 197

## **1. Título**

Estudio Socio–Jurídico de la Influencia de los Estigmas Sociales en los casos de Violencia Doméstica Masculina en Ecuador.

## 2. Resumen

Los estigmas sociales son etiquetas que relacionan a las personas con características favorables o desfavorables según sus conductas; mismos que se han arraigado profundamente en la cultura y tradición de las sociedades alrededor del mundo, incidiendo en la forma en que los individuos, sean hombres o mujeres, se desarrollan y son aceptados en su entorno social.

En el caso de la violencia doméstica masculina, los estigmas han propiciado su invisibilización y falta de atención, convirtiéndose en una forma de justificar la impunidad. Actualmente, la violencia ejercida por mujeres hacia hombres en el ámbito doméstico es una realidad que aún no ha sido aceptada ni abordada adecuadamente por el marco legal ecuatoriano.

Desde la antigüedad, se ha estigmatizado al hombre como machista, opresor y maltratador, haciéndolo responsable directo de las agresiones hacia la mujer. Al no ser visto como una figura vulnerable, se le ha privado el derecho a la legítima defensa, a la reparación integral, a la adopción de medidas cautelares, a que sus denuncias sean tomadas en serio aun con pruebas suficientes, y al acceso a una justicia efectiva.

El presente trabajo investigativo se enfoca en determinar la influencia de los estigmas sociales y cómo estos afectan el acceso de los hombres a la justicia cuando son víctimas de violencia doméstica, pese a que la sociedad ecuatoriana se auto percibe como garantista de derechos y justicia, según lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE). Se analizará la falta de aplicabilidad de los principios constitucionales consagrados en el artículo 3, numerales 1, 3, 5 y 8, sobre los deberes del Estado en materia de derechos humanos e igualdad. Asimismo, se examinará esta problemática a la luz de otros cuerpos normativos como: el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), el Código Civil Ecuatoriano, el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Palabras clave:** estigmas sociales, violencia doméstica masculina, impunidad, vulnerabilidad, justicia efectiva, invisibilización, marco legal.

## **Abstract.**

Social stigmas are labels that relate people to favorable or unfavorable characteristics according to their behaviors; they have become deeply rooted in the culture and tradition of societies around the world, influencing how individuals, whether men or women, develop and are accepted in their social environment.

In the case of male domestic violence, stigmas have led to its invisibility and lack of attention, becoming a way of justifying impunity. Currently, violence by women against men in the domestic sphere is a reality that has not yet been accepted or adequately addressed by the Ecuadorian legal framework.

Since ancient times, men have been stigmatized as sexist, oppressors and abusers, making them directly responsible for aggressions against women. By not being seen as a vulnerable figure, he has been deprived of the right to legitimate self-defense, to full reparation, to the adoption of precautionary measures, to have his complaints taken seriously even with sufficient evidence, and to access effective justice.

This research focuses on determining the influence of social stigmas and how they affect men's access to justice when they are victims of domestic violence, despite the fact that Ecuadorian society perceives itself as a guarantor of rights and justice, as established in Article 1 of the Constitution of the Republic of Ecuador (CRE). The lack of applicability of the constitutional principles enshrined in Article 3, paragraphs 1, 3, 5, and 8, on the duties of the State in terms of human rights and equality, will be analyzed.

Likewise, this problem will be examined in light of other regulatory bodies such as the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), the Organic Code of the Judiciary (COFJ), the Ecuadorian Civil Code, and the Law to Prevent and Eradicate Violence against Women.

**Keywords:** social stigmas, male domestic violence, impunity, vulnerability, effective justice, invisibilization, legal framework.

### 3. Introducción

El presente Trabajo de Integración se denomina: “Estudio Socio – Jurídico de la Influencia de los Estigmas Sociales en los casos de Violencia Doméstica Masculina en Ecuador”, surge como parte de la necesidad de visibilizar y abordar una problemática que ha sido históricamente invisibilizado y estigmatizada en el contexto ecuatoriano: la violencia doméstica ejercida contra los hombres. Pues, a pesar de los avances en materia de derechos y la creciente conciencia sobre la violencia de género, persisten arraigados estigmas y construcciones socioculturales que dificultan el reconocimiento de la violencia doméstica masculina. Concepciones que encuentran sus raíces en la historia de la humanidad.

Tomando como punto de referencia el periodo Prehistórico, desde la noción de las primeras comunidades humanas, se destaca el modo de cooperación que existía entre los individuos, y aunque no existían las distinciones de clases sociales ni estratos sociales, las comunidades primitivas organizaron el trabajo, su medio de supervivencia, conforme a la edad y sexo, considerando la capacidad física del individuo.

Con el avance de la sociedad, el hombre empieza a sentirse propietario de la tierra, de la tecnología y de la mujer, “la humanidad es macho, y el hombre define a la mujer no en sí misma, sino con relación a él; no la considera como un ser autónomo” (Torres, 2018, pág. 14)

Las sociedades primitivas comenzaron a organizarse en torno a la figura masculina, quien adoptó fácilmente el rol de líder y proveedor, directamente asociado a su capacidad física para el trabajo y su natural autoridad; relegando a la mujer, por su natural fragilidad y delicadeza, a desempeñar roles subordinados generalmente asociadas a tareas del hogar y la procreación. Esta misma tradición, más refinada, pero rica en desigualdad, ha perdurado en la historia de la humanidad durante siglos, consolidando sociedades frágiles sometidas a un fuerte sistema patriarcal.

Tras la independencia en 1809, el Ecuador arrastraba una estructura social rígida y excluyente, dominada por élites terratenientes que perpetuaban las ideas de poder, represión y discriminación heredadas de la época colonial. Los indígenas, negros, mujeres y mestizos carecían de igualdad jurídica y derechos, mientras que los discursos de democracia y soberanía popular eran meras declaraciones vacías. Esta realidad reflejaba una profunda fragilidad social y amenazaba con disolver la incipiente nación ecuatoriana.

Paralelamente, el patriarcado se erigía como modelo cultural predominante, otorgando al hombre privilegios políticos, sociales y económicos vedados a las mujeres. Situación evidente en la manifestación de actitudes de superioridad y prepotencia hacia los menos favorecidos. Esta situación de desigualdad significó una herida muy profunda a nivel social, pues, mientras una parte, la masculina, ostentaba sus privilegios; la otra, la femenina, era privada de su autonomía e individualidad como ser humano. Razón por la cual, años más tarde, las mujeres se vieron en la necesidad de levantar la voz y defender sus derechos, para que, ante las autoridades eclesiásticas y políticas se les devuelva su relevancia social y su autonomía, dejando atrás la condición de objetos y/o posesiones subordinadas a los hombres.

Ante la ley, esta lucha por los derechos y la igualdad, había provocado una histeria colectiva de féminas “insolentes” y “altaneras” que reprochaban a sus padres y esposos por la deshumanización de la mujer, desgraciadamente la iglesia apoyaba la idea de que la rebeldía de estas debía ser erradicada. Actitud fuertemente reflejada en la reconocida obra de Miguel Riofrío *La Emancipada*: “(...) El hombre ha sido creado para la Gloria de Dios y la mujer para la gloria y comodidad del hombre” (Riofrío, 1863, pág. 127); donde se sostiene la idea de que la rebeldía de la mujer, provenía de la educación masónica de las escuelas y la literatura, que no les hacían un bien al separarlas de una realidad en donde ambos géneros, más allá de coexistir en sus propios intereses lo harían por sentimentalismo. Motivo por el cual, y en nombre de Dios, tenían que ser castigadas ya que no les convenía que ellas se opusieran al sistema patriarcal, por lo que, en su mayoría, quienes no eran silenciadas, eran denigradas y humillaban públicamente, encarceladas y encerraban en monasterios, etc.

Aunque se han logrado avances significativos, y se ha logrado disminuir el índice de la violencia contra la mujer, lamentablemente, sobra decir que esta situación, no ha cambiado y seguirá suscitándose con el paso de los años.

Paradójicamente, en la actualidad, nos enfrentamos a una problemática que ha sido históricamente invisibilizada: la violencia doméstica ejercida hacia los hombres. Con la imagen predominante de la mujer como víctima preferencial de violencia doméstica; se tiende a olvidar que, en la actualidad: los niños, niñas, ancianos, personas con capacidades especiales y hombres, también se han convertido en blancos de este vicio social. Y aunque se trate de perpetuar la idea de que el hombre es una figura dominante, la realidad es que, los hombres también han sido y son víctimas de violencia; y muchos de ellos, no se atreven a denunciar estos actos por miedo a la humillación, la burla y el

rechazo de la sociedad. Situación que ha sido aprovechada por sus agresores, quienes utilizando tácticas emocionales, físicas, sexuales o intimidantes mantienen el control y ejercen violencia sobre sus parejas masculinas.

En los últimos años el índice de violencia doméstica contra hombres ha aumentado. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 38% de los casos denunciados corresponden a hombres víctimas, mientras que el 72% son mujeres. Es importante destacar que estas estadísticas no reflejan la magnitud real del problema, ya que las denuncias por parte de los hombres son mínimas debido, principalmente, al miedo a ser expuestos ante una sociedad que los percibe como figuras de poder y a las mujeres como seres vulnerables.

En virtud de los argumentos expuestos, la presente investigación tiene por objeto analizar la influencia de los estigmas sociales en los casos de violencia doméstica masculina en Ecuador, con el fin de visibilizar esta problemática y promover cambios en la percepción social y el marco legal para garantizar una atención integral y el acceso a la justicia para todas las víctimas, independientemente de su género.



## 4. Marco teórico

### 4.1. La Sociología

#### 4.1.1. Concepto General:

A breves rasgos, se infiere a la sociología como una rama de las Ciencias Sociales que se encarga de estudiar los diversos aspectos de la vida social ya sean estos de carácter individual o colectivo, así como como el desenvolvimiento del comportamiento que manifestarían los seres humanos al relacionarse en diversos grupos, culturas y sociedades a lo largo de su vida.

El hombre es el producto de la sociedad en la que vive, y esto es debido al proceso que denominamos socialización, por el cual se adquiere la cultura. A su vez, el hombre construye la sociedad, que deviene en una realidad objetiva –ajena al sujeto– a través del triple proceso «cosificador» que suponen la habituación, la institucionalización y la legitimación. (Marín, 2006)

Comte (1915), creía que para mejorar la sociedad se necesitaban una ciencia teórica de la sociedad y una investigación sistemática del comportamiento humano. Estableció que la sociología era el intentar captar la realidad social en su condición interna, lo que solo sería posible de alcanzar a través de un acercamiento a la realidad empírica.

La Sociología es la ciencia que se ocupa del estudio de la *realidad social*. Su unidad de análisis es la sociedad y los individuos en ellas. La Sociología observa, analiza e interpreta el conjunto de estructuras y relaciones que se halla en toda sociedad dentro de un determinado contexto histórico. Además, procura predecir sus transformaciones y procesos con el fin, a posteriori, de realizar diagnósticos que permitan la intervención, es decir, mejorar las políticas públicas y sociales propuestas por los gobiernos y las instituciones privadas y estatales. Para todo ello, la Sociología trata de encontrar los métodos y técnicas que le resultan más eficaces, creando teorías propias para su adecuada comprensión.

Los orígenes de la sociología se remontan a la antigüedad, pero su consolidación como disciplina científica tuvo lugar a inicios del siglo XIX, gracias al impacto social y académico de diversos filósofos y pensadores de la época. Estos intelectuales, a través de sus distinguidas obras y compendios, manifestaron una singular preferencia por el estudio

de los fenómenos sociales, considerándolos como resultado de la naturaleza humana y del espíritu individual.

La sociología tiene como objeto de estudio al ser humano, tanto hombres como mujeres, en su dimensión social. Se constituye como un campo de investigación que emplea métodos y técnicas propios para analizar los hechos sociales. Su vocabulario deriva del término latino "*scientia*", lo que denota un conocimiento objetivo y situacional de la realidad. Asimismo, esta disciplina se rige por principios fundamentales como el empirismo, la teorización, la apertura y la neutralidad valorativa.

Salvador Giner (2010) en su manual de *Sociología*, define de manera breve los principales rasgos de la Sociología:

**Disciplina empírica.** Todo su acervo de conocimientos proviene de observaciones y reflexiones hechas sobre los datos que suministra una sociedad concreta, o una situación social dada. Dada la cualidad *sui generis* de los aspectos de la vida social, los métodos utilizados por la sociología varían bastante, pero lo importante es que todos ellos aspiran al examen riguroso de los datos comprobables.

**Disciplina teórica.** La teoría sociológica universaliza e integra las conclusiones parciales que la investigación empírica aporta.

**Disciplina abierta.** Es decir, no es dogmática. Como en las demás ciencias, nada puede aceptarse por principio de autoridad. Cualquier teoría sociológica puede y debe ser reexaminada y puesta en cuestión. Tiene que ser potencialmente refutable.

**Saber acumulativo.** La información más irrefutable y las teorías más plausibles deben superar y eliminar las menos satisfactorias. La acumulatividad no debe ser una mera acumulación perenne de información, al contrario, en ocasiones una teoría revolucionaria hace que se desmorone todo un «saber»

**La Sociología es una disciplina cuya metodología es moralmente neutra pero cuya preocupación por la condición humana no es moralmente indiferente.** Sólo es fructífera si quienes la practican no son seres amorales que pretendan vivir en un mundo esterilizado. En la actividad empírica y teórica es necesario la neutralidad, pero esto no quiere decir que la auténtica vocación de la Sociología sea la preocupación ética por la condición humana.

**La Sociología entraña una crítica de la sociedad.** La Sociología evalúa (juzga moralmente) una situación dada, incluso hasta todo un orden social. El sociólogo debe

ser independiente de aquellos intereses creados que comprometan la objetividad. El sociólogo debe superar sus propias pasiones e intentar ser veraz y juzgar con serenidad el mundo que le rodea. En caso contrario, producirá ideología; y la interpretación ideológica de una sociedad es inadmisibles en Sociología. Sin embargo, esta no es completamente estática, y es inevitable que el sociólogo, aun en sus mejores intenciones, no introduzca algunos elementos ideológicos en su estudio de la realidad social. Lo importante es que predomine siempre un esfuerzo verdadero hacia el saber objetivo.

Hoy en día en cuanto a la práctica y al esfuerzo por marcar líneas divisorias de la Sociología entre otras ciencias, se ha vuelto un trabajo de considerable dificultad, puesto a que cada vez se encuentran más similitudes que comparten entre sí, a tal punto que llegan a tener temas de interés común, por mencionar algunas: la antropología, las ciencias políticas, la historia, el derecho natural. A su vez, en algunos casos, los avances investigativos en relación a estudios socio-jurídicos llegan a ser muy completos, organizados y bien desarrollados, que se aproximan a usar métodos y enfoques propios de estas disciplinas.

Las líneas que separan los diversos objetos de investigación, se vuelven cada vez más difusas, así como sus métodos y propósitos. En áreas de las ciencias sociales y humanas, la interdisciplinariedad implica una aproximación entre diferentes disciplinas, métodos e incluso profesionales, para dar una explicación de una realidad cada vez más compleja.

La importancia de la sociología radica en su capacidad para analizar fenómenos sociales complejos, como la violencia doméstica, desde una perspectiva holística que considere los factores culturales, estructurales, económicos y políticos que influyen en su manifestación y perpetuación. Al abordar estos fenómenos desde un enfoque sociológico, es posible comprender las dinámicas de poder, los roles de género, los estigmas sociales y las construcciones culturales que subyacen a la violencia en el ámbito familiar (Guelles, 1997).

De igual manera, la sociología aporta herramientas teóricas y metodológicas para el diseño de políticas públicas y estrategias de intervención efectivas, basadas en un conocimiento profundo de las realidades sociales y los contextos específicos en los que se desarrollan estos problemas (Dobash & Dobash, 1979).

Se denomina *sociólogos* a las personas que realizan sus estudios en base a la influencia que ejerce la sociedad en el pensamiento y el comportamiento de las personas y las diversas formas en las que estos individuos interactúan en la sociedad. Dado que los

humanos somos animales sociales, los sociólogos examinan científicamente nuestras relaciones sociales con los demás. Su investigación científica se basa en la descripción, comprensión y una ampliación panorámica de un entorno social variante en el que constantemente se ven envueltos los individuos (masculinos y femeninos). En ocasiones, sus conclusiones, pueden carecer de sentido común, porque relacionan diversas facetas de la vida cotidiana. Sin embargo, a diferencia de los investigadores, todavía tienen que probar estos hallazgos.

Entre los sociólogos más reconocidos tenemos a Marx, quién fue el encargado de formular una teoría de la Sociología del Derecho; Weber, en cambio, se concentró en estudiar las diferencias que yacían entre los fenómenos jurídicos del resto de fenómenos sociales. Para él existía una concepción normativa del derecho que difiere de una auténtica sociología jurídica. Durkheim, quién consideraba que los fenómenos sociales se manifestaban fuera de la conciencia individual, razón por la cual, él creía que la sociología tenía la característica de ser autónoma. Como producto de sus esfuerzos académicos, se logró que la sociología general pueda consolidarse como una disciplina de estudio imperante en cualquier rama de las ciencias sociales.

En los estudios realizados por estos sociólogos, jamás se observó el desarrollo de una sociología jurídica autónoma e institucionalizada, sino que todos sus aportes con el paso de los años contribuyeron a la formación de lo que hoy conocemos como: sociología jurídica.

#### **4.1.2. La Sociología Jurídica**

Pese a las acertadas opiniones de quienes estaban a favor de la Sociología como ciencia jurídica, hubo también quienes se oponían a la misma, porque consideraban que la tarea de la sociología jurídica ponía en riesgo la objetividad del derecho al introducir juicios de valor en el análisis de los hechos sociales. Otros consideraban que la sociología jurídica buscaba la destrucción del derecho concebido como un sistema normativo.

La sociología jurídica es una disciplina que estudia al derecho como una herramienta de control social que está sujeta a numerosas variables que afectan la creación y uso de las leyes jurídicas por parte de los operadores del derecho y la ciudadanía, como también su cambio. (Ferrer Arroyo, 2022, pág. 128)

Respecto a la Sociología del Derecho o Sociología Jurídica, puede definirse como: “aquella rama de la Sociología general que tiene por objeto una variedad de fenómenos sociales: los fenómenos jurídicos o fenómenos de Derecho” (Carbonier, 1982, pág. 15).

La sociología jurídica considera que su paciente es el sistema jurídico y debe indagar sobre las invisibles causas sociales que explican sus disfunciones. Luego, con las conclusiones, los operadores del sistema o la política, podrán tomar en cuenta estos conocimientos para realizar los cambios necesarios para su mejoramiento.

Es aquella parte de (la) sociología del espíritu humano que estudia la realidad plena del derecho comenzando por sus expresiones tangibles y externamente observables en las conductas colectivas efectivas (organizaciones cristalizadas, prácticas y tradiciones consuetudinarias o innovaciones de la conducta) y en la base material (la estructura espacial y la densidad demográfica de las instituciones jurídicas). (Gurvitch, 1945, pág. 68)

Treves (1988), distingue en su obra tres concepciones diferentes de la Sociología del Derecho, las cuales corresponden a etapas distintas de su evolución teórica personal.

Elas son:

1. Disciplina que promueve y desarrolla investigaciones empíricas para fines de carácter práctico, conectadas especialmente con la producción y aplicación del Derecho.
2. Disciplina que tiene como objeto de estudio las relaciones entre el Derecho y la sociedad y que se divide en dos partes, una teórica y otra empírica.
3. Disciplina que desarrolla dos tipos de investigaciones diferentes, pero conectadas entre sí e incluso complementarias: la determinación del “Derecho libre” o derecho producido fuera de los esquemas jurídicos formales, y el estudio de la situación.

La sociología jurídica, tiene como otra característica principal, la crítica al positivismo jurídico. La positivización del derecho establece que la norma jurídica como producto que emana únicamente del Estado y que ese es su objeto, deja a un lado, desde esa postura, los efectos del derecho en las relaciones sociales y por otro, el positivismo jurídico no reconoce el surgimiento de espacios sociales no regulados por el ordenamiento jurídico, el llamado pluralismo jurídico.

La tarea del sociólogo se convierte en la revelación de factores sociales invisibles que esclarecerán el correcto funcionamiento del sistema jurídico de una sociedad determinada y el averiguamiento de las causas de sus disfunciones. Por otra parte, también debe esforzarse por acercarse a la científicidad y neutralidad valorativa, pues si ello no ocurre, cada analista social investiga para demostrar que su partido o ideología es

correcto, cada corriente ideológica tendrá sus propios sociólogos y deberá proporcionar estadísticas para respaldarlos.

La Sociología del Derecho se dedica especialmente al análisis e investigación del derecho desde una perspectiva externa, como la del observador (Blankenburg, 1995). Por el contrario, la dogmática jurídica y la práctica jurídica adoptan una perspectiva interna, en tanto que hacen no solamente aserciones descriptivas o analíticas, sino también juicios normativos, preguntándose qué son las reglas jurídicas y qué es obligatorio en un sistema jurídico para los casos particulares (Hart, 1961). Sin embargo, la perspectiva externa no es suficiente para distinguir la Sociología del Derecho como disciplina. Hay otras disciplinas, por ejemplo, la Teoría Económica del Derecho o la Ciencia Política, que también toman una perspectiva externa al derecho.

La sociología jurídica es una disciplina social sobre la cual, pese a que se le ha dado mejor aceptación académica, aún se insiste con la existencia de una incógnita que oscila sobre la calidad, la entidad teórica o coherencia intelectual y el tipo de investigación empírica o evidencia científica de los trabajos, esta situación se debe en parte a la ausencia de una discusión sobre el significado y los enfoques existentes en la sociología del derecho, situación que la mayoría de las veces se da por sentada.

En Ecuador, la sociología jurídica no está institucionalizada, y, por lo tanto, no ha recibido la atención adecuada, en las facultades de derecho del país, reduciéndose a pequeños cursos, y en su mayoría quedando completamente marginados. La sociología, no solo debe estudiarse como una materia que ofertan las universidades, sino también llevarse a la práctica, para que, al enfocarse en los fenómenos sociales, cada institución u organismo del estado mediante los profesionales puedan contribuir a corto o largo plazo, para no consentir constantemente el vicio de crear sistemas sociales discriminatorios que erradican la igualdad y promuevan la desigualdad social.

El inconveniente del cambio social también está relacionado con el problema de la eficacia social de las normas jurídicas, que, según la consideración de algunos autores dicha problematización radicaría en la incongruente relación entre Derecho y sociedad.

En cuanto a la educación jurídica en Ecuador, esta ha sido marginalizada, porque compartimos una herencia de tradiciones de derechos civiles. Aunque existen trabajos antiformalistas, los trabajos interdisciplinarios con enfoques de investigación empírica son demasiado reducidos. Los estudios socio-jurídicos con enfoque interdisciplinario son escasos por la exclusión de los planes de formación de la sociología jurídica; la débil presencia de las ciencias sociales en la nación; la falta de producción jurídica de los

actores del campo jurídico pertenecientes al país relacionada con estudios socio-jurídicos interdisciplinarios.

Las facultades de derecho se caracterizaban por adherirse a la escuela positivista del derecho, por este motivo se desarrolló una educación memorística, ligada a los códigos, a la glosa, a la repetición de la norma o al dogmatismo jurídico. Este tipo de educación responde a una interpretación del significado mismo del derecho y su esfuerzo por ubicar en él una racionalidad que surge del estado moderno y que ubica al derecho dentro de una lógica sistemática de la norma jurídica y de la administración de justicia que es liderada por unos juristas profesionales, donde lo que prima es la técnica racional del procedimiento jurídico. Weber, “Por ello configura al derecho formal como el conjunto del sistema del derecho puro integrado por normas jurídicas que responden solamente a la lógica jurídica, sin necesidad de hacer reclamo de elementos externos al derecho mismo” (Moreno, 1975, pág. 34)

En última instancia, la sociología jurídica mantiene una estrecha relación tanto con la Ciencia como con la Filosofía del Derecho. Como toda disciplina del conocimiento, tiene una naturaleza y sentido político, pero no es en sí la política misma, especialmente cuando esta carece de calidad teórica, recayendo en lo que vendría a ser un discurso propagandístico, transformándola en un remedo.

#### **4.1.3. La Sociología de la Familia**

Se asevera que el concepto de familia, tiene más relación con lo que respecta a lo sociológico antes que lo concerniente a lo jurídico.

Desde el siglo pasado, el estudio de la familia ha suscitado el interés de las ciencias sociales, especialmente de la sociología y la antropología, pero el estudio de la familia en la sociología es tan antiguo como la propia sociología como ciencia. Aunque el mundo ha cambiado drásticamente y el desarrollo de la tecnología ha creado nuevos sistemas de vida, el hogar sigue siendo el hábitat natural de las personas. Así mismo la posibilidad de felicidad familiar está íntimamente relacionada y limitada por el desarrollo y equilibrio de la sociedad.

La familia es, en primera instancia una forma de organización de las relaciones sociales. Para cualquier sociólogo, la particularidad de sus acepciones como institución social radican en que las relaciones familiares se presenten como un subsistema integrado

en su conjunto o totalidad de tal forma que establezca de manera independiente su contacto general de la sociedad.

Bajo la influencia de la idea de progreso social, nació un enfoque institucionalizado de la familia y a partir de este se formaron interpretaciones sobre el origen de la misma y las diversas etapas de su desarrollo, que están estrechamente relacionadas con los cambios sociales en un sentido más amplio. Entre los factores externo-determinantes del desarrollo familiar se encuentran los: económicos, políticos, del derecho, demográficos, de urbanización, la moral social, en la relación entre producción y reproducción, etc.

La observación sociológica de la cuestión familiar muestra en su transparencia que la familia cumple una importante función ideológica en cuanto sistema de seguridad. Dicho término incluye aspectos tanto internos como externos a los individuos, puede ser empleado a partir de su acepción epistemológica que hace referencia a la presencia de unos conceptos a los que se atribuye la condición de respuestas suficientes y concretas a determinadas cuestiones generales, pero significa también la posesión de un punto de partida y un centro de referencia seguros que en el orden psicológico se traducen como seguridad (Tierno Galvan, 1973, pág. 69).

Los sociólogos estudian las estructuras familiares, como el matrimonio, la cohabitación y la paternidad, y exploran cómo han cambiado a lo largo del tiempo debido a factores sociales, económicos y políticos. También examinan los distintos papeles y relaciones dentro de las familias, incluidos los que existen entre padres e hijos, cónyuges y hermanos. Además, se interesan por cómo la dinámica y las relaciones familiares afectan y se ven afectadas por fuerzas sociales y culturales más amplias, como la pobreza, la desigualdad y la discriminación. La Sociología concibe a la familia como una estructura social en todos los niveles de organización y funcionamiento de la vida familiar, y estos a su vez son de interés para el sociólogo; la familia en su relación con: la nación, religión, comunidad, etc.

Partiendo de la idea de priorizar la concepción de la familia como una institución social, radica en la comprensión de la singularidad de este enfoque, todas las acepciones formadas a partir de este, tendrían como objeto principal de estudio: las relaciones familiares. Representándose, así como un subsistema que se integraría en uno solo y, que, a su vez, se relacionaría con un sistema mucho más amplio como lo es la sociedad en general, con la que establecerá lazos de interdependencia.



Para Comte (1915), “la familia se concibe como una unidad social básica de toda la estructura social”, puesto a que de ella nacen las otras formaciones sociales.

Sin embargo, si únicamente se atiende para su entendimiento las características que se infiere de una institución social como tal y se la compara mediante una estructura grupal, es necesario enfocarse en lo distintivo de la familia frente a otras formas de organización de la vida social, ya que ella, es un grupo y opera también como una institución social *sui géneris*. La vida de la familia, se caracteriza tanto por el desarrollo de procesos materiales, que incluyen las relaciones biológicas naturales, económicas y de consumo que aseguran la subsistencia de sus miembros, como por procesos espirituales, que incluyen elementos de carácter psicológico: procesos afectivos, ideas y sentimientos de cada uno de sus miembros.

Uno de los temas clave de la sociología de la familia es el estudio de la diversidad familiar, incluidas las diferencias en las formas de familia, las dinámicas familiares y las experiencias de familias de distintos orígenes culturales y socioeconómicos.

Otro aspecto importante de la sociología de la familia es el examen del impacto de las políticas públicas y las leyes sobre las familias, incluidas las políticas relacionadas con el matrimonio, el divorcio y la custodia de los hijos, así como las políticas de bienestar y las políticas relacionadas con el equilibrio entre trabajo y familia.

La sociología de la familia en Ecuador refleja tanto las singulares tradiciones culturales e históricas del país, como el modo en que se ve influida por fuerzas sociales, económicas y políticas más amplias.

En la sociedad ecuatoriana tradicional, la familia es muy valorada y se considera la piedra angular de la estabilidad y el orden social. La familia es también una fuente central de identidad y apoyo social, y las familias extensas suelen estar estrechamente unidas e implicadas en la vida de los demás. Sin embargo, la estructura familiar en Ecuador también se ha visto afectada por los cambios sociales, económicos y políticos de las últimas décadas, por ejemplo: el aumento de la urbanización y la migración han dado lugar a un mayor grado de movilidad geográfica, lo que ha debilitado los lazos de las familias extensas.

Además, los cambios en la economía ecuatoriana, como el paso de una economía basada principalmente en la agricultura a otra más industrializada, han provocado un declive de la estructura familiar patriarcal tradicional y un aumento del número de familias monoparentales y mixtas. A pesar de este problema, la familia sigue siendo una importante fuente de apoyo y estabilidad en la sociedad ecuatoriana.

#### **4.1.3.1. *Ventajas de la sociología de la Familia***

Entre las principales ventajas de estudiar la Sociología de la familia, se encuentran:

**Comprensión del cambio social:** La sociología de la familia permite comprender cómo han cambiado las familias y las estructuras familiares a lo largo del tiempo y cómo están determinadas por fuerzas sociales, económicas y políticas más amplias.

**Mejorar las relaciones familiares:** Al estudiar la dinámica de las relaciones familiares, los investigadores y los profesionales pueden comprender mejor cómo mejorar las relaciones familiares y abordar problemas comunes como los conflictos y los problemas de comunicación.

**Mejorar las políticas públicas:** La sociología de la familia proporciona una comprensión más profunda del impacto de las políticas públicas y las leyes sobre las familias y puede informar las decisiones políticas relacionadas con cuestiones como el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y el equilibrio entre trabajo y familia.

**Fomento de la igualdad:** El estudio de la diversidad y la desigualdad en la familia puede ayudar a arrojar luz sobre las formas en que los factores sociales y económicos configuran las experiencias familiares y fundamentar los esfuerzos para abordar las disparidades y promover la igualdad.

**Mejorar el bienestar de las familias:** Al explorar el papel de la familia en la socialización y la provisión de apoyo social, la sociología de la familia puede servir de base a programas y políticas destinados a promover el bienestar y la estabilidad de las familias.

#### **4.1.3.2. *Desventajas de la sociología de la Familia***

Entre las potenciales desventajas que podrían presentarse durante el estudio de la sociología de la familia o de la práctica de esta podrían ser:

**Subjetividad:** Las relaciones y dinámicas familiares pueden ser muy subjetivas y personales, y las interpretaciones de estas experiencias pueden variar mucho. Esto puede dificultar la extracción de conclusiones definitivas y la generalización de los resultados a poblaciones más amplias.

**Prejuicios culturales:** La sociología familiar suele estar influida por los propios prejuicios culturales y personales del investigador, que pueden afectar a la interpretación de los datos y los resultados.

**Alcance limitado:** La sociología familiar suele centrarse en la familia como unidad, en lugar de en los individuos que la componen, lo que puede conducir a una comprensión estrecha y limitada de las experiencias y perspectivas de los miembros de la familia.

**Falta de datos:** La sociología familiar puede verse limitada por la falta de datos, especialmente en determinadas culturas y regiones, lo que puede dificultar la obtención de conclusiones precisas y fiables sobre las estructuras y dinámicas familiares.

**Temática delicada:** El estudio de las relaciones y dinámicas familiares puede tocar temas delicados y personales, como la violencia doméstica, el maltrato infantil y el divorcio, que pueden ser difíciles de estudiar y plantear problemas éticos.

A pesar de estos retos, la sociología de la familia sigue siendo un campo de estudio importante y valioso que tiene el potencial de mejorar nuestra comprensión de las familias y las relaciones familiares. Es importante que los investigadores sean conscientes de estas limitaciones y se esfuercen por abordarlas en su trabajo para garantizar la fiabilidad y validez de sus conclusiones.

## 4.2. Los estigmas sociales

La palabra estigma es de origen griego y se refiere a la marca física que se dejaba con fuego o con navaja en los individuos considerados extraños o inferiores. En la actualidad las marcas físicas han desaparecido, pero el estigma permanece, basado en uno o más factores, como: edad, clase, color, grupo étnico, creencias religiosas, sexo y sexualidad. Con frecuencia algunas de estas características inducen para que parte de una sociedad no acepte a dichas personas entre sus miembros.

“Hay muchas barreras para denunciar: por las trabas y porque hay quienes minimizan la violencia y eso disuade a muchas víctimas; por el estigma contra ellas”. (Vera, 2021)

El estigma social se entiende como un fenómeno social que representa respuestas negativas o efectos indeseados para la persona que los posee (Goffman, 1963, pág. 13). En razón de ello, la estigmatización es la denigración y el rechazo a una persona o grupo por su comportamiento, creencia, rasgo o condición, por lo que son tratados con menosprecio, inferioridad y repudio. Es importante distinguir que el estigma trata las actitudes de las personas hacia el individuo o grupos, mientras que la discriminación hace referencia al comportamiento de las personas hacia ellos.

Los estigmas son etiquetas que relacionan a las personas con conductas y/o características desfavorables o desaprobados, lo que hace más fácil la despreocupación por la violencia pues el estigma es una forma de justificar lo que genera mayor impunidad. Son creencias ampliamente extendidas, exageradas e injustificadas sobre un grupo concreto, y pueden dar lugar a discriminación y prejuicios.

Estudios recientes han definido al estigma como una característica, situación o conducta que legitima un trato discriminatorio hacia la persona que lo posee en comparación con aquellas otras que no se encasillan dentro de este.

En líneas generales, se puede considerar que un estigma es una característica o marca diferenciadora, un atributo negativo o anormal que hace que la persona que lo posea quede reducida a algo inferior, menos humano, más incompleto que aquellos denominados “normales”. Algunos tipos comunes de estigmas son:

**Estigmas relacionados con la raza o la etnia:** se basan en diferencias raciales o étnicas y pueden dar lugar a discriminación y prejuicios basados en el color de la piel, el origen nacional u otras características físicas.

**Estigmas relacionados con el género y la sexualidad:** pueden incluir creencias sobre los roles y comportamientos de género apropiados, así como actitudes negativas hacia las personas que se identifican como LGBTQ+.

**Estigmas relacionados con las enfermedades mentales:** pueden incluir creencias de que las personas con problemas de salud mental son peligrosas, débiles o perezosas, y pueden conducir a la discriminación y los prejuicios hacia las personas que buscan ayuda o tratamiento.

**Estigmas relacionados con la pobreza:** pueden incluir creencias de que las personas que viven en la pobreza son perezosas o irresponsables, y pueden llevar a la discriminación y los prejuicios hacia quienes tienen dificultades económicas.

**Estigmas relacionados con diferencias físicas o intelectuales:** pueden incluir creencias sobre las personas con discapacidades o trastornos del desarrollo, y pueden conducir a la discriminación y los prejuicios hacia las personas con necesidades y capacidades únicas.

Los autores observan que el estigma no se localiza completamente dentro de la persona estigmatizada, sino que ocurre en un contexto social que define un atributo como algo que devalúa. Asimismo, estos autores citan brevemente la influencia del poder en la

determinación de la susceptibilidad y la posible respuesta al estigma por parte de alguien. Estas definiciones de la psicología social coinciden en que el estigma: 1) consiste en un atributo que señala a las personas como diferentes y conduce a la devaluación, y 2) depende tanto de la relación como del contexto –que el estigma se construye socialmente (Major, 2005) Muchos científicos sociales han descrito el estigma como una amenaza situacional; es el resultado de estar ubicado en una situación social que influye en el modo en que uno es tratado.

Por sí solo, el estigma no se cataloga como algo ni bueno ni malo, sino que su valor radica en el contexto en el que se lo esté aplicando ya sea este económico, político, social, religioso etc. El estigma asume su carácter de peligro al amenazar los compromisos interpersonales y lo que está más en juego. Esta perspectiva contribuye directamente a la medición del estigma, pues lo que está más en juego para los participantes de un mundo local se puede descubrir de manera empírica. (Lawrence Hsin Yang, 2007). No solo proporciona entidad al concepto, sino que lo dimensiona teóricamente en cualquier campo u aspecto que permitirán su identificación.

Los estigmas pueden tener un impacto significativo en las personas y las comunidades, provocando discriminación, aislamiento y un acceso reducido a recursos y oportunidades. Es importante reconocerlos y cuestionarlos para promover la igualdad y crear una sociedad más integradora y respetuosa.

#### **4.2.1. El Estigma para Goffman.**

El estigma se refiere a una condición en la que un individuo es socialmente marcado o etiquetado como "diferente" de forma negativa. Esta diferencia puede deberse a una amplia gama de características, como: diferencias físicas o intelectuales, enfermedades mentales, pobreza, raza u otros factores.

Goffman (1963) sostiene que los estigmas son poderosas fuerzas sociales que determinan la forma en que los individuos son percibidos y tratados por los demás. Los estigmas pueden tener consecuencias negativas para las personas etiquetadas de este modo, como: la discriminación, los prejuicios y la reducción del acceso a recursos y oportunidades.

El término “estigma” ampliamente usado y difundido en el discurso cotidiano, logra obtener un status teórico en la sociología a través de las formulaciones de Erving Goffman.

Dicho planteamiento teórico se basa en torno a un proceso psicosocial conocido como “categorización social” en el cual, con base en ciertos indicadores aprendidos culturalmente, se crean diferentes categorías, construidas desde lo social colectivo a través de las interacciones cotidianas, en las que se puede agrupar a las personas a través de ciertos rasgos.

De acuerdo con Erving Goffman (1963), se puede hablar de tres tipos de estigma:

1. Las abominaciones del cuerpo, en las cuales se inscriben todas las deformidades y dismorfias del cuerpo.
2. Lo estigmas tribales; relacionados con la pertenencia del sujeto a cierta raza, nación o credo y que son susceptibles de ser transmitidos a través de la herencia por generaciones.
3. Los defectos del carácter; relacionados con fallas morales que devalúan a los sujetos como el alcoholismo, la drogadicción, etc.

El concepto de estigma descrito por Erving Goffman sigue siendo relevante hoy en día para comprender el impacto social y psicológico de ciertas condiciones o características en los individuos. Goffman identificó tres tipos de estigma: las deformidades o dimorfismos físicos, la pertenencia a un determinado grupo social y los defectos de carácter o fallos morales, mismos que pueden dar lugar a actitudes negativas y discriminación hacia las personas que se considera que tienen estas características, y pueden provocar sentimientos de vergüenza y aislamiento. Reconocer y comprender estos tipos de estigmas puede ayudar a promover una mayor empatía y aceptación hacia las personas que pueden verse afectadas por ellos y, en última instancia, puede ayudar a reducir el impacto negativo del estigma sobre las personas y la sociedad en su conjunto.

La categorización tiene como fin delimitar y determinar qué es lo que se puede esperar de una persona inscrita en tal o cual categoría, en pocas palabras, es un saber de orden práctico que le permite a los sujetos colegir, a partir de unas pocas señales, qué tipo de relación puede establecer con el otro u otros. Si cercana o distante, agradable o desagradable, o si puede ver al otro como posibilidad o como amenaza

Así mismo, Goffman consideraba que el estigma opera en tres niveles:

**Identificación social:** Se refiere al proceso de identificar a los individuos que son diferentes y etiquetarlos como "estigmatizados". Este proceso suele centrarse en rasgos negativos o indeseables, y puede conducir a la creación de categorías y grupos sociales.

**Características del individuo estigmatizado:** Una vez que los individuos son etiquetados como "estigmatizados", su comportamiento, creencias y actitudes se ven a menudo a través de la lente de esta etiqueta. Esto puede llevar a suposiciones sobre su carácter y capacidades, incluso si estas suposiciones no se basan en hechos.

**Interacción entre la persona estigmatizada y los demás:** El último nivel de estigma implica las interacciones entre la persona estigmatizada y los demás, tanto los que tienen una visión positiva de la persona como los que tienen una visión negativa. Estas interacciones pueden tener un impacto significativo en la forma en que el individuo es percibido y tratado.

La consideración del estigma como estresor es clara en el estudio de los efectos del estigma no visible. Goffman (1963) distingue, dependiendo de si el estigma es visible o no, entre individuos "desacreditados" (con estigma visible, evidente para los otros) y "desacreditables" (no visible). Se podría pensar que las personas con estigma oculto, como la homosexualidad, evitan el prejuicio y la discriminación que tienen que enfrentar aquellas con uno visible porque pueden esconderlo (Annual Review of Psychology, 2004)

En la identidad de género existente en un entorno sociocultural concreto, están condensadas una serie de ideas acerca del mundo y del ser humano, percepciones y valoraciones que dotan de sentido el quehacer y dinamizan la vida social. Dichas ideas son las que estructuran y configuran la identidad de género en el hombre y la mujer, con las cuales dinamizan su vida y se convierten en punto de referencia a lo largo de la misma. Las diferencias que se establecen con base en el género al que cada uno pertenece son una forma de direccionar al hombre y a la mujer, para adquirir el perfil requerido por el entorno.

Por último, Goffman creía que los estigmas pueden tener un profundo impacto en los individuos y la sociedad, y a menudo son difíciles de superar. Sostiene que es importante cuestionar y dismantelar los estigmas para promover la igualdad y reducir la discriminación.

#### **4.2.2. Dimensiones de los Estigmas sociales**

Para dar paso a la conceptualización de cada una de las estigmatizaciones esclareceremos una diferencia entre los términos de estigmatizado y estigmatización mismos que facilitarán una mayor comprensión del enfoque que se pretende dar:

*Estigmatizado:* es el sujeto o individuo que posee el valor social negativo.

*Estigmatización*: es el proceso por el cual el estigma convierte al individuo en un ser marginado.

- **Dimensiones teóricas del estigma:**

**Visibilidad.**

Incide en el grado en que la característica diferenciadora y estigmatizante puede o bien ocultarse o disimularse y pasar desapercibida ya sea temporal o indefinidamente<sup>6</sup>. Por ejemplo: La tenencia de ciertos rasgos étnicos como la raza que no pueden ocultarse mientras que la nacionalidad o incluso los antecedentes penales serían características que normalmente pasarían desapercibidas.

Aquellas personas que pueden disimular u ocultar sus diferencias presentan una mayor aceptación social que aquellos que las dejan estar o que no saben cómo ocultarlas. Sin embargo, el poder ocultar las diferencias no asegura una mejor calidad de vida porque siempre van a tener miedo de ser descubiertos y más aún si arman relaciones a largo plazo.

**Perturbación**

Los estigmas sociales también pueden caracterizarse por su efecto perturbador en la vida y las relaciones de una persona. Por ejemplo, un estigma relacionado con una enfermedad mental puede dificultar que una persona establezca y mantenga relaciones, mientras que un estigma relacionado con la pobreza puede limitar el acceso de una persona a recursos y oportunidades.

**Reconocimiento**

El grado de reconocimiento del estigma también puede influir en sus efectos. Por ejemplo, un estigma ampliamente reconocido y admitido por la sociedad puede dar lugar a una discriminación y unos prejuicios más generalizados, mientras que un estigma menos reconocido puede dar lugar a formas más sutiles de discriminación y exclusión.

**Evolución**

Como la palabra mismo dice, es la posibilidad del cambio a través del tiempo de la característica diferenciadora que permita la compatibilidad con los constantes estándares sociales. Sin embargo, no siempre la reducción o eliminación del estigma está acompañado de la aceptación social.

**Apariencia**

Si bien a primera vista puede confundirse esta dimensión con la dimensión visibilidad del estigma diremos que mientras la segunda se refiere a la notoriedad o



saliencia de la marca, la primera hace mención al sentimiento de agrado o desagrado que puede producir el poseedor de la misma. Sin embargo, y a pesar de esta diferenciación teórica, ambas dimensiones están relacionadas.

### **Potencial**

Se refiere a las distorsiones que se producen en la interacción debidas a las propias características del estigma en sí. Por ejemplo: la tartamudez, las deficiencias mentales y algunos problemas oculares como el estrabismo, tienen en común la capacidad para alterar los procesos de comunicación normal. No obstante, a estas particularidades propias del estigma habría que añadir las actitudes hacia dicho estigma, de modo, que si las actitudes hacia, por ejemplo, los tartamudos son favorables y hacen que estos se sientan cómodos durante la interacción el proceso de comunicación interpersonal será mucho más fluido.

Esta dimensión alude a las propiedades de la característica estigmatizante que impiden o dificultan las relaciones interpersonales entre estigmatizados y no estigmatizados.

### **Permanente frente a temporal**

La permanencia del estigma también puede influir en sus efectos. Por ejemplo, una enfermedad o afección temporal puede dar lugar a menos discriminación en comparación con una afección o característica permanente.

### **Centralidad**

La importancia del estigma para la identidad de una persona también puede influir en sus efectos. Por ejemplo, un estigma que ocupa un lugar central en la identidad de una persona puede dar lugar a una discriminación más grave y a problemas de autoestima, mientras que un estigma que ocupa un lugar menos central puede tener efectos más sutiles.

Estas dimensiones de los estigmas sociales pueden ayudar a comprender las complejas y variadas formas en que los estigmas pueden afectar a las personas y las comunidades, y pueden servir de base a los esfuerzos por combatir y reducir el estigma.

#### **4.2.3. Consecuencias de la estigmatización social: discriminación y racismo.**

El estereotipo es la imagen globalizadora y compartida por todos los componentes de una categoría de modo que las diferencias individuales desaparecen y la identidad del individuo le viene dada por las características que definen al grupo o categoría.

El prejuicio se entiende como la antipatía basada en una falsa y rígida generalización, que puede ser explícita o encubierta. el prejuicio se define como una actitud negativa hacia un grupo socialmente definido y hacia aquellos miembros pertenecientes al mismo (Wesley, 1954). No siempre lleva a la discriminación y la discriminación puede estar causada por otros aspectos distintos del prejuicio.

##### **La discriminación**

La discriminación es una conducta negativa injustificada hacia miembros de un grupo social, implica desventajas, ataques, marginación, etc. Las actitudes discriminatorias son una barrera para la integración social, que se agravan por la escasa influencia del colectivo, que tiene limitado su poder de influencia: en el trabajo, en su entorno, en los medios de comunicación y ante la administración. (Quiles, 1998)

La discriminación se refiere al trato desigual de las personas por su pertenencia a un grupo social determinado. Puede adoptar muchas formas, incluidos actos manifiestos de violencia u odio, así como formas más sutiles de prejuicio y exclusión, como el acceso desigual a la vivienda, el empleo o la educación. La estigmatización social a menudo conduce a la discriminación, ya que las personas marcadas como desviadas o inferiores suelen quedar excluidas de las oportunidades sociales, económicas y políticas.

Por ejemplo, las personas a las que se ha diagnosticado una enfermedad mental pueden ser estigmatizadas y sometidas a estereotipos negativos, lo que conduce a la discriminación en el lugar de trabajo, en la vivienda y en la prestación de servicios de atención sanitaria. Del mismo modo, las personas que se identifican como LGBTQ+ pueden sufrir estigmatización social y discriminación por su orientación sexual o identidad de género.

El impacto de la estigmatización social y la discriminación puede ser devastador. Las personas que experimentan estas formas de marginación pueden luchar con sentimientos de vergüenza, culpa y baja autoestima, y pueden verse aisladas de sus

comunidades. Con el tiempo, esto puede provocar graves problemas de salud, como: ansiedad, depresión y problemas de salud física.

### **El racismo**

Al igual que la estigmatización son un producto de la cultura y la sociedad. Ambos fenómenos son construcciones sociales. Se pueden distinguir tres tipos de racismo: individual, similar al prejuicio y que pone el énfasis en consideraciones biológicas y va acompañado de actos discriminatorios; institucional que se refiere a la manipulación intencional o no de políticas institucionales y el cultural, que por sí mismo incluye elementos de los dos primeros (Quiles, 1998)

El racismo es un estigma social que ha prevalecido en muchas sociedades durante siglos y se refiere a la creencia de que una raza es superior a otra y de que ciertas razas son inherentemente superiores o inferiores. Esta creencia se ha utilizado para justificar políticas y prácticas discriminatorias, como la esclavitud, la segregación y el genocidio.

Generalmente tiene repercusiones de gran alcance sobre los individuos y la sociedad en su conjunto. A nivel individual, el racismo puede provocar sentimientos de ira, frustración y baja autoestima. También puede limitar las oportunidades de educación, empleo y vivienda. Este puede crear una cultura del miedo y la desconfianza, dificultando que personas de distintas razas trabajen juntas y entablen relaciones.

A nivel social, contribuye a la desigualdad y socava la cohesión social. Puede conducir a un acceso desigual a recursos y oportunidades como la educación, el empleo y la atención sanitaria. Perpetúa también estereotipos negativos, que pueden marginar y discriminar aún más a determinados grupos.

Estas consecuencias de la estigmatización social pueden tener repercusiones de gran alcance, no sólo en los individuos, sino también en comunidades y sociedades enteras. Para abordar estos problemas, es importante cuestionar y dismantlar los estigmas sociales, y trabajar para crear comunidades más inclusivas y equitativas.

#### **4.2.4. Los estigmas sociales en el contexto de la violencia doméstica masculina.**

La violencia doméstica contra los hombres ha sido un fenómeno históricamente invisibilizado debido a los estigmas sociales y construcciones de género arraigadas en la sociedad. Estos estigmas perpetúan la idea de que los hombres son figuras de poder y dominación, mientras que las mujeres son percibidas como vulnerables y víctimas (Hines

& Douglas, 2010, págs. 36-56). Esta percepción sesgada ha dificultado el reconocimiento de los hombres como posibles víctimas de violencia en el ámbito familiar.

Uno de los principales obstáculos que enfrentan los hombres víctimas de violencia doméstica es la falta de credibilidad y el escepticismo por parte de las autoridades y la sociedad en general. Existe un estigma generalizado que cuestiona la veracidad de sus denuncias y minimiza la gravedad de la violencia sufrida (Drijber, Reijnders, & Ceelen, 2013). Esta actitud de incredulidad puede llevar a que los hombres se sientan avergonzados, ridiculizados o incluso culpados por la situación de abuso.

Además, la falta de recursos de apoyo y servicios especializados para hombres víctimas de violencia doméstica es otra consecuencia directa de los estigmas sociales. La mayoría de los programas y políticas públicas se enfocan en la atención a mujeres y niños, dejando a los hombres en una situación de desamparo y limitando su acceso a la justicia y a la reparación integral (Hines, Brown, & Dunning, 2007).

Los estereotipos de masculinidad hegemónica influyen en la decisión de los hombres de mantener en secreto la situación de abuso, lo que los coloca en una posición de mayor vulnerabilidad y riesgo (Tsui & Cheung, 2010).

Es fundamental deconstruir estos estigmas sociales y promover una mayor conciencia y comprensión sobre la violencia doméstica masculina. Esto implica desafiar los estereotipos de género, brindar capacitación a las autoridades y profesionales involucrados, y desarrollar políticas y servicios inclusivos que atiendan las necesidades específicas de los hombres víctimas (Bates & Graham-Kevan, Intimate partner violence perpetrator characteristics and their relation to parenting stress and parenting behaviour. Partner Abuse, 2017).

#### **4.2.4.1. *La incredulidad y el escepticismo***

La incredulidad y el escepticismo hacia las denuncias de violencia doméstica presentadas por hombres representan una barrera significativa para que busquen ayuda y apoyo. Este fenómeno se relaciona estrechamente con los estigmas sociales arraigados en torno a la masculinidad y la victimización masculina. Estudios han demostrado que tanto la sociedad como las autoridades a menudo cuestionan la veracidad de las denuncias de violencia presentadas por hombres, lo que resulta en una falta de atención y apoyo adecuados para las víctimas masculinas (Cook, 2009).

La literatura sobre el tema ha identificado que la incredulidad hacia las denuncias de violencia doméstica masculina puede deberse a varios factores. En primer lugar, está

la percepción generalizada de que los hombres son inherentemente fuertes y capaces de protegerse a sí mismos, lo que lleva a la suposición de que no pueden ser víctimas de violencia por parte de sus parejas íntimas (Hines & Douglas, 2010). Esta noción arraigada en la sociedad sobre la naturaleza de la masculinidad contribuye a la minimización de las experiencias de abuso por parte de los hombres y a la falta de apoyo cuando buscan ayuda.

Además, se ha observado que los estereotipos de género juegan un papel importante en la forma en que se perciben las denuncias de violencia doméstica masculina. Los hombres que se presentan como víctimas pueden enfrentarse a una reacción social negativa debido a la idea de que no están cumpliendo con las expectativas tradicionales de masculinidad, lo que puede resultar en el temor a ser estigmatizados como débiles o poco masculinos (Dutton, 2011).

La falta de investigación y datos suficientes sobre la violencia doméstica masculina también contribuye a la incredulidad y el escepticismo hacia las denuncias de los hombres. La escasez de estudios y estadísticas específicas sobre el tema puede llevar a una percepción errónea de que la violencia doméstica contra los hombres es poco común o menos grave en comparación con la perpetrada contra las mujeres (Bates & Graham-Kevan, Intimate partner violence perpetrator characteristics and their relation to parenting stress and parenting behaviour. Partner Abuse, 2017).

#### **4.2.4.2. *La falta de Recursos y Apoyo.***

Los recursos y servicios específicamente diseñados para hombres víctimas de violencia doméstica son escasos o inexistentes en muchos lugares. La mayoría de los programas y políticas se centran en la atención a mujeres y niños, dejando a los hombres en una situación de desamparo (Machado & Hines, 2017). Esta falta de apoyo adecuado y especializado perpetúa los estigmas sociales y limita el acceso de los hombres a la ayuda legal, emocional y social necesaria para salir de situaciones de violencia (Tsui & Cheung, 2010).

Los servicios de apoyo existentes como: líneas de ayuda, refugios y centros de asesoramiento, a menudo carecen de la capacitación y recursos necesarios para atender de manera efectiva las necesidades específicas de los hombres víctimas de violencia doméstica (Peitzmeier, y otros, 2020). Esto puede generar barreras adicionales, como la falta de comprensión y validación de sus experiencias, lo que puede disuadirlos de buscar ayuda.

Además, los estigmas sociales y la falta de conciencia sobre la violencia doméstica masculina también afectan la asignación de recursos y fondos para programas y servicios destinados a este grupo (ManKind Initiative, 2022). Muchas organizaciones y agencias gubernamentales priorizan la atención a las mujeres y niños, dejando a los hombres víctimas sin acceso a recursos adecuados.

Es fundamental que se destinen recursos y se desarrollen programas específicos para abordar las necesidades únicas de los hombres víctimas de violencia doméstica, incluyendo servicios de asesoramiento, refugios seguros y apoyo legal (Bates & Creer, 2021). Además, es crucial capacitar a los profesionales y proveedores de servicios para que puedan brindar una atención sensible y libre de estigmas a los hombres que enfrentan esta situación.

En Ecuador, la falta de recursos y apoyo específicamente destinados a hombres víctimas de violencia doméstica es un problema significativo. A pesar de que las estadísticas muestran que una proporción considerable de hombres sufre abuso por parte de sus parejas íntimas, los recursos y servicios disponibles en el país están predominantemente dirigidos hacia mujeres y niños. Esta falta de atención hacia las necesidades de los hombres deja a muchas víctimas masculinas en una situación de desamparo y dificulta su acceso a la ayuda y apoyo necesarios.

En el contexto ecuatoriano, la mayoría de los programas y políticas públicas relacionadas con la violencia doméstica están enfocados en brindar apoyo a mujeres y niños. Si bien es esencial proporcionar recursos adecuados para estas poblaciones vulnerables, la falta de servicios específicos para hombres refleja una brecha importante en la respuesta del Estado ante la violencia de género. Esta situación deja a los hombres sin opciones claras para buscar ayuda y protección cuando son víctimas de abuso por parte de sus parejas.

Además, el sistema judicial y las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley en Ecuador no suelen estar preparados para abordar adecuadamente los casos de violencia doméstica masculina. La falta de capacitación especializada y sensibilización sobre la realidad de la violencia contra hombres puede llevar a una respuesta inadecuada por parte de las autoridades, lo que a su vez contribuye a la perpetuación de los estigmas sociales y la falta de reconocimiento de los hombres como víctimas legítimas de violencia doméstica.

En cuanto a las sentencias y reparaciones integrales, los hombres que buscan justicia en casos de violencia doméstica enfrentan barreras adicionales en Ecuador. La

escasez de servicios legales especializados y la falta de sensibilidad de los tribunales pueden resultar en sentencias que no reflejan adecuadamente la gravedad del abuso sufrido por los hombres. Además, la ausencia de programas de reparación integral específicamente diseñados para hombres limita su capacidad para recuperarse completamente del trauma físico, emocional y psicológico causado por la violencia doméstica.

#### **4.2.4.3. *El miedo a la estigmatización.***

El temor a ser estigmatizados como "débiles" o "poco hombre" actúa como una barrera significativa para que los hombres busquen ayuda o denuncien la violencia doméstica que están experimentando. Los estereotipos de masculinidad hegemónica, que promueven la fortaleza física y emocional, dificultan que los hombres reconozcan y compartan sus experiencias de vulnerabilidad y abuso (Tsui & Cheung, Help-seeking among male victims of partner abuse: Men's hard times, 2020). Como resultado, muchos hombres optan por sufrir en silencio, lo que agrava aún más su situación y los deja en un estado de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Estos estigmas sociales están profundamente arraigados en la sociedad y se refuerzan a través de normas culturales y expectativas de género. Los hombres víctimas de violencia doméstica a menudo se enfrentan al estigma de ser vistos como "débiles" o "poco masculinos" por permitir que una mujer los abuse (Vicary, 2022). Esta percepción puede generar sentimientos de vergüenza, culpa y un temor a ser juzgados o ridiculizados por su entorno social y familiar.

Además, los hombres pueden sentir que su masculinidad está siendo cuestionada si buscan ayuda o admiten ser víctimas de violencia, lo que puede disuadirlos de buscar recursos y servicios de apoyo (Bates & Creer, 2021). Esta noción de que los hombres deben ser capaces de "manejar" situaciones de violencia por sí mismos refuerza el ciclo de silencio y aislamiento.

Confrontar y dismantelar los estigmas sociales en torno a la violencia doméstica masculina es una tarea crucial. Es imperativo promover una noción más inclusiva y saludable de la masculinidad, desprendiéndola de los estereotipos perjudiciales que la han definido históricamente, donde puedan compartir sus experiencias sin temor a ser estigmatizados o revictimizados. Estos espacios deben ser facilitados por profesionales capacitados y sensibles a las necesidades y desafíos específicos que enfrentan los hombres en estas situaciones (Peitzmeier, y otros, 2020). Dentro de estos entornos, los hombres

deben sentirse respetados, validados y empoderados para tomar las medidas necesarias para proteger su seguridad y bienestar.

#### **4.2.4.4. *La necesidad de Desafiar los Estigmas.***

Es imperativo desafiar y deconstruir estos estigmas sociales para abordar eficazmente la violencia doméstica masculina. Esto implica promover una mayor conciencia y comprensión sobre la diversidad de experiencias masculinas en el contexto de la violencia doméstica. La educación pública, la capacitación de profesionales y autoridades, así como el desarrollo de políticas y servicios inclusivos son pasos cruciales para romper con los estereotipos de género arraigados y brindar un apoyo efectivo a los hombres que son víctimas de violencia doméstica.

Una de las estrategias clave es implementar campañas de sensibilización y educación pública que desafíen los mitos y percepciones erróneas sobre la violencia doméstica masculina. Estas campañas deben abordar los estigmas sociales, promover una comprensión más amplia de la masculinidad y fomentar la empatía y el apoyo hacia los hombres víctimas (Tsui & Cheung, Help-seeking among male victims of partner abuse: Men's hard times, 2020). Además, es crucial involucrar a líderes comunitarios, figuras influyentes y medios de comunicación para difundir estos mensajes y generar un cambio cultural.

Otra medida crucial es la capacitación continua de profesionales y autoridades que trabajan en el sistema de justicia, servicios sociales y de salud. Esta capacitación debe sensibilizarlos sobre la realidad de la violencia doméstica masculina, enseñarles a identificar y abordar los estigmas y estereotipos, y brindarles herramientas para proporcionar una atención centrada en las víctimas y libre de prejuicios (Bates, Taylor, & Colosi, 2021).

Además, es fundamental desarrollar políticas públicas y servicios de apoyo especializados para hombres víctimas de violencia doméstica. Esto incluye la creación de refugios seguros, líneas de ayuda, programas de asesoramiento y servicios legales adaptados a las necesidades específicas de los hombres (Machado & Hines, 2017). Estas políticas y servicios deben ser inclusivos, accesibles y libres de estigmas, brindando un entorno seguro y de apoyo para que los hombres puedan buscar ayuda sin temor a ser juzgados o discriminados.



### 4.3. La familia

#### 4.3.1. Concepto General:

La familia es el grupo social primario donde hombres y mujeres encontramos los satisfactores básicos de nuestras necesidades. La familia surge independiente del orden jurídico, siendo una institución no nace a través la norma, su existencia es natural y sus fines fundamentan la protección a su permanencia.

Es esencialmente un grupo dinámico cuyas relaciones al interior y al exterior delimitan características culturales en las que van incluidos los diferentes tipos de normatividad de la comunidad en que se desarrollan y, al mismo tiempo, hace que los hombres y mujeres que la integran hagan suyos los valores, también culturales, que se perfilan en esa comunidad.

En nuestro país, durante la edad media, el concepto del término “familia” se lo conocía como: Genitor (el que había gestado al niño) y Pater (quien le daba el nombre y se hacía cargo de él), es decir madre y padre respectivamente. Con los cambios sociales aparece “progenitor”, esto circunscribe el parentesco al hecho biológico. Posteriormente en el siglo XVI en diccionarios ingleses el concepto familia se define como Corresidencia. En los diccionarios franceses se lo define como: los que tienen la misma sangre. Finalmente en el siglo XIX el concepto familia evolucionó y se lo tenía como: Corresidencia y consanguinidad, es decir familia nuclear. (Puchaicela, 2019, pág. 11)

Se da pauta al origen de los términos que se utilizan hasta la actualidad para referirse a la relación de parentesco o filiación que enmarcan todo lo que en relación al entorno familiar concierne, lo cual como material académico es de carácter imprescindible al momento de estudiar el origen de la familia.

Como la definición de familia dependiendo del estudio o compendio es muy amplia y diversificada, a continuación, se expondrá desde dos puntos de vista diferentes en base a lo que manifiesta el autor J. Güitrón (2017):

- Desde el punto de vista social la familia suele definirse como la institución formada de personas unidas por vínculos de sangre y los relacionados con ellos en virtud de intereses económicos, religiosos o de ayuda.

- Desde el punto de vista jurídico, en un sentido estricto, como: el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y sus descendientes, así como por otras personas unidas a ellos por vínculos de sangre, matrimonio, concubinato o civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y obligaciones.

En la legislación ecuatoriana no existe un cuerpo independiente de normas que regulen todo lo referente a la familia, pero, partiendo desde la Constitución de la República del Ecuador (2008) sin dejar de considerar otras normas de carácter secundario, encontramos disposiciones que tratan de proteger a la familia como Institución, en el Título II denominado “Derechos”, Capítulo VI “Derechos de la Libertad”, establece:

Artículo. 67.- Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidad de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Es por ello que, al referirnos a la familia, en primera instancia, debemos reconocer, no sólo su importancia, su evolución, su desarrollo; sino también la influencia que ha tenido a lo largo de la historia y que ha conllevado a que los Estados tengan la obligación de protegerla.

Siendo la familia, la fuente de la vida, es el principal vínculo vital y orgánico de la sociedad, los integrantes de la sociedad son inicialmente integrantes de la familia y allí reciben el primer aprendizaje de las virtudes sociales, que luego se transformarán en virtudes cívicas. La familia cumple una función social al relacionarse con otras familias y dando lugar desde tiempos inmemoriales a la formación de sociedades cada vez mayores. La familia es la principal escuela de civildad y el estímulo para las demás relaciones comunitarias (Morales-Gómez, 2015, págs. 128-155).

Aguilar (2013) define a la familia como: “Institución con núcleo natural, económico y jurídico” (pág. 75). Esta se encuentra entre el Estado y el individuo, lo que significa que tiene un lugar privilegiado a través del cual asienta sus bases de formación,

que el individuo solo no podría alcanzarla. Por lo tanto, el Estado debe regularla y protegerla, pero no interferir en su libre desarrollo.

De acuerdo a la autora Benítez (2017), la familia es una institución que se encuentra en todas las sociedades humanas y es reconocida entre los aspectos más valorados en la vida de los individuos. Constituye el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Aunque el Estado es quién se encarga de regular mediante sus funciones: legislativa y judicial, el velar y proteger los derechos y garantías de cada uno de sus integrantes ya sea en conjunto (familia) o por separado (como sujetos individuales), sin embargo, debido al avance y desarrollo de la sociedad, esta visión ha sido opacada por los malos proyectos de ley, las irregulares políticas públicas y las normas que perpetúan la convivencia en sistemas sociales discriminatorios.

Por medio de esta institución, el hombre logra sus fines ya sean éstos sociales, políticos, económicos, personales o particulares, que se reflejan ante la sociedad de manera positiva, cuando estos van encaminados a realizar el bien; pero también si hablamos de una familia que no está funcionando o cumpliendo el papel que le corresponde dentro de la sociedad, entonces a través de ésta, se refleja todo lo negativo que la familia inyecta a la sociedad, inclinándola hacia la destrucción

Para Monroy (2012), la familia no es más que el conjunto de personas con las cuales existe un vínculo jurídico familiar basado en elementos de parentesco y anidad; incluye únicamente el núcleo paterno o materno-filial; y, en el sentido intermedio, se encuentran la familia que estaría integrada por los individuos que viven en una misma residencia, procede del sentido intermedio el elemento de convivencia.

La familia en el Ecuador está amparada por la Constitución, se la reconoce como el sustento de la sociedad. Los derechos constitucionales favorecen no solo a los miembros de la familia, sino a la familia en su conjunto. Cabe señalar que, la Constitución reconoce a la familia como institución mas no como sujeto de derecho.

La Familia es de preocupación fundamental en ámbitos del Derecho, porque éste la regula desde sus diferentes ámbitos: público, privado y social. A su vez, esta determina el goce de ciertos beneficios y el cumplimiento de obligaciones que tiene el trabajador, por lo tanto, es una institución importante en el desarrollo del Derecho del Trabajo, que igualmente se viene ajustando a las nuevas modalidades y estructuras familiares.

Al enmarcarse el Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia social, crea un escenario de reconocimiento, protección y garantía de un amalgama de

derechos, mismos que se encuentran acompañados de garantías constitucionales para lograr su plena efectividad (Ávila, 2012).

La familia es la más compleja de todas las instituciones, aunque en nuestra sociedad muchas de sus actividades tradicionales hayan pasado parcialmente a otras, todavía quedan sociedades en las que la familia continúa ejerciendo las funciones educativas, religiosas, protectoras, recreativas y productivas. Razón por la cual descuidarla en algún aspecto de los mencionados con anterioridad, produciría una problemática que, en su mayoría, debería ser de especial atención y preocupación para los estudiantes y profesionales del derecho.

#### **4.3.2. Tipos de Familias**

Las estructuras familiares cambian y evolucionan constantemente, reflejando las necesidades y expectativas cambiantes de las personas y las comunidades. En las distintas culturas y sociedades existen varios tipos de familia, cada uno con sus propias características y dinámicas.

Donde antes solo se podía hablar de la familia nuclear (papá, mamá e hijo/s), actualmente tenemos algunas categorías que amplían por completo el panorama de problemas o incidencias que mejoran, facilitan y aportan totalmente al entendimiento y estudio académico de la influencia que estas representan en el desarrollo generacional de cada uno de los integrantes que las conforman. A continuación, se presenta una breve clasificación de la forma en la que actualmente cohabitan las familias:

##### **4.3.2.1. *Forma en la que cohabitan, las familias pueden ser:***

- 1. Larga o extensa:** Las familias se organizan en función de la pareja mayor que habitualmente son los padres de alguno de los miembros de la familia (de alguno de los esposos).

Está formada por varios miembros de la misma familia que conviven bajo el mismo techo. De este modo, pueden convivir padres, hijos y abuelos, o padres, hijos y tíos, etc. También pueden ser parte de esta, cuando uno de los hijos tiene su propio hijo o conviven juntos, o cuando sobrinos se mudan con sus tíos y primos (Observatorio Fiex, 2022).

- 2. Nuclear:** Conformada por los padres y sus hijos.

Está compuesta por un padre, una madre y los hijos de ambos. Se llama nuclear porque se trata de un núcleo único. Si alguno de los integrantes crea su propia familia

(como ocurre cuando los padres se separan o cuando los hijos se independizan) entonces ya no se considerará nuclear, aunque queden integrantes de la familia que aún convivan.

**3. Monógama:** Familia en la que el matrimonio lo conforma un esposo y una esposa.

A nivel general, puede decirse que se trata de un modelo o un régimen de relaciones sexuales y afectivas que se basa en la exclusividad: el individuo monógamo mantiene un lazo único con su pareja, rechazando desarrollar la misma clase de unión o las mismas acciones con otras personas (Pérez Porto, 2019).

**4. Polígama:** Familia en la que el matrimonio que la conforma tiene dos o más esposos o dos o más esposas o parejas sentimentales.

Tipo de matrimonio en el que una persona puede desposar a varias otras al mismo tiempo. Esto aplica para matrimonios de un solo hombre y varias mujeres (poliginia) o una sola mujer y varios hombres (poliandria) (Equipo editorial, Etecé., 2021).

**5. Unipersonales:** Conformados por una sola persona, generalmente son personas que viven sin compañía de otras personas porque son solteros, separados, divorciados, viudos o la pareja no vive con ellos.

Existen otros casos en los que una persona puede constituir una familia unipersonal, como aquellos que crecieron en instituciones de cuidado de menores o que, por múltiples razones, perdieron el contacto con su familia o sus orígenes, y ahora se asumen como únicos integrantes de su estructura familiar (Equipo editorial, Etecé., 2021).

**6. Dinks:** Son matrimonio o personas que viven en pareja sin hijos.

Como es evidente, se trata de parejas generalmente jóvenes, que renuncian a la paternidad y maternidad de manera momentánea o permanente, es decir, de familias sin hijos (Equipo editorial, Etecé., 2021).

**7. Monoparental:** Familia que viven con un solo progenitor, ya sea la madre o el padre y con uno o más hijos. Ya sea por viudez, separación, abandono, divorcio, nunca se contrajo matrimonio o el progenitor masculino desconoce de su paternidad.

Este tipo no debería entenderse como una familia “rota”, dado que son muchas las razones por las cuales un progenitor queda solo a cargo de la familia, y no siempre deben ser traumáticas ni razón de lamentaciones (Equipo editorial, Etecé., 2021). En ese sentido, podemos hablar de:

- Casos de viudez.

- Casos de divorcio en los que alguno de los ex cónyuges no vuelve a desposarse y no mantiene relación alguna con el otro.
- Casos de madres solteras, o (aunque menos frecuentes) de padres solteros.

**8. Monoparental extensa:** Familia que viven con un solo progenitor, los hijos y con abuelos, primos, tíos o sobrinos.

De igual forma que ocurre con la homoparental, no está exenta de crítica y prejuicios, tanto en el caso de mujeres como de hombres, aunque estos últimos sean aún una minoría (Observatorio Fiex).

**9. Homosexual o homoparental:** Familias conformadas por parejas sentimentales del mismo sexo que viven juntos, habiendo o no contraído matrimonio.

Puede darse el caso de que se viva con hijos de alguno de los miembros de la pareja habiéndolos concebidos antes de unirse en la actual relación de pareja, sin hijos o con hijos adoptivos.

Aunque no es una familia nueva, su presencia en la sociedad ha aumentado significativamente en los últimos años.

Este tipo de familias han tenido que luchar contra los prejuicios derivados de la homofobia: mientras poco o nada se cuestiona la validez y capacidad de una pareja heterosexual para formar una familia, las parejas homosexuales con hijos parece que hayan tenido que recurrir incluso a investigaciones científicas que prueban su legitimidad como familia (Observatorio Fiex).

**10. Ensamblada:** Familia que uno o ambos progenitores tienen hijos de una relación previa y viven todos en la misma propiedad, ya sea derivado de un divorcio previo, separación, abandono o viudez.

Por lo general, estas comienzan luego de muchas pérdidas y cambios. Por un lado, se encuentran las pérdidas que sufren los hijos, entre ellas la relación cotidiana con sus padres, el lugar que ocupaban en su familia siendo el mayor o el menor. Por otra parte, vemos que los adultos han perdido un proyecto, su estatus social, casa, trabajo, entre otras cosas, como consecuencia del divorcio o viudez.

**11. Adoptiva:** Cuando la pareja no tiene la posibilidad de tener hijos biológicos o no lo desea y adopta legalmente a un individuo menor de edad, quien se encuentra en el abandono de sus padres o en la orfandad.

Las familias adoptivas suelen constar de una pareja (o un adulto en solitario) con uno o más hijos adoptados. Pese a no tener vínculos de sangre, son igualmente familias

que pueden desempeñar un rol parental igual de válido que las familias biológicas. (Observatorio Fiex, 2022)

#### 4.3.2.2. *Dependiendo de las leyes que se encuentren vigentes en cada país, las adopciones pueden ser de varios tipos:*

- **Adopción simple:** si bien legalmente el menor de edad pasa a ser hijo adoptivo, no se realizan cambios legales para cambiar su apellido por el de sus padres.
- **Adopción plena:** en este caso, quedan asentados legalmente los derechos sucesorios del menor adoptado, y se fijan los requisitos que deberá cumplir para poder ejercerlos.
- **Adopción abierta:** los futuros padres adoptivos tienen contacto directo con los padres biológicos del menor que será adoptado. En este caso existe un acuerdo entre las partes para que los padres biológicos tengan contacto con el niño o niña.
- **Adopción cerrada:** no hay contacto entre los padres biológicos y los padres adoptivos, o no se concreta una relación cercana con el menor que ha sido entregado en adopción.

**12. Compuesta:** Derivado de una separación o divorcio las personas por falta de recursos financieros o por mutuo acuerdo viven con su nueva pareja y los hijos de la primera pareja, por lo que los hijos conviven con los padres, con las parejas de sus padres e incluso con sus hermanastros.

Son aquellas que están formadas por la fusión de varias familias biparentales: tras un divorcio, los hijos viven con su madre o su padre y con su respectiva nueva pareja, que puede tener también sus propios hijos a cargo. Además, el otro progenitor también puede tener una pareja con hijos, por lo que estos hijos formarán parte de una gran familia compuesta. (Observatorio Fiex)

#### 4.3.3. **Transiciones y problemas Familiares**

En estos períodos de transición de una etapa del ciclo vital a otra hay indefinición de las funciones, porque los miembros de la familia están asumiendo un nuevo rol. El querer conciliar ambos funcionamientos produce en ocasiones fluctuaciones, inestabilidades, transformaciones, que se expresan en ciertos niveles de desorganización de la familia, y es lo que se denomina como crisis evolutiva.

Las crisis familiares no siempre tienen consecuencias negativas, ni son referidas siempre a circunstancias traumáticas, sino que están relacionadas también con

acontecimientos normales del desarrollo familiar. La familia en crisis no es siempre una familia disfuncional, son situaciones de cambio, que implican transformaciones en el sistema familiar, pero si la familia es capaz de asimilar estas reestructuraciones, pueden ser fuente de crecimiento y desarrollo familiar (González-Benítez, 1999).

Las transiciones hacen referencia a los cambios en la estructura familiar, los roles y las relaciones que se producen con el paso del tiempo. Las transiciones familiares pueden ser positivas o negativas, y pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas y las familias.

Cuando cada uno de los miembros de la familia tiene bien definidas sus funciones y los roles correspondientes al ciclo vital cronológico, va creándose una estructura familiar organizada que le permite tener un desarrollo en su identidad familiar y en la individualidad personal de sus componentes. Ahora bien, si en el esfuerzo de reorganización familiar la propia estructura familiar, por su falta de flexibilidad, no lo permite, aparecen entonces las disfunciones familiares.

#### **4.3.3.1. *Transiciones familiares más comunes:***

**Matrimonio y divorcio:** El matrimonio es una transición importante en la vida de una familia, ya que dos personas se unen para formar un nuevo hogar. El divorcio, por su parte, supone el fin de un matrimonio y la reestructuración de una familia.

**Nacimiento y adopción:** El nacimiento de un hijo o la adopción de un niño en una familia puede provocar cambios importantes en la estructura y los papeles familiares, así como un aumento de las responsabilidades de todos los miembros.

**Hogar vacío:** Esta transición se produce cuando los hijos abandonan el hogar familiar y los padres se quedan solos. Esto puede provocar sentimientos de pérdida y un cambio de identidad tanto en los padres como en los hijos.

**Envejecimiento y cuidados:** A medida que las familias envejecen, pueden enfrentarse a nuevos retos, como el deterioro de la salud y el aumento de las responsabilidades de los cuidadores. Esto puede provocar cambios en las funciones y responsabilidades familiares, así como nuevos factores de estrés y conflictos.

Los problemas familiares se refieren a las dificultades o retos a los que pueden enfrentarse las familias en sus relaciones, comunicación y funcionamiento. Pueden deberse a diversas causas, como conflictos y dificultades de comunicación, problemas en



las relaciones entre padres e hijos, problemas de relación entre la pareja, abuso de sustancias y problemas de salud mental. La mayor parte del tiempo, estos pueden ser difíciles de manejar, pero es importante que las familias busquen ayuda y apoyo si tienen dificultades, ya que una intervención temprana puede evitar a menudo que se desarrollen problemas más graves. Algunos problemas familiares comunes incluyen:

**Conflictos y dificultades de comunicación:** Las familias pueden experimentar conflictos y dificultades en la comunicación, que pueden dar lugar a sentimientos de frustración, ira y dolor.

**Problemas entre padres e hijos:** Las familias pueden experimentar problemas relacionados con la crianza de los hijos, como desacuerdos sobre la disciplina y los límites, o dificultades en la relación entre padres e hijos.

**Problemas matrimoniales y de pareja:** Las parejas pueden experimentar problemas en su matrimonio o relación, como diferencias de valores, infidelidad o dificultades de comunicación.

**Abuso de sustancias:** El abuso de sustancias puede causar problemas importantes en las familias, afectando a las relaciones, la comunicación y el funcionamiento general.

**Problemas de salud mental:** Los problemas de salud mental pueden repercutir en las familias de muchas maneras, desde afectar a las relaciones hasta aumentar el estrés y los conflictos.

De este tipo de periodos antes mencionados, se han encontrado la concurrencia de los siguientes:

- Desacuerdos de pareja por problemas financieros, falta de entendimiento por diferencia de caracteres, pérdida del trabajo, enfermedad incapacitante, adicciones, infidelidad, mala relación con los padres de la pareja, extensas jornadas laborales que limita la convivencia, comportamiento violento.
- Peleas entre los miembros de la familia, por la diferencia generacional entre padres e hijos.
- Dificultad para lograr una crianza acorde a las necesidades de los hijos y al mismo tiempo su manutención.

- Si los hijos no son biológicos, existe una pérdida de identidad por desconocimiento de sus orígenes y la sensación de abandono. Lo que pone en crisis a la familia.
- Cuando uno de los padres tiene una pareja nueva y los hijos pasan por un proceso de adaptación que puede ser un conflicto por la lealtad al padre o madre biológica. Lo que le puede detonar trastornos como ansiedad, depresión, agresión o apatía.
- Un mal manejo del duelo; derivado de la muerte de un miembro cercano de la familia, lo que puede ocasionar, en los hijos o los padres, conflictos emocionales que inevitablemente afectarán a toda la familia.

Estos puntos ponen de relieve algunos de los retos comunes a los que pueden enfrentarse las familias en su vida cotidiana. Desde problemas económicos y de pareja hasta dinámicas complejas en torno a las familias ensambladas y el duelo, estos retos pueden ser difíciles de afrontar y ejercer una gran presión sobre las relaciones familiares.

En general, las transiciones y los problemas familiares pueden tener un impacto significativo en el bienestar y la estabilidad de las familias. Es importante que las familias sean conscientes de estos cambios y busquen apoyo y recursos si los necesitan, con el fin de mantener unas relaciones sanas y positivas dentro de la familia.

#### **4.3.4. Derecho de Familia**

El Derecho de familia es una rama del sistema jurídico que se ocupa de las cuestiones legales relacionadas con las relaciones familiares y los asuntos domésticos. Abarca una amplia gama de cuestiones que surgen en las familias, como el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos, la adopción y la herencia, entre otras.

Este pretende regular y gobernar las relaciones familiares de manera justa y equitativa, teniendo en cuenta los derechos e intereses de todas las partes implicadas. Proporciona un marco para resolver las disputas que surgen entre los miembros de la familia y establece las normas sobre cómo deben interactuar las familias entre sí.

Es importante enfatizar que ninguna otra rama del Derecho tiene tan íntima relación con la moral como el derecho de la familia (Cárdenas, Vicente, & Álvarez, 2021) Las reglas éticas lo han marcado notablemente, reflejando en nuestra cultura y tradición respecto a la historia una muy marcada influencia de la Religión Católica y concretamente del Derecho Canónico que triunfó en la organización familiar e imperó en nuestro país y

en gran parte del mundo occidental e inspiró las principales instituciones a pesar de la laicización del matrimonio.

Los derechos de la familia, se encuentran organizados por el conjunto de normas, principios y pautas que constituyen parte del Derecho Privado; por ejemplo, encontramos que en nuestra legislación: normas referentes a la familia en la Constitución de la República, además, en leyes secundarias como el Código Civil, el derecho patrimonial, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (CONA) el cual contiene un conjunto de disposiciones que no solo están llamadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que, igualmente, encontramos aquellas correspondientes con los progenitores en relación hacia sus hijos, y las garantías para los niños, niñas y adolescentes a conservar, sin embargo no existen normas específicas que puedan tutelar por completo los derechos de cada uno de los integrantes que la conforman:

El CONA en su Artículo 22 establece el derecho a poseer una familia y a la convivencia dentro de la misma. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contradictorio a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes poseen derecho a una nueva familia, de consentimiento con la ley. (Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, 2022)

Respecto del término familia situado en el Código Civil vigente no se presenta con claridad ninguna definición, una de las razones podría ser que los distintos cambios dentro del contexto social e histórico con relación a este tema, empujarían a una constante adaptación y/o modificación del mismo. Sin embargo, se especifica otro tipo de figuras jurídicas pertenecientes a la familia, es decir, la manera en cómo la normativa la ha estructurado, aquí podemos encontrar: el matrimonio, la unión de hecho, la filiación, las obligaciones y derechos que le pertenecen a los padres de familia y a los hijos. El derecho de familia se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes, así como su organización y desarrollo integral, sobre la base del respeto a los derechos de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana (Biblioteca Jurídica de la UNAM, pág. 1)

De acuerdo con Spota y Lafaille, se considera al derecho de familia como derecho público, dado que: “en las relaciones que disciplina prevalece la idea de dependencia y subordinación, con desplazamiento del principio de la autonomía de la voluntad” (Monroy, 2012, pág. 31), cabe entender en este sentido una dependencia del interés de

la familia como motor del mismo Estado puesto a que sus ascendientes y descendientes serán quienes hereden los marcos normativos y sociales.

Algunos autores consideran que esta rama pertenece al derecho social, puesto a que, si se toma a la familia como un sujeto social, las normas del derecho de familia tendrán la tendencia de salvaguardar el interés del organismo social, es este caso la familia.

Lehmann, por su parte afirma que: “constituyen el fundamento del derecho de familia normas de derecho social... que reglamentan las relaciones de los hombres como entes sociales y miembros de la familia” (Monrroy, 2012, pág. 32).

En otros casos el concepto jurídico de familia sólo se considera a partir, de la pareja, sus descendientes y ascendientes, la importancia de la familia radica en que se constituye en la primera institución socializadora y generadora de relaciones de poder, que se detenta en la mayoría de la vez por la aportación económica que uno de sus miembros realiza en mayor proporción.

El derecho de familia puede variar mucho de una jurisdicción a otra, reflejando las diferencias en los valores culturales y las normas sociales. Sin embargo, muchos países han adoptado leyes y principios similares para regir las relaciones familiares, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Los cambios sociales han sido trascendentales en la evolución de la familia como institución, por ejemplo: hace ya un par de años se dictaminó en Ecuador la Sentencia 11-18-CN (2019) a favor del matrimonio civil igualitario, realizado por la presente Corte Constitucional; misma que elabora una data sobre los derechos de las personas homosexuales que tienen interés de conformar una familia, permitiendo el libre desarrollo y una mejora en la estigmatización social discriminatorios que les permita sentirse parte de ciudades democráticas.

El Derecho de familia ecuatoriano regula las relaciones jurídicas entre los miembros de una familia, incluidos el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la adopción. Algunas de las disposiciones clave de Ecuador son:

**Matrimonio:** En Ecuador, el matrimonio se define como la unión entre un hombre y una mujer y puede ser celebrado por una autoridad civil o religiosa. Las parejas deben

cumplir ciertos requisitos, como ser mayores de edad y no ser parientes cercanos, para poder contraer matrimonio.

**Divorcio:** Ecuador permite el divorcio en determinadas circunstancias, como la separación de los cónyuges durante un periodo de tiempo determinado, el maltrato o abandono de uno de los cónyuges por parte del otro o la anulación del matrimonio. El proceso de divorcio puede ser iniciado por cualquiera de los cónyuges y requiere una decisión judicial.

**Tenencia de los hijos:** En caso de divorcio, la custodia de los hijos se determina en función del interés superior del menor. El tribunal puede conceder la custodia compartida, la custodia exclusiva a uno de los progenitores o una combinación de ambas. En los casos en que ambos progenitores tienen la capacidad de cuidar del niño, el tribunal puede conceder la custodia compartida.

**Adopción:** Ecuador permite la adopción tanto a parejas casadas como a personas solteras. El proceso de adopción se rige por estrictos requisitos legales, incluida una exhaustiva comprobación de los antecedentes del padre o padres adoptivos, y el consentimiento de los padres biológicos o tutores legales.

**Violencia doméstica:** El derecho de familia ofrece recursos legales a las víctimas de violencia doméstica, como órdenes de alejamiento, órdenes de protección y el procesamiento de las parejas maltratadoras.

**Organización del patrimonio:** implica la preparación de documentos legales como testamentos, fideicomisos y poderes. La planificación patrimonial ayuda a las personas a planificar el reparto de sus bienes tras el fallecimiento y a mantener a sus seres queridos en caso de incapacidad.

**Acuerdos prenupciales y postnupciales:** son contratos entre cónyuges que establecen los términos de sus obligaciones patrimoniales y financieras en caso de divorcio o fallecimiento.

En Ecuador mediante el derecho de familia, se busca proteger los derechos e intereses de los miembros de la familia y garantizar la estabilidad y el bienestar de las familias. Es importante que las personas se familiaricen con estas disposiciones para comprender mejor sus deberes y responsabilidades legales en relación con su familia.

En muchos países, el derecho de familia evoluciona constantemente, y se promulgan nuevas leyes y reglamentos para reflejar los cambios en las normas y valores sociales. Por tal razón, esta rama se ha considerado de gran importancia puesto a que, al ser enmarcado dentro del Derecho Civil, debe regular por completo las relaciones de las personas entre sí, acompañándose por otras modificaciones normativas para abarcar de mejor forma la penalización y tutela de la vulneración de los derechos de las personas.

#### 4.4. La Violencia

La violencia es un fenómeno complejo y polifacético que puede conceptualizarse de diversas maneras. Puede entenderse como una construcción social, cultural, política e histórica que está determinada por factores como la dinámica del poder, las normas sociales y la opresión sistémica. Diferentes disciplinas y campos de estudio, como: la psicología, la sociología, la criminología y las relaciones internacionales, han desarrollado distintos estudios doctrinarios y perspectivas para comprender sus diversas dimensiones. En general, esta puede considerarse un problema social generalizado que requiere un enfoque multidisciplinar e integral de la prevención y la intervención.

Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia es el uso intencional del poder físico o la fuerza, como una amenaza o hechos de daños contra otras personas o hacia uno mismo, también se puede ser violento contra grupos de personas o comunidades, estos daños pueden ser físicos, psicológicos y que pueden llegar a causar hasta la muerte (Pérez, 2022).

Según esta organización la violencia puede ser clasificada en:

- a. **Interpersonal:** en este grupo se ubica la violencia familiar, de pareja y ancianos, así como la violencia hacia menores y personas sin parentesco.
- b. **Autoinfligida:** se refiere al comportamiento suicida y las autolesiones.
- c. **Colectiva:** en ella se encuentra la violencia política, social y económica.

Según estudios realizados por científicos de la Universidad de Wisconsin de EEUU y publicados en la revista Science: “el cerebro humano está conectado con revisores naturales y equilibradores que controlan las emociones negativas, pero ciertas desconexiones parecen aumentar el riesgo de comportamiento violento e impulsivo”. (Ortiz, pág. 3)

La violencia puede estudiarse en varios niveles de análisis, incluidos los niveles individual, familiar, comunitario y social.

El agresor adquiere total autoridad, dominio y control sobre la víctima, que gradualmente se vuelve más sumisa y susceptible. Como resultado, la violencia continúa en un patrón repetitivo de intensidad creciente hasta que el individuo pierde su propio sentido de identidad y se convierte en nada más que un objeto o posesión.

El tratamiento de la violencia puede incluir esfuerzos de prevención, intervención y rehabilitación. Los esfuerzos de prevención pueden incluir la educación y la concienciación, el cambio de políticas y el cambio de normas sociales. Los esfuerzos de intervención pueden incluir la intervención en crisis, el asesoramiento y la acción legal. Los esfuerzos de rehabilitación pueden incluir terapia, grupos de apoyo y programas de justicia reparadora. Los enfoques terapéuticos más eficaces dependen del contexto, el tipo y la gravedad de la violencia.

En Ecuador, la violencia es un importante problema social que afecta a diferentes segmentos de la sociedad. Uno de los temas más notables, son las altas tasas de violencia de género, lo que ha llevado al desarrollo de políticas y programas específicos para abordar este problema. En 2018, el gobierno ecuatoriano lanzó una campaña nacional para combatir la violencia de género, que incluye medidas como campañas de sensibilización, reformas legales y apoyo a las víctimas.

El marco jurídico ecuatoriano reconoce la violencia como un grave problema social y ha establecido un amplio marco jurídico e institucional para prevenir, sancionar y abordar las diferentes formas de violencia. Sin embargo, la aplicación y el cumplimiento de estas leyes y reglamentos siguen siendo un reto, y se necesitan más esfuerzos para garantizar una protección y un apoyo efectivos a las víctimas de esta problemática social. Por mencionar algunas:

La Constitución de Ecuador, que reconoce el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación, y establece la obligación del Estado de prevenir y sancionar la violencia en todas sus formas (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, págs. 36-37).

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia la violencia contra las mujeres, que reconoce diferentes formas de violencia de género y establece medidas para prevenirlas y atenderlas, incluyendo la creación de unidades policiales especializadas, refugios para las víctimas y asistencia legal (Asamblea Nacional Constituyente, 2018, pág. 9).

El Código Orgánico Integral Penal, que tipifica como delito diversas formas de violencia, como la violencia física, la violencia sexual y la violencia psicológica, y establece penas para los autores (Asamblea Nacional Constituyente, 2022, pág. 42).

Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece medidas para prevenir y atender la violencia contra niños, niñas y adolescentes, incluyendo el establecimiento de centros de protección infantil y servicios legales y psicológicos especializados (Congreso Nacional, 2017).

La Ley Orgánica de Reparación Integral a las Víctimas y Afectados por la Violencia Pública y Violaciones Graves a los Derechos Humanos, que establece un sistema integral de reparación e indemnización a las víctimas de violencia y violaciones a los derechos humanos (Asamblea Nacional Constituyente, 2018).

Otros esfuerzos para abordar la violencia en Ecuador incluyen programas destinados a reducir la violencia de las pandillas y promover la resolución de conflictos en las escuelas. Además, algunas organizaciones trabajan con las comunidades para promover oportunidades sociales y económicas para los jóvenes en situación de riesgo y otros grupos vulnerables, lo que puede ayudar a reducir la incidencia de la violencia.

#### **4.4.1. Formas de Violencia**

La violencia contra los hombres puede adoptar diversas formas y producirse en diferentes contextos, como la violencia doméstica, la violencia sexual, la violencia física y la violencia emocional o psicológica.

##### **4.4.1.1. Violencia doméstica**

Implica maltrato físico o emocional por parte de la pareja o un familiar; puede incluir golpes, bofetadas, empujones o patadas, mientras que la violencia emocional puede incluir amenazas, humillación y aislamiento de la familia o los amigos. También puede implicar control o manipulación financiera. La violencia doméstica puede causar lesiones físicas graves, como huesos rotos o contusiones, así como traumas psicológicos y emocionales a largo plazo. Los hombres víctimas de este tipo de violencia pueden sentirse avergonzados, aislados o atrapados en la relación, y pueden tener dificultades para buscar ayuda.



#### ***4.4.1.2. La violencia sexual***

Envuelve la violación, la agresión sexual y el acoso sexual. Puede producirse en diversos entornos, como el hogar, el lugar de trabajo, la escuela, la calle y las prisiones o centros de detención.

Los hombres que han sufrido violencia sexual pueden sufrir lesiones físicas, infecciones de transmisión sexual o embarazos no deseados. También pueden sufrir traumas psicológicos a largo plazo, como depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático (TEPT) e ideación suicida. Sufren de estigmatización, vergüenza o incredulidad, lo que puede dificultarles la búsqueda de ayuda o la revelación de sus experiencias.

#### ***4.4.1.3. La violencia física***

Se produce en diferentes contextos, incluidos los espacios públicos, el lugar de trabajo y las prisiones o centros de detención. Puede consistir en agresiones físicas, lesiones o incluso el asesinato. La violencia física puede provocar lesiones físicas, como huesos rotos, cortes, contusiones e incluso la muerte. También puede causar traumas psicológicos a largo plazo, como ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático.

#### ***4.4.1.4. La violencia emocional o psicológica***

Corresponde a el abuso verbal, amenazas e intimidación, así como manipulación y control emocional. Puede producirse en diferentes contextos, como las relaciones íntimas, el lugar de trabajo o la escuela. La violencia emocional puede provocar una serie de traumas psicológicos y emocionales, como ansiedad, depresión, baja autoestima y TEPT.

El impacto de la violencia contra los hombres puede ser grave y provocar lesiones físicas, traumas psicológicos y emocionales e incluso la muerte. Los hombres que sufren violencia también pueden padecer consecuencias sanitarias a largo plazo, como dolor crónico, trastornos del sueño y problemas de funcionamiento. La violencia también puede tener consecuencias sociales y económicas, como pérdida de productividad, pérdida de ingresos y aumento de los costes sanitarios.

La violencia familiar puede adoptar durante su manifestación algunas formas, e incluso enseñarse con un miembro en particular, esta involucra el uso de la intimidación y amenazas o conductas violentas para ejercer poder y control sobre otra persona (Ivette,

2021). Estas pueden llegar a ser: maltrato de pareja íntima, violencia doméstica, maltrato infantil, abuso físico, violencia en el noviazgo, violación marital, violación perpetrada por una persona con la que se tiene una cita y el acoso.

En este apartado se analizan los distintos tipos de violencia familiar, como el maltrato en la pareja, la violencia doméstica, el maltrato infantil, el maltrato físico, la violencia en las citas, la violación conyugal, la violación en una cita y el acoso. Todas estas formas de violencia implican el uso del poder y el control para intimidar, amenazar o dañar a otra persona, y pueden tener efectos físicos y psicológicos graves y duraderos. La prevención y el tratamiento de la violencia familiar requieren un enfoque integral que incluya educación, concienciación, intervención y apoyo a los supervivientes y sus familias. Es importante reconocer que cualquiera puede ser víctima de la violencia familiar, independientemente de su edad, sexo, raza o situación socioeconómica. Es crucial que los individuos, las familias y las comunidades asuman un papel activo en la prevención y la respuesta a la violencia familiar, promoviendo relaciones sanas y entornos seguros para todos.

#### **4.4.2. La Violencia Doméstica.**

Cuando se enfatiza en la violencia doméstica, los esfuerzos de los investigadores se han dirigido a estudiar a aquella que afecta a los miembros que son considerados con los perfiles más vulnerables como la mujer, los hijos (niños y adolescentes) y adultos mayores, porque se piensa que son coaccionados con el silencio a través de amenazas por parte de su agresor que por lo general suele ser el hombre, siendo expuestos a diferentes tipos de maltratos o abusos (Saliba, Wakayama, Moreira, & Mendes, 2017). La presente investigación se centra en la violencia masculina por parte de la mujer.

Ha sido un problema generacional el dejar de lado la incidencia de la mujer e integrantes del núcleo familiar en la violencia masculina, puesto a que como se menciona anteriormente resulta casi utópico el que los hombres sufran de algún maltrato físico, verbal, psicológico ya que desde siempre han sido y son vistos como figuras de poder; sin embargo, la realidad es que el hombre como tal también se ve vulnerable por diversas situaciones que oscilan entre lo social, moral, político, legal y e incluso lo económico. Se tiene muy pocos vestigios de cuantos hombres por año en Ecuador son víctimas, pero al igual que la mujer, para ellos siempre ha existido este tipo de vulneraciones, pero el hombre callaba por las connotaciones sociales. Por ejemplo, un varón violentado por su

esposa es objeto de burlas y de apelativos ya que socialmente este es quien provee y cuando no cumple este rol, se arremete contra él.

El problema de la violencia contra los hombres y los niños suele pasarse por alto en la investigación, excepto en los casos de abuso sexual infantil. Los hombres y los niños pueden sufrir coacción sexual en diversos entornos, como el hogar, el lugar de trabajo, la escuela, la calle, el ejército y las prisiones o comisarías de policía. En las prisiones, las relaciones sexuales forzadas pueden utilizarse para establecer jerarquías o para el entretenimiento de los demás, y la violencia sexual por parte de los funcionarios también está muy extendida. Los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres también pueden ser violados como castigo por infringir las normas sociales.

Al igual que las mujeres víctimas de abusos sexuales, los hombres también son propensos a sufrir consecuencias psicológicas, tanto inmediatas como a largo plazo. Estas consecuencias consisten en culpabilidad, ira, ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático, disfunción sexual, quejas somáticas, trastornos del sueño, distanciamiento de la pareja e intento de suicidio. Aparte de estas reacciones, ciertos estudios de investigación descubrieron una correlación entre la victimización por violación y comportamientos negativos como el abuso de sustancias, los actos violentos, el robo y el absentismo escolar en chicos adolescentes.

Las causas de la violencia doméstica son numerosas y complejas, y en ellas intervienen factores como las actitudes socioculturales, las condiciones sociales, las relaciones conyugales, los conflictos familiares, los trastornos psicopatológicos, el abuso de alcohol y drogas, y aspectos biográficos. La violencia doméstica contra las mujeres se ha explicado por ciertas prácticas culturales y tradicionales que se han perpetuado durante siglos, como las desigualdades de género, la dominación masculina y el limitado papel asignado a las mujeres en la sociedad. La violencia se ha utilizado para ejercer poder y control sobre los débiles y vulnerables, incluidas las mujeres, los niños y los grupos religiosos. Deepali y Rapporteur (2011) han identificado dos factores importantes que contribuyen a la violencia doméstica: la posición desigual de la mujer en las relaciones personales y sociales, y la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos dentro de una "cultura de la violencia". Es habitual que se inflijan distintos tipos de violencia a grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, los ancianos y las minorías religiosas.

Por mencionar algunas:

**Violencia familiar:** se define como los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y

dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos.

**Violencia en la pareja:** Se define como aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima. Dos elementos deben tenerse en cuenta en la definición: la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima

La violencia doméstica comporta graves riesgos para la salud de las víctimas tanto a nivel físico como psicológico y el impacto emocional que genera esta situación es un factor de desequilibrio para la salud mental tanto de las víctimas como de los convivientes

En los últimos años, las mujeres se han apoderado de ciertos derechos. Situación que le permite disentir, reclamar y protestar. Al no cumplir su rol, el hombre se siente culpable, se vuelve vulnerable y permisivo.

La violencia de pareja para (Molina & Moreno, 2015) es toda acción violenta que incluye actitudes de maltrato en el noviazgo, convivencia, matrimonio e incluso en relaciones disueltas por la separación; en la que ambos integrantes pueden actuar como sujeto u objeto (Rosales Díaz, Flórez Madan, & Fernández de Juan, 2017). Sin embargo, es poco común escuchar la violencia que se ejerce en contra del hombre por parte de su pareja, debido a que la historia ha etiquetado al género masculino como una figura que goza de escasa sensibilidad y de mayor fuerza física respecto al género femenino, y la mayoría de investigaciones sobre violencia de género se han enfocado a estudiar la violencia conyugal en contra de la mujer al considerarse esta situación como un eje central por ser la más frecuente y culturalmente esperada.

En la pareja no hay víctima ni victimario: hay corresponsables. El maltrato al hombre ahora es un tema muy censurado debido a que por el hecho de ser hombre le da vergüenza realizar este tipo de denuncias y poner fin a las agresiones. El problema no pasa por falta de ley, si no por falta de cultura.

El Instituto Mexicano de la Juventud (2017) establece que existen motivos de carácter social para que este fenómeno continúe multiplicándose, entre ellos resalta la vergüenza que puede llegar a sentir el hombre si cuenta a alguien sobre lo sucedido, si denuncia ante las instancias correspondientes es generador de risas en las personas que lo escuchan, así como, la dificultad para que las autoridades judiciales den credibilidad a las versiones de los varones sobre los maltratos que reciben por su cónyuge, o en caso de creerles minimizan las respuestas de contingencia o de la violencia, lo que exhibe una

inadecuada equidad de género y una indebida legislación jurídica. Por consiguiente, las mujeres pueden hacer uso de la violencia al percibir que la situación del hombre maltratado se convierte en un estado que es difícil de creer y los mecanismos son mínimos o escasos, abusando de esta condición.

En adición, se puede decir que existen unas causas conexas atribuibles a la violencia contra el hombre por parte de la mujer en el rol de pareja o en el escenario intrafamiliar, razones que diferencian tres aspectos (Carol & Andres, 2016):

**1. Causales atribuibles al varón:** Las principales aluden a la ingesta de alcohol, cuando el varón presta mayor atención a cosas triviales como los amigos, ver televisión, el fútbol, etc.

**2. Causas atribuibles a la mujer:** Existe consenso en cuanto a contextura física de la mujer, carácter irritable, cuando el hombre gana menos y afecta al ingreso familiar y la mujer gana más y por eso se siente superior con poder y con derecho a mandar.

**3. Causas atribuibles a la pareja:** Cuando hay mala comunicación en la pareja, no conversan los problemas y las soluciones probables de éstos, sin afectividad, con agresividad verbal y física.

Se destaca algunas de las causas potenciales de la violencia contra los hombres por parte de las mujeres en el contexto de una relación romántica o intrafamiliar. No obstante, es importante señalar que la violencia en cualquiera de sus formas nunca es aceptable ni está justificada, independientemente de las circunstancias o del sexo de las personas implicadas. También es importante reconocer que, aunque puede haber factores que contribuyan a la violencia en determinadas situaciones, en última instancia, los individuos son responsables de sus propias acciones y elecciones.

Se han señalado algunos factores potenciales, como el consumo de alcohol, los problemas de comunicación y los sentimientos de poder y superioridad, pero es importante abordar estos factores con cautela y evitar hacer generalizaciones o suposiciones sobre los individuos o las relaciones.

#### **4.4.3. Ciclo de Violencia Doméstica**

Un ciclo de violencia doméstica es un patrón de comportamientos abusivos que se repiten a lo largo del tiempo en una relación entre dos personas. Se han determinado tres momentos críticos en que se puede acrecentar el riesgo: cuando la mujer toma de

decisión de separarse y se lo dice a su pareja, cuando se ha interpuesto la primera denuncia por malos tratos y cuando se solicita medidas de protección.

El centro de psicología Psyconet establece gracias al aporte de Gonzalez (2019) la siguiente fase del ciclo de violencia doméstica:

**1. Fase de acumulación de tensiones.** - Hay un aumento progresivo de la tensión entre los miembros de la pareja. Se dan pequeños roces, aumenta la hostilidad, hay cambios repentinos en el estado de ánimo del maltratador que rápidamente empieza a agredir, ya sea “sólo” psicológicamente o con agresiones físicas “leves” como empujones o algún manotazo. La víctima puede intentar apaciguar al maltratador o evitarle, pero sus esfuerzos suelen ser infructuosos. La tensión aumenta hasta que la relación llega a un punto de ruptura y comienza la fase de maltrato agudo.

**2. Fase de explosión o agresión.** - La secuencia previa, marcada por la tensión latente da lugar a la descarga a través de la agresión física, sexual y/o psicológica grave. Acaba cuando el agresor toma conciencia de la gravedad de los hechos. Esta fase suele ser más breve que la anterior. La víctima puede sentirse atrapada, indefensa y aterrorizada, y puede intentar protegerse a sí misma o a sus hijos accediendo a las exigencias del maltratador.

**3. Fase de arrepentimiento o reconciliación.** - El maltratador muestra arrepentimiento por las agresiones cometidas y compromiso de no volver a ser violento. Parece un intento de negar u olvidar la gravedad de la situación previamente vivida. La víctima quiere creer que se ha tratado de una “pérdida de control momentánea” por arte de su pareja y piensa con su ayuda va a cambiar y nunca más se repetirá lo que ha vivido.

Según las circunstancias personales y el grado de violencia, con el fin de detener la violencia doméstica se debe: lograr la alianza con algún familiar cercano, separar a la víctima del ofensor, utilizar recursos legales de protección, establecer el nivel de riesgo, planificar la salida del hogar, ubicar a la víctima en albergues u hogares comunitarios, valorar las ayudas técnicas y servicios que requiera la víctima, tomar en cuenta el testimonio de la víctima de violencia intrafamiliar (Jiménez, 2008).

#### **4.4.4. Violencia Conyugal: corrección, grito y descontrol**

La violencia conyugal es un problema grave y generalizado que afecta a personas y familias de todo el mundo. Aunque la mayoría de las investigaciones sobre la violencia conyugal se centran en los agresores masculinos y las víctimas femeninas, cada vez hay

más pruebas que sugieren que las mujeres también pueden ser violentas con sus parejas masculinas.

Las mujeres violentan a los hombres principalmente por “corregirlos”, porque debe haber ocurrido algún problema, porque pudo haber hecho algo mal o quizás no hizo caso a lo que le pidió la mujer. Siendo la expresión verbal la más común, particularmente el grito, a través del cual imponen autoridad, fortaleza y control, la mujer tiene más poder que el hombre porque lo hace notar al estar gritando. Sin embargo, si este no da resultados, añade acciones físicas como cachetadas, patadas, combos e incluso el lanzamiento de objetos como zapatos y platos.

Los hombres entienden a la violencia como una forma correctiva que tiene la mujer para moldearlos de acuerdo a sus expectativas y como un producto de los conflictos subyacentes que ellas no han logrado resolver adecuadamente. Así, la violencia aparece cuando no cumplen el ideal que ellas demandan, es decir, cuando imponen su voluntad por sobre la de ellos, y es justamente en este momento cuando las mujeres son percibidas como superiores, ya que utilizan el grito y el descontrol en un contexto donde ellos ensalzan la conversación. La violencia es la imposición de la voluntad pretendiendo a través de diversas acciones y omisiones lograr el sometimiento y opresión de otro en una relación de desbalance de poder (Hernández, 2009).

### **La corrección**

Esta acción se traduce en una manifestación de la violencia doméstica bidireccional, donde tanto hombres como mujeres participan en actos de agresión física y psicológica (Langhinrichsen-Rohling, Misra, Selwyn, & Martin, 2012). Es una forma de violencia conyugal que a menudo pasa desapercibida, especialmente cuando la cometen mujeres contra hombres.

Puede adoptar muchas formas, como: insultos verbales, agresiones físicas o maltrato psicológico (Hines & Douglas, 2016). En los casos en que las mujeres son las autoras de la corrección, ésta puede tener efectos devastadores en los hombres, como depresión, ansiedad y aislamiento social. Las investigaciones sugieren que una de las razones por las que la mujer incurre en este tipo de comportamiento es para ejercer poder y control sobre su pareja, lo que puede estar motivado por factores como los celos o la inseguridad (inmadurez emocional).

### **Los Gritos**

Los gritos son una forma de violencia psicológica y verbal que a menudo se pasa por alto cuando son perpetrados por mujeres contra hombres en el contexto de la violencia conyugal. Este tipo de "desahogos verbales" pueden ser tan perjudiciales como la violencia física, causando trastornos psicológicos y emocionales en las víctimas masculinas. (Hines & Douglas, 2011)

En algunos casos, las mujeres pueden utilizar los gritos como una forma de intimidar y controlar a su pareja, e incluso pueden amenazar con daños físicos. Los hombres que sufren este tipo de violencia pueden volverse ansiosos, depresivos o temerosos, e incluso desarrollar un trastorno de estrés postraumático.

Es importante reconocer que este tipo de violencia psicológica y verbal no debe ser minimizada ni normalizada, ya que puede tener consecuencias devastadoras en la salud mental y el bienestar emocional de las víctimas masculinas.

### **El descontrol**

El comportamiento incontrolable, como el lanzamiento de objetos, la agresión física y los daños a la propiedad, es otra forma de violencia conyugal que pueden perpetrar las mujeres contra los hombres. Las mujeres que tienen este tipo de comportamiento pueden tener dificultades para controlar sus emociones, y pueden arremeter con ira o frustración. Esta conducta materializada, puede ser extremadamente peligrosa para los hombres, ya que puede provocar graves daños físicos o materiales.

Los hombres que sufren este tipo de violencia pueden sentirse indefensos, temerosos e inseguros sobre su seguridad en su propio hogar.

Los varones describen a estas mujeres como descontroladas, y esta percepción los lleva a evitar reaccionar frente a la violencia, por lo que deciden dejarla hablar sola, esperando a que se les pase la rabia y se calme para poder conversar "(...) no podía lograr que la persona te escuche atentamente y diga ¡ah! tiene razón, porque esta ensimismada dentro de su violencia y lo único que podía hacer es desaparecer y que se calmen los ánimos... para que no te pegue" (Rojas, Galleguillos, & Miranda, 2012)

Con este concepto es claro que la violencia no solo refiere a un maltrato físico, sino también a la existencia de la violencia psicológica que afectan en igual intensidad que la violencia física; pero casi siempre que se hace referencia a estos conceptos, se cree



que es algo que está directamente y “únicamente” relacionado con la mujer y el maltrato o violencia que muchas veces viven dentro de sus familias y propiciado casi siempre por sus esposos.

Los efectos del comportamiento incontrolable también pueden provocar una pérdida de autoestima en las víctimas masculinas. Los hombres sometidos a constantes correcciones, gritos y otras formas de comportamiento incontrolable por parte de sus parejas pueden empezar a cuestionar su propia valía y valor como seres humanos. Esto puede conducir a una imagen negativa de sí mismos, dificultando el funcionamiento de los hombres en su vida cotidiana y en sus relaciones.

Además, los hombres víctimas de estos comportamientos pueden experimentar síntomas físicos, como: dolores de cabeza, tensión muscular y problemas gastrointestinales; resultado del estrés y la ansiedad asociados a la violencia, y pueden agravar aún más el impacto negativo en su salud mental.

La violencia hacia los hombres quizás se ha convertido en un tema de burla y se ignora como una realidad latente dentro de la sociedad y esta requiere igual atención por parte de las instituciones (Fontena-Vera & Gatica-Duhar, 2014). A pesar de los avances en la sociedad y las innovaciones, hablar de hombres maltratados sigue siendo un tabú debido a la sociedad machista en la que vivimos, en donde es común que el hombre grite y golpee a la mujer; y es por esto mismo que muchos casos donde el hombre es víctima no son denunciados debido al temor y vergüenza frente a los demás. En el artículo de la Revista Pensamiento Americano llamado “Violencia Domestica: Hombres versus Mujeres” escrito en el año (2010) por Leticia Elena Hundek Pichón citan a Pedro Carreño, profesional Universitario del Centro de referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien manifiesta que:

Culturalmente es complicado que los hombres denuncien el maltrato, por un sentimiento de vergüenza ante la sociedad. Sin embargo, se puede decir que, en los estratos bajos, es donde más se presenta este fenómeno, aclarando, que en los estratos altos también existen casos, pero son menos denunciados y visibilizados (Hundek-Pichon, 2010)

Hay varios factores que contribuyen a la violencia conyugal de las mujeres hacia los hombres. Una de las causas principales es una historia de abuso o violencia en la familia de origen. Las mujeres que han sufrido malos tratos en la infancia o han sido

testigos de violencia en sus familias tienen más probabilidades de convertirse en perpetradoras de violencia conyugal. Otros factores que contribuyen a la violencia conyugal de las mujeres son: el abuso de sustancias, los problemas de salud mental y los problemas de pareja.

Las estrategias de prevención e intervención para la violencia conyugal contra los hombres incluyen una variedad de enfoques diferentes. Pueden incluir programas de educación y concienciación, intervenciones basadas en la comunidad e intervenciones terapéuticas. Es esencial crear un entorno seguro y de apoyo para los hombres que sufren violencia conyugal y proporcionarles acceso a recursos y servicios de apoyo.

#### **4.5. Tipología de la violencia: víctimas y categorías**

El estudio de la víctima tiene su origen en el positivismo criminológico, que inicialmente polarizó la explicación científica del comportamiento criminal alrededor del delincuente, ignorando en buena medida a la víctima, considerándola como un objeto neutro, pasivo, estático, que nada aporta a la génesis, dinámica y control del hecho criminal (Cuarezama Teram, 1996).

La violencia doméstica es un fenómeno complejo que puede manifestarse de diversas formas y afectar a diferentes tipos de víctimas. Es importante comprender la tipología de la violencia y las categorías de víctimas para abordar esta problemática de manera efectiva y brindar la atención y protección adecuadas.

##### **4.5.1. Concepto General**

“Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito” (Instituto Nacional Electoral, 2020)

##### **4.5.2. Víctimas**

Aquella persona física que sufre directa o indirectamente, en su persona, bienes o derechos, los perjuicios que derivan de la perpetración de un hecho delictivo, ya sea como titular del bien jurídico protegido, como paciente sobre el que se despliega la acción ilícita, o ya sea como ciudadano que ve mermado cualquier otro interés que puede ser evaluado económica y moralmente. (Borja-Jiménez, 2011)

Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, se consideran como “víctimas” a las siguientes personas:

1. Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción.
2. Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.
3. La o el cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo; ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas señaladas en el numeral anterior.
4. Quienes compartan el hogar de la persona agresora o agredida, en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
5. La o el socio o accionista de una compañía legalmente constituida que haya sido afectada por infracciones cometidas por sus administradoras o administradores.
6. El Estado y las personas jurídicas del sector público o privado que resulten afectadas por una infracción.
7. Cualquier persona que tenga interés directo en caso de aquellas infracciones que afecten intereses colectivos o difusos.
8. Las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas indígenas en aquellas infracciones que afecten colectivamente a los miembros del grupo. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024)

Antes de 1998, en el Ecuador no existían directrices sobre la protección de las víctimas en el sistema de justicia penal ecuatoriano. La Constitución Política de 1998 introdujo por primera vez el concepto de víctima y encomendó su protección al Ministerio Público, que estableció el Programa de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el proceso penal. Aunque la legislación vigente no tiene una definición específica del término "víctima", según el Código Orgánico Integral Penal (2024), las víctimas son consideradas un sujeto procesal, junto con el imputado, la fiscalía y la

defensa, lo que significa que tienen la calidad de principales y no pueden ser procesadas. Sin embargo, la participación de la víctima es facultativa, pudiendo proponer la acusación particular, pero su participación en el proceso no es obligatoria, pudiendo retirarse en cualquier momento. Es importante diferenciar entre la víctima y el ofendido, que es un sujeto procesal primario por ser el sujeto pasivo del conflicto social generado por el delito. Por tanto, la víctima es la persona directamente afectada por el hecho delictivo y puede no ser el sujeto pasivo ni el titular del bien jurídico protegido, pero el sujeto pasivo es el titular del bien jurídico protegido.

La víctima es un individuo que ha sufrido daños en su bienestar físico o mental, sus bienes o sus derechos fundamentales. Este concepto es más criminológico que jurídico. Se considera víctima a la persona que experimenta un daño físico o mental, patrimonial o moral por el comportamiento de un delincuente. (Riega - Viru, 2020).

Según la ciencia penal, existen dos tipos de víctimas: la persona que experimenta directamente el acto ilícito y el individuo que sufre la lesión del bien jurídico protegido. Por tanto, víctima es quien sufre directamente la acción u omisión cometida por el delincuente, con independencia de que sea o no el ofendido, siempre que sea titular del bien jurídico afectado.

El estudio de la víctima tiene su origen en el positivismo criminológico, que inicialmente polarizó la explicación científica del comportamiento criminal alrededor del delincuente, ignorando en buena medida a la víctima, considerándola como un objeto neutro, pasivo, estático, que nada aporta a la génesis, dinámica y control del hecho criminal. (Cuarezama Teram, 1996)

Las víctimas de la violencia son un grupo heterogéneo y sus características varían mucho. Sin embargo, investigadores y profesionales han identificado diferentes tipologías de víctimas basadas en diversos factores, como su relación con el agresor, su vulnerabilidad y su respuesta a la violencia. En esta conceptualización, esbozaremos algunas de las tipologías más comunes de víctimas:

- a) **La pareja:** En este grupo se incluyen las personas que mantienen o han mantenido una relación sentimental con el agresor. Pueden sufrir violencia física, sexual o psicológica, incluido el acoso, el aislamiento y el abuso económico.

- b) **Niños:** Los niños pueden ser víctimas de violencia en varias formas, como el abuso físico, sexual y emocional o la negligencia. Los niños que sufren violencia corren un mayor riesgo de desarrollar problemas de salud mental, como depresión y ansiedad.
- c) **Ancianos:** Las personas mayores pueden ser vulnerables a distintas formas de violencia, como el maltrato físico, el abandono y la explotación económica. Las víctimas de edad avanzada pueden estar aisladas, carecer de apoyo social y tener deficiencias físicas y cognitivas que las hacen más vulnerables a los malos tratos.
- d) **Víctimas LGBTQ+:** Los miembros de la comunidad LGBTQ+ pueden sufrir violencia basada en su orientación sexual, identidad o expresión de género. Este grupo puede ser especialmente vulnerable a los delitos motivados por el odio, la violencia en la pareja y el acoso.
- e) **Víctimas masculinas:** Aunque a menudo se considera a los hombres como los autores de la violencia, también pueden ser víctimas de diferentes formas de violencia. Los hombres pueden sufrir violencia de pareja, agresión sexual y otras formas de violencia, y pueden enfrentarse a la estigmatización y la vergüenza por denunciar su victimización.
- f) **Víctimas indígenas:** Los pueblos indígenas corren un mayor riesgo de sufrir violencia debido a su historia de colonización, racismo sistémico y marginación. Las víctimas indígenas pueden sufrir violencia en forma de abusos físicos y sexuales, así como genocidio cultural y lingüístico.

Es importante señalar que estas tipologías no se excluyen mutuamente y que una persona puede pertenecer a varias categorías. Además, la experiencia de victimización es única para cada individuo, y los factores que aumentan su vulnerabilidad y resiliencia pueden variar ampliamente. Comprender las tipologías de las víctimas puede servir de base para los esfuerzos de prevención y las intervenciones de apoyo a las víctimas en su recuperación.

#### 4.5.3. Victimología

La victimología es el estudio científico de las víctimas de delitos y del impacto que la delincuencia tiene sobre ellas. Es un campo multidisciplinar que examina los daños físicos, psicológicos y económicos que sufren las víctimas, así como sus interacciones con el sistema de justicia penal y otros sistemas sociales y de apoyo.

Quizás, lo más importante de la Victimología sea la deducción de que no solamente debemos hacer prevención criminal sino prevención victimal, no sólo hay que evitar que algunos sujetos sean criminales, también puede evitarse que muchas personas lleguen a ser víctimas, en definitiva: "es importante enseñar a la gente a no ser víctimas. (La Víctima, objeto de estudio de la criminología, 1996, pág. 9)

El ámbito de la victimología incluye: la comprensión de las causas de la victimización, las características de las víctimas y los delincuentes, la dinámica de las relaciones entre víctimas y delincuentes, y los efectos de la victimización en las personas, las familias y las comunidades. Esta ciencia, también busca entender cómo los factores sociales y culturales contribuyen a la victimización y cómo estos factores pueden ser abordados para prevenir y reducir la delincuencia.

“Con el nacimiento de la “victimología” “se les ha otorgado la consideración que merecen, puesto que se deben configurar como elemento esencial de las conductas delictivas. De ahí la importancia de determinar quién debe ser considerada víctima” (Riega - Viru, 2020). Y es que, a través de esta disciplina, las víctimas han obtenido el reconocimiento y la consideración que merecen, pues se les concibe como un elemento esencial en la comprensión de la conducta delictiva.

Esto es importante porque tradicionalmente el enfoque se había centrado más en el delincuente y el delito, dejando de lado a la víctima. Sin embargo, la victimología ha puesto de manifiesto la necesidad de analizar y atender también a la víctima, entender su papel, sus características y necesidades.

En Ecuador, la victimología ha ido cobrando importancia en los últimos años, sobre todo en el contexto de la reforma de la justicia penal. El país ha experimentado una alta incidencia de delincuencia y violencia, y el gobierno se ha esforzado por mejorar el tratamiento de las víctimas dentro del sistema de justicia penal.

Uno de los principales objetivos de la victimología en Ecuador es proteger y asistir a las víctimas de delitos, en particular a las más vulnerables, como las mujeres, los niños y los ancianos. El gobierno ha implementado varios programas y políticas para apoyar a las víctimas, incluyendo la creación de oficinas de atención a las víctimas en comisarías y juzgados, el establecimiento de fondos de compensación a las víctimas y el desarrollo de protocolos para responder a las víctimas de violencia de género.

La victimología también ha influido en el funcionamiento del sistema de justicia penal en Ecuador. El país ha implementado varias reformas para mejorar el tratamiento de las víctimas, incluyendo la inclusión de los derechos de las víctimas en la Constitución y la creación del Programa para la Protección de Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal.

Al revisar las causas de la violencia intrafamiliar también se hace importante identificar qué tipo de efectos tiene dicho fenómeno, entre los que se encuentran: la disfunción de la familia, el distanciamiento de sus miembros y las mutaciones en su comportamiento o actitudes mentales. Los efectos pueden ser clasificados en: psicofísicos y psicosociales, específicos y genéricos o generales.

Mendelsohn (1974), establece una clasificación para las víctimas que van de una víctima totalmente inocente hasta una completamente culpable, y que pasa por diversos grados de lo que él llama “culpabilidad”, podemos deducir que existen víctimas elegidas por el criminal, pero que también hay criminales elegidos por sus víctimas:

#### **1) Víctima inocente.**

Se refiere a una víctima que no ha contribuido en modo alguno a la situación que ha conducido a su victimización. Carece de responsabilidad alguna en lo ocurrido, simplemente está en el lugar equivocado en el momento equivocado y ha sufrido daños como consecuencia de ello.

#### **2) Víctima provocadora.**

Se refiere a aquella persona que ha contribuido a su propia victimización a través de sus acciones o comportamiento. Puede haber hecho algo consciente o inconscientemente, para desencadenar o agravar la situación, provocando daños o lesiones.

#### **3) Víctima imprudencial**

Se refiere a las personas que ha actuado imprudentemente y como resultado se han puesto en peligro. La víctima imprudente es alguien que ha asumido riesgos innecesarios o se ha involucrado en comportamientos peligrosos, provocando daños o lesiones.

#### **4) Víctima voluntaria y víctima por ignorancia.**

Una víctima voluntaria es alguien que se pone en peligro de forma consciente y voluntaria. Aquellas que lo son por ignorancia, son personas que no están conscientes de los riesgos y peligros potenciales asociados a una situación y, como resultado, pueden sufrir daños o lesiones.

#### **5) Víctima agresora**

Se refiere a quienes han iniciado o agravado una situación que ha conducido a su victimización. La víctima agresora puede haber provocado o incitado al agresor, provocando el daño o lesión que sufrió.

#### **6) Víctima simuladora y víctima imaginaria.**

Se conoce como víctima simuladora a aquella que alega falsamente haber sido víctimas, ya sea para obtener un beneficio personal o para llamar la atención. Una víctima imaginaria es alguien que cree haber sido víctima, pero los hechos que describe no se basan en la realidad o son exagerados.

La precipitación de las víctimas está ligada a la cultura, el tiempo y el lugar. Los delincuentes pueden percibir determinados comportamientos de la víctima como una acción facilitadora (incluir tentación, invitación, etc.). Se podría decir que en esos casos la acción de la víctima ha desencadenado el comportamiento del delincuente, por lo que se entiende que las cualidades personales de la víctima tienen un papel importante en esta selección de víctimas propicias.

#### **4.5.3.1. Categorías de víctimas**

Aunque tradicionalmente se ha asociado la violencia doméstica con las mujeres como principales víctimas, es importante reconocer que los hombres también pueden ser víctimas de este tipo de violencia. Las categorías de víctimas de violencia doméstica pueden incluir:

1. Mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o ex parejas masculinas.
2. Hombres víctimas de violencia por parte de sus parejas o ex parejas femeninas.
3. Niños y niñas víctimas de violencia por parte de sus padres o cuidadores.
4. Personas mayores o adultos dependientes víctimas de violencia por parte de sus familiares o cuidadores.
5. Personas con discapacidad víctimas de violencia por parte de sus familiares o cuidadores.



Es importante destacar que la violencia doméstica puede ocurrir en cualquier tipo de relación familiar o de pareja, independientemente del género, orientación sexual o identidad de género de las personas involucradas.

#### **4.5.3.2. Reconocimiento de las víctimas**

Reconocer a las víctimas de violencia doméstica es un paso crucial para brindar la atención y el apoyo necesarios. Algunas señales que pueden indicar la presencia de violencia doméstica incluyen:

- Lesiones físicas inexplicables o inconsistentes con las explicaciones brindadas.
- Cambios repentinos en el comportamiento, como aislamiento, ansiedad o depresión.
- Intimidación, control excesivo o comportamiento posesivo por parte de la pareja.
- Dificultades económicas o control financiero por parte de la pareja.

Es importante estar atentos a estos signos y brindar un entorno de confianza y seguridad para que las víctimas puedan compartir sus experiencias sin temor a represalias.

#### **4.5.4. Servicios de Asistencia en Ecuador para víctimas que sufren cualquier tipo de violencia.**

En Ecuador, existen diversas vías legales y recursos disponibles para las víctimas de violencia doméstica, independientemente de su género:

1. **Denuncia ante la Fiscalía General del Estado:** Las víctimas pueden presentar una denuncia ante la Fiscalía, que tiene la obligación de investigar y llevar los casos ante la justicia penal (Fiscalía General del Estado (FGE), 2024).
2. **Medidas de protección:** Las víctimas pueden solicitar medidas de protección ante los juzgados de violencia contra la mujer y la familia o los juzgados de familia. Estas medidas pueden incluir la salida del agresor del hogar, prohibición de acercamiento, entre otras.
3. **Centros de atención y refugios:** Existen centros de atención y refugios para víctimas de violencia doméstica, donde pueden recibir asesoramiento legal, psicológico y asistencia social.

En el Ecuador existen casas de Acogida, sin embargo, estas son sólo para mujeres y sus hijos, adolescentes y personas de la comunidad LGBTQ+ (Patronato Municipal San José - Quito, Alcaldía Metropolitana., 2020).

4. **Líneas de ayuda:** Ecuador cuenta con líneas de ayuda telefónica gratuitas, como:
- a) **911:** Las llamadas son gratuitas desde el teléfono celular en cualquier parte donde haya cobertura y se las debe realizar solo en caso de emergencia como cualquier situación generada por eventos naturales o por acción del ser humano ya sea de forma repentina o como resultado de procesos de largo plazo.

**Al momento de la llamada, se recomienda lo siguiente:**

- Por seguridad, No colgar la llamada hasta que el personal del 911 la haya cerrado por sí mismo.
- Quedarse en el lugar donde ocurrieron los hechos hasta que llegue las ambulancias o los policías.
- Una vez que terminada la llamada, deberá estar pendiente de su teléfono fijo o móvil ya que el 911 puede intentar contactarse nuevamente para solicitar información adicional o brindar una asistencia en línea.
- Nunca llamar para hacer bromas o para alertar sobre emergencias falsas, puesto que podría haber sanciones como tener sanciones como el cierre de su línea de telefónica hasta 30 días de cárcel. Una llamada falsa evita que otra persona sea atendida.

**b) Botón de Pánico:**

Es una alternativa de seguridad que brinda la Policía Nacional del Ecuador en caso de presentarse una emergencia. El Botón de Seguridad es un medio de alerta instalado en lugares fijos y estratégicos. Este al ser activados generan señales auditivas y visuales que advierten sobre una emergencia y permiten la inmediata atención. Los botones de auxilio han sido instalados en entidades públicas, bancos, hoteles, sitios turísticos, barrios organizados entre otros lugares. (ECU 911. GOB. EC, 2014)

**Para activarlo:**

- Ir a la Unidad de Policía Comunitaria – UPC más cercana a tu vivienda o local comercial.
- Llevar un celular de cualquier operadora. (Movistar, Claro, CNT, etc.,)

- A continuación, los agentes de la UPC tomarán sus datos (dirección, cédula de identidad, teléfono fijo, teléfono celular, referencia de ubicación, descripción de la vivienda, etc.)
- Activarán el “Botón de Pánico” en la Tecla 5 del celular

**c) 1800 Delito:**

Para acceder a este servicio, pulse el “1800” opción 4, para denunciar violencia contra la mujer. Los datos que proporcionen en esta llamada son confidenciales, las víctimas pueden recibir orientación y derivación a los servicios correspondientes (Ayuda Ecuador, 2019).

5. **Defensoría del Pueblo:** Esta institución tiene la función de proteger los derechos humanos y puede brindar asesoramiento y seguimiento a los casos de violencia doméstica.

Es fundamental que las víctimas de violencia doméstica, independientemente de su género, conozcan y tengan acceso a estas vías de justicia y recursos de apoyo para garantizar su seguridad y protección, así como el acceso a la reparación integral de los daños sufridos.

**4.6. Impacto de la Violencia Doméstica en la salud mental de los Hombres.**

La violencia doméstica, independientemente del género de la víctima, tiene un profundo impacto en la salud mental de las personas afectadas. Diversos estudios han demostrado que los hombres víctimas de violencia intrafamiliar enfrentan consecuencias emocionales y psicológicas similares a las de las mujeres. (Machado A. &-K., 2016)

Se mantiene la idea equivocada de que los hombres, debido a su constitución física, son incapaces de sufrir violencia. Esta percepción sesgada ha llevado a que el Estado ignore de manera evidente los efectos psicológicos que experimentan los hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Tristemente, no existen programas ni refugios destinados específicamente a brindar atención y reparación a los derechos de esta población vulnerable. Esta negligencia y falta de apoyo institucional agrava aún más la problemática y dificulta que los hombres puedan acceder a los servicios y la justicia que merecen.

Al encontrarse inmersos en situaciones caóticas las personas vulneradas presentan crisis, que muchas veces no son percibidas por ellos mismos y que van a afectar su

relación con el entorno en general, su relación social y su vida individual. Las personas que han sufrido por un evento traumático no vuelven a ver la vida de la misma manera como la veían antes; su comportamiento presentará un cambio que, dependiendo del apoyo, ayuda a los mecanismos de defensa utilizados, podrá ser superado eficazmente o, por el contrario, se convertirá en una tortura por el resto de su vida (Latorre - Rojas, 2009).

#### **4.6.1. Trastornos mentales comunes en Hombres víctimas de Violencia Doméstica.**

- **Trastorno de Estrés Posttraumático (TEPT).**

El TEPT es uno de los trastornos más frecuentes en víctimas de violencia doméstica, tanto en hombres como en mujeres (Barchielli, y otros, 2021). Con el análisis los casos de violencia intrafamiliar reportados durante el confinamiento por COVID-19 en Italia, Barchielli y sus colegas, encontraron que los síntomas de Trastorno de Estrés pos-traumático, como: la reexperimentación del trauma, la evitación y la activación fisiológica; afectaban gravemente a las víctimas de ambos sexos.

#### **Síntomas del Trastorno de Estrés Post-traumático**

Según datos recopilados de Mayo Clinic (2022), un centro médico académico que cuenta con más de 5000 médicos y científicos que trabajan como editores de la página de ayuda social, en una de sus publicaciones realizadas acerca de este trastorno encontramos los siguientes síntomas de las víctimas de TEPT:

- 1. Recuerdos Intrusivos:** que llegan a ser recurrentes, involuntarios y angustiantes del hecho traumático. También se pueden presentar como sueños perturbadores o pesadillas acerca del hecho traumático y decanta en un sufrimiento emocional grave o reacciones físicas a algo que te recuerde el hecho traumático.
- 2. Evasión:** el tratar de evitar pensar o hablar acerca del hecho traumático, no recurrir o visitar lugares, realizar actividades o relacionarse con personas que recuerdan el hecho traumático.
- 3. Cambios negativos en el pensamiento y en el estado de ánimo:** Llegan a ser muy negativos sobre sí mismos, de otras personas o el mundo en general. Pueden tener problemas de memoria, incluso no recordar aspectos importantes del hecho traumático. Existe mucha dificultad para mantener relaciones cercanas con los demás, llegan a retraerse de sus familiares y de sus amigos; tienen una clara falta

de interés en las actividades que antes solían hacer. Tienen problemas para desarrollar emociones positivas y son emocionalmente inestables.

- 4. Cambios en reacciones físicas y emocionales:** son muy fáciles de asustar, están siempre alertas al peligro; tienen conductas autodestructivas como consumir sustancias alcohólicas o conducir demasiado rápido.

Problemas para conciliar el sueño, dificultad para concentrarse, tienen un carácter muy irritable, tienen arrebatos de ira o conductas agresivas y sentimientos de culpa o vergüenza.

Resaltan que la ansiedad, la sensación de revivir el trauma y los intentos de evitar los recuerdos dolorosos pueden dificultar seriamente la capacidad de los hombres para desempeñarse adecuadamente en sus actividades laborales, sociales y familiares. Esto refleja la necesidad urgente de brindar atención y apoyo especializado a los hombres que han sufrido este tipo de violencia (Messing, Parche, Sullivan-Wilson, Kelen, & Campbell, 2018).

- **Depresión.**

El trastorno depresivo (o depresión) es un trastorno mental común. Implica un estado de ánimo deprimido o la pérdida del placer o el interés por actividades durante largos períodos de tiempo. Puede afectar a todos los ámbitos de la vida, incluidas las relaciones familiares, de amistad y las comunitarias. (Organización Mundial de la Salud, 2023)

La depresión es un trastorno del estado de ánimo caracterizado por sentimientos persistentes de tristeza, pérdida de interés en actividades habituales, falta de energía y problemas para dormir y concentrarse. Es una condición mental común que puede afectar a personas de todas las edades. Puede tener un impacto significativo en la vida diaria de quienes la padecen, dificultando el funcionamiento normal y la calidad de vida.

Puede tratarse eficazmente con terapia psicológica, medicación o una combinación de ambos. Evidencia que resalta la importancia de abordar no solo la violencia doméstica en sí misma, sino también las consecuencias psicológicas que puede tener en las víctimas masculinas, promoviendo así intervenciones más completas y efectivas en este ámbito.

### **Síntomas de la Depresión**

De acuerdo con investigaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (2023), se encuentra que los síntomas más comunes de la depresión son:

1. Dificultades para concentrarse.
2. Un sentimiento de culpa excesiva o de baja autoestima.
3. Falta de esperanza acerca del futuro.
4. Pensamientos de muerte o suicidio.
5. Alteraciones del sueño.
6. Cambios en el apetito o en el peso.
7. Sensación de cansancio acusado o de falta de energía.

Más que solo una tristeza pasajera, la depresión no es una debilidad y quienes la padecen, no puede recuperarse de la noche a la mañana de manera sencilla. La depresión puede requerir tratamiento a largo plazo. (National Institute of Mental Health, 2024)

- **Ansiedad**

La ansiedad es una reacción normal y saludable que se activa ante una amenaza o un peligro. Sin embargo, esta se convierte en un trastorno cuando esta reacción se activa en situaciones habitualmente no amenazantes/peligrosas o de manera persistente, hasta el punto que interfiere de manera importante en la vida diaria. (Trastornos de Ansiedad, 2019)

La ansiedad se define como la presencia de dos o más de los síntomas siguientes durante la mayoría de los días de un episodio de depresión mayor o trastorno depresivo persistente. Como consecuencia de este, se puede variar en un trastorno de ansiedad caracterizado principalmente por el miedo y ansiedad excesivos, así como alteraciones conductuales asociadas. El miedo es una respuesta emocional a una amenaza inminente, real o imaginaria, mientras que la ansiedad es una respuesta anticipatoria a una amenaza futura (Asociación Americana de Psiquiatría, 2018).

**Síntomas de la Ansiedad:**

Según los estudios realizados y publicados por Clinic Barcelona (2019), podemos encontrar los siguientes síntomas de la Ansiedad:

1. **Sensaciones Físicas:** dificultades para respirar o respirar rápido, mareo, sequedad de la boca, aceleración del ritmo cardíaco, temblores, tensión

muscular, sudoración, nudo en el estómago o en la garganta, inquietud motriz, etc.

2. **Pensamientos:** los pensamientos pueden volverse exageradamente negativos o catastróficos hasta el punto de pensar que va a pasar algo malo y no se lo podrá controlar o que se perderá el control y se va a morir. Es frecuente también pensar que los demás se van a hacer una idea errónea de lo que quienes la padecen pueden decir o hacer, miedo al rechazo, o que algún asunto salga mal y sea un fracaso.
3. **Comportamientos:** La persona que tiene un trastorno de ansiedad suele hacer cosas que le ayudan a rebajar la ansiedad. Adopta lo que se conoce como conductas de seguridad, es decir, evita situaciones que le generan ansiedad como coger el metro, o se ayuda de algunos trucos para rebajar este malestar como ir acompañado de alguien o llevar un amuleto de la buena suerte.

Si bien, la ansiedad puede ayudar a que un individuo enfrente una situación, además de darle un impulso de energía o ayudarlo a concentrarse; hay que entender que para quienes tienen severos trastornos de ansiedad el miedo no es temporal y puede ser abrumador.

- **Abuso de Sustancias**

El abuso de sustancias se refiere al uso nocivo o peligroso de sustancias psicoactivas, incluido el alcohol y las drogas ilícitas. Uno de los impactos clave del uso de drogas ilícitas en la sociedad son las consecuencias negativas para la salud que experimentan sus miembros. El consumo de drogas también supone una pesada carga financiera para las personas, las familias y la sociedad. (World Health Organization, 2023)

El uso de sustancias psicoactivas siempre implica un grado de riesgo de sufrir consecuencias adversas sobre distintos órganos y sistemas, las cuales pueden darse en el corto plazo, como en el caso de la intoxicación, la cual incrementa el riesgo de lesiones por accidentes o agresión, así como conductas sexuales en condiciones inseguras (Organización Panamericana de la Salud, 2023).

El consumo problemático de alcohol y drogas es una forma de afrontamiento mal adaptativa que algunos hombres víctimas de violencia doméstica desarrollan para lidiar

con el estrés y el dolor emocional (Volkow, 2020). Sin embargo, el abuso de consumo de estas sustancias puede tener graves consecuencias para la salud física, mental y emocional. Y su tratamiento generalmente implica terapia individual o grupal, desintoxicación y programas de rehabilitación.

### **Síntomas del Abuso de Sustancias**

Según lo explica el sitio oficial de United Nations Office on drugs and Crime (2019), los principales síntomas de quienes abusan de las sustancias, se dividen en los siguientes grupos:

- 1. Emocionales:** Mal humor, excitación, ira, hostilidad, depresión, mitomanía y robar constantemente. Negarse a reconocer los efectos nocivos de las drogas; evitar a viejos amigos o a personas que podrían plantearles cara a cara la cuestión de las modificaciones de comportamiento. Contestar con evasivas cuando se les pregunta ¿Dónde han estado? Pérdida de motivación y falta de interés en la vida cotidiana.
- 2. Físicas:** somnolencia, temblores, enrojecimiento de ojos, pupilas dilatadas, falta de interés en la higiene personal y aspecto descuidado, arrastrar las palabras, pérdida o aumento del apetito, movimientos descoordinados, ojeras. Tienen horarios de dormir irregulares, tos y resfriados frecuentes y pérdida de peso.

El uso de drogas también puede dificultar la búsqueda de ayuda y apoyo, ya que puede generar sentimientos de vergüenza, culpa o miedo a ser juzgados. Esto puede crear barreras adicionales para acceder a los recursos necesarios para salir de la violencia y superar las adicciones.

- **Ideación Suicida**

El suicidio es una de las principales causas de muerte en todo el mundo; sin embargo, la prevalencia y los factores de riesgo de los precursores inmediatos del suicidio (ideaciones, planes e intentos suicidas) no se conocen bien, especialmente en los países de ingresos bajos y medianos (Nock, y otros, 2008).

La ideación suicida se refiere a pensamientos recurrentes o persistentes sobre el suicidio. Puede incluir pensamientos sobre la propia muerte, deseos de morir o planificar cómo llevar a cabo el acto suicida. La ideación suicida es un indicador grave de angustia



y una señal de que la persona necesita ayuda urgente. Es importante tomar en serio cualquier señal de ideación suicida y buscar apoyo profesional de inmediato. Hay recursos disponibles, como líneas de ayuda y profesionales de la salud mental, que están capacitados para brindar apoyo y prevención del suicidio.

Estas afectaciones a la salud mental no son exclusivas de un género, sino que pueden ocurrir en víctimas de cualquier sexo, orientación o identidad de género (Machado, Santos, Graham-Kevan, & Matos, 2017). Es fundamental reconocer que la violencia doméstica es una problemática que trasciende los estereotipos de género y requiere una atención integral y equitativa.

Históricamente se ha asociado la violencia doméstica con victimización femenina; no obstante, los hombres también pueden ser objeto de abusos físicos, psicológicos, sexuales o económicos por parte de sus parejas. Esta realidad ha sido invisibilizada y minimizada debido a los estigmas sociales y las nociones preconcebidas sobre la masculinidad, lo que dificulta que las víctimas masculinas denuncien y accedan a los servicios de apoyo adecuados.

La violencia doméstica es una violación de los derechos humanos que no distingue género, y su abordaje requiere un enfoque inclusivo, libre de sesgos y centrado en la protección y reparación integral de todas las víctimas, independientemente de su identidad de género u orientación sexual.

### **Síntomas de la Ideación Suicida**

De acuerdo con Mayo Clinic (2022), los síntomas de la ideación suicida o del suicidio pueden incluir la siguiente sintomatología:

- 1. Mentales:** Hablar acerca del suicidio, por ejemplo, con dichos como “me voy a suicidar”, “desearía estar muerto” o “desearía no haber nacido”. Aislarse de la sociedad y querer estar solo. Tener cambios de humor, como euforia un día y desazón profunda el siguiente. Preocuparse por la muerte, por morir o por la violencia. Sentirse atrapado o sin esperanzas a causa de alguna situación. Despedirse de las personas como si no se las fuera a ver de nuevo.
- 2. Físicos:** Obtener los medios para quitarse la vida, por ejemplo, comprar un arma o almacenar pastillas. Aumento del consumo de drogas o bebidas alcohólicas. Cambios en la rutina normal, incluidos los patrones de

alimentación y sueño. Actividades arriesgadas o autodestructivas, como manejar de manera negligente. Regalar las pertenencias o poner los asuntos personales en orden cuando no hay otra explicación lógica para hacerlo.

Los indicios de advertencia no son siempre evidentes y pueden variar entre personas. Mientras algunos expresan claramente sus intenciones suicidas, otros mantienen en secreto sus pensamientos y emociones suicidas. Los hombres que sufren violencia doméstica enfrentan un mayor riesgo de tener pensamientos suicidas e intentos de suicidio, dado el impacto psicológico y emocional profundo que han experimentado.

#### **4.6.2. Prevalencia de Trastornos Mentales en Hombres Víctimas de Violencia Doméstica en Ecuador.**

- **Estadística y Datos Nacionales.**

Lamentablemente, la evidencia estadística sobre la prevalencia de trastornos mentales en hombres víctimas de violencia doméstica en Ecuador es limitada y en ocasiones inexistente. Los datos disponibles a nivel nacional tienden a centrarse en la victimización femenina, dejando un vacío en el conocimiento sobre la situación de los hombres afectados por violencia, ya sea esta psicológica, física o sexual por parte de la mujer (INEC, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019).

- **Estudios e investigaciones realizadas en el ámbito ecuatoriano.**

Algunos estudios de corte cualitativo han explorado la problemática en Ecuador. Por ejemplo, “Estudio de la violencia intrafamiliar psicológica contra el hombre en el cantón de Santo Domingo, Ecuador” (Albuja, Rosillo, Ayala, & Barcos, 2022) es un estudio que se enfocó en analizar la violencia intrafamiliar psicológica que sufren los hombres en el cantón de Santo Domingo, Ecuador. Los investigadores utilizaron un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos. Del cual tenemos los siguientes hallazgos:

1. Se identificaron diversas formas de violencia psicológica contra los hombres, como insultos, humillaciones, amenazas y control excesivo por parte de sus parejas.
2. Los hombres víctimas reportaron consecuencias negativas en su salud mental, como estrés, ansiedad y baja autoestima.

3. Existen múltiples factores socioculturales y de género que dificultan que los hombres denuncien y busquen ayuda frente a la violencia intrafamiliar que experimentan.
4. Los autores resaltan la necesidad de visibilizar y abordar el problema de la violencia psicológica contra los hombres en el contexto ecuatoriano, desarrollando estrategias de prevención y atención integral.

En el estudio denominado “Síndrome del hombre maltratado y su relación con violencia intrafamiliar, Medicina Legal, Unidades de atención de peritaje integral, en Quito 2016 – 2017” (Barros, 2018), se realizó un enfoque cualitativo y cuantitativo mediante entrevistas a hombres que habían sido víctimas de violencia intrafamiliar, se revisaron casos reportados en las Unidades de Atención de Peritaje Integral de Medicina Legal en Quito. Del cual se resaltan los siguientes hallazgos:

1. Se identificaron diversas formas de violencia intrafamiliar sufrida por los hombres, incluyendo violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
2. Los hombres víctimas presentaban síntomas asociados al síndrome del hombre maltratado, como baja autoestima, ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático.
3. Existen factores socioculturales y de género que dificultan que los hombres denuncien y busquen ayuda ante situaciones de violencia intrafamiliar.
4. La autora resalta la necesidad de visibilizar y brindar un abordaje integral a la problemática de la violencia contra los hombres en el contexto ecuatoriano.

Robles (2020-201), autor de otro de los recientes estudios enfocados en identificar la violencia intrafamiliar que sufre el hombre en el Ecuador, titulado: “La Violencia Intrafamiliar en contra del hombre, 2020-2021; y, a través de un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos, evidencia los siguientes hallazgos:

1. Identificación de diferentes tipos de violencia intrafamiliar sufrida por los hombres, como violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
2. Los hombres víctimas reportaron consecuencias negativas en su salud mental, incluyendo estrés, ansiedad, depresión y baja autoestima.
3. Existen factores socioculturales y de género que dificultan que los hombres denuncien y busquen ayuda ante situaciones de violencia intrafamiliar.

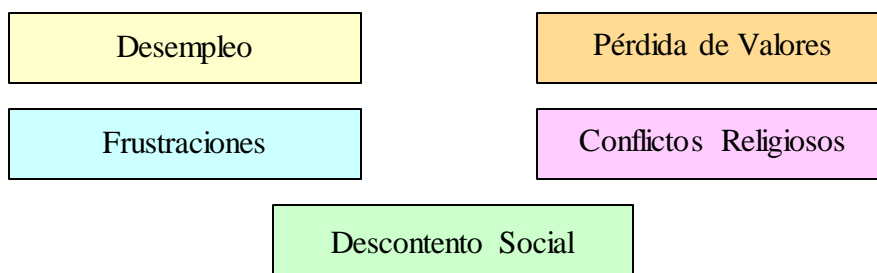
4. Se resalta la necesidad de visibilizar y abordar de manera integral la problemática de la violencia contra los hombres en el contexto ecuatoriano, fortaleciendo los mecanismos de prevención, atención y apoyo. (Robles, 2020-2021)

Es fundamental realizar investigaciones en el ámbito de la violencia intrafamiliar masculina para visibilizar, comprender y abordar de manera integral la violencia intrafamiliar que sufren los hombres en Ecuador, generando respuestas institucionales y sociales más efectivas y sensibles al género.

En la actualidad hay varios factores por los que ocurre la violencia, podemos destacar los siguientes (Garces, 2018):

**Gráfico 1.**

**Factores por los que ocurre la Violencia**

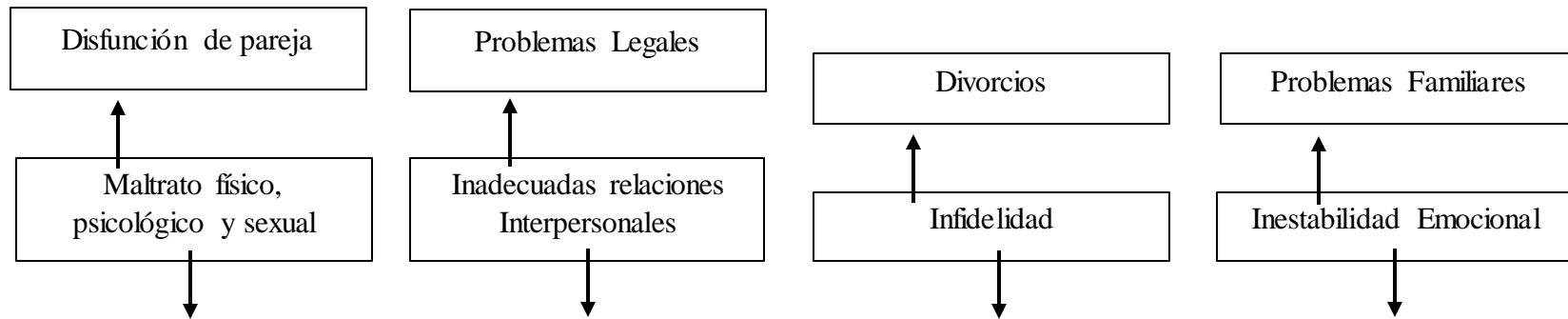


**Fuente:** Tesis – Garces Johel

**Elaborado:** Gabriela Jackeline Medina Paccha.

**Gráfico 2.**  
**Arbol de Problemas**

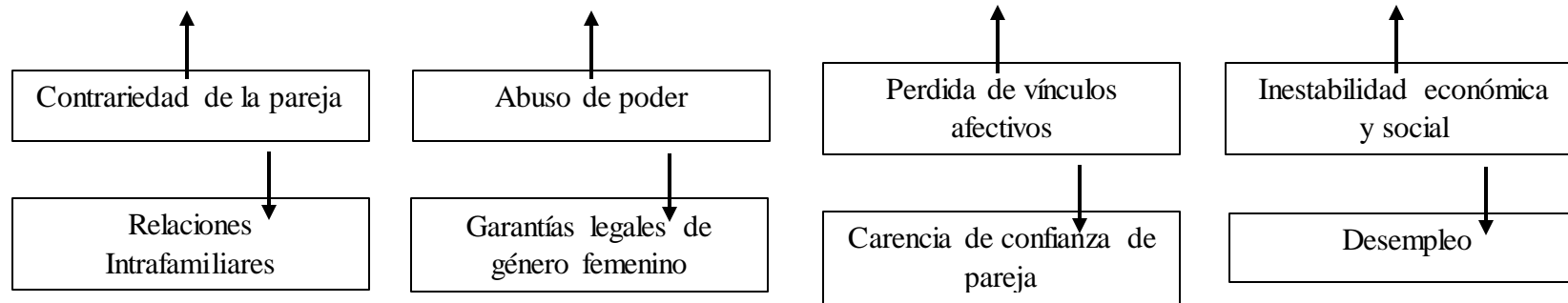
Efectos



Problema

HOMBRES VIOLENTADOS POR PARTE DE SU PAREJA

Causa



**Fuente:** Tesis – Garces Johel

**Elaborado:** Gabriela Jackeline Medina Paccha.

#### **4.6.3. Barreras y Desafíos para la Atención de Salud Mental en Hombres Víctimas**

- **Estigma y prejuicios sociales**

Estudios han demostrado que los hombres víctimas de violencia doméstica a menudo enfrentan estigmas y prejuicios sociales que les impiden buscar ayuda (Machado & Hines, 2017)

La investigación ha logrado evidenciar que los hombres víctimas de violencia doméstica suelen enfrentar estigmas y prejuicios sociales que les impiden acceder a la ayuda y el apoyo necesarios. Esta realidad representa un obstáculo significativo que debe ser abordado para garantizar que los hombres víctimas puedan recibir la asistencia que requieren.

“Existe una percepción errónea de que los hombres "no pueden ser víctimas" debido a estereotipos de género que los asocian con la fortaleza y la agresividad” (Barber, 2008). Lamentablemente, esta percepción equivocada persiste en la sociedad que asocia a los hombres con la fortaleza y la agresividad, lo cual lleva a considerar erróneamente que ellos "no pueden ser víctimas". Estos estereotipos de género desfavorecen el reconocimiento de la problemática y dificultan que los hombres en situación de violencia doméstica puedan identificarse como tales y buscar ayuda.

Los estigmas sociales que enfrentan los hombres víctimas de violencia doméstica los llevan a experimentar sentimientos de vergüenza y temor al rechazo, lo cual les impide aceptar su condición de víctimas y solicitar la asistencia correspondiente. “Estos estigmas pueden llevar a los hombres a sentir vergüenza, temor al rechazo y dificultad para identificarse como víctimas” (Tsui V. , 2014). Esta dificultad para identificarse como víctimas representa un desafío crucial que debe ser abordado mediante estrategias que garanticen un entorno de mayor comprensión y apoyo.

- **Falta de servicios especializados**

Los servicios de atención y apoyo a víctimas de violencia doméstica a menudo están diseñados y enfocados principalmente en mujeres, dejando de lado las necesidades específicas de los hombres (Hines & Douglas, 2011)

Se resalta una realidad preocupante: los servicios de atención y apoyo a víctimas de violencia doméstica suelen estar diseñados y enfocados principalmente en las mujeres,

dejando de lado las necesidades específicas de los hombres que también sufren este tipo de violencia. Esta situación resulta problemática, pues implica que los hombres víctimas no pueden acceder a recursos y asistencia adecuada a su situación particular. Es crucial que los sistemas de apoyo evolucionen para brindar una atención más equitativa e inclusiva.

“La falta de servicios especializados puede generar desconfianza y dificultar que los hombres busquen ayuda institucional” (Emezue, 2020) Y es que la escasez de servicios especializados para hombres víctimas de violencia doméstica puede generar desconfianza en estas víctimas y dificultar que busquen ayuda institucional. Al no contar con espacios y programas diseñados específicamente para atender sus necesidades, los hombres pueden percibir que no serán comprendidos ni recibirán el apoyo que requieren. Esta falta de confianza representa una barrera significativa que impide que los hombres accedan a la asistencia que les permitiría superar la situación de violencia que enfrentan.

- **Dificultades en la identificación y denuncia**

“Los hombres víctimas a menudo no se identifican a sí mismos como tales debido a los estereotipos de género y la falta de reconocimiento social de la violencia doméstica contra el hombre”. (Barber, 2008) Es alarmante que los hombres víctimas de violencia doméstica a menudo no logren identificarse a sí mismos como tales. Esto se debe, en gran medida, a los arraigados estereotipos de género que todavía prevalecen en nuestra sociedad.

“Existen barreras culturales y sociales que inhiben a los hombres de denunciar la violencia doméstica, como el temor al estigma, la desconfianza en el sistema judicial y la preocupación por no ser tomados en serio” (Machado & Hines, 2017). La idea errónea de que los hombres "no pueden ser víctimas" les impide reconocer su situación y, por lo tanto, buscar la ayuda y el apoyo que necesitan. Es crucial que la sociedad supere los prejuicios y brinde un espacio seguro y empático para que los hombres puedan aceptar y denunciar abiertamente la violencia que sufren en el ámbito familiar.

Es preocupante que para el desarrollo significativo que ha tenido la humanidad, aún existan tantas barreras culturales y sociales que inhiben a los hombres de denunciar la violencia doméstica que experimentan. El temor al estigma, la desconfianza en el sistema judicial y la preocupación por no ser tomados en serio son obstáculos que reflejan la urgente necesidad de transformar las actitudes y respuestas de la sociedad ecuatoriana.

El trabajo para erradicar estos prejuicios y ofrecer a los hombres víctimas un entorno donde puedan sentirse seguros, escuchados y acompañados en su búsqueda de justicia y sanación es arduo, pero solo así se romperá el silencio y se garantizará a todos, sin distinción de género, la protección y los recursos que merecen.

La falta de visibilidad y reconocimiento de este problema dificulta que los profesionales de la salud y las instituciones puedan identificar adecuadamente a los hombres víctimas. (Tsui V. , 2014), lo que dificulta que los profesionales de la salud y las instituciones pertenecientes al poder judicial puedan identificarlos adecuadamente, perpetúa el ciclo de sufrimiento y limita las oportunidades de intervención oportuna.

#### **4.6.4. Iniciativas y Programas del Ministerio de Salud Pública para la atención de Hombres Víctimas de Violencia.**

- **Descripción de los programas existentes.**

Según el Informe Anual del Ministerio de Salud Pública (2022, págs. 25,30,32 ), se han implementado algunos programas y servicios orientados a la atención de hombres víctimas de violencia doméstica en Ecuador. Entre ellos se destacan:

1. Programa de Atención Integral a Víctimas de Violencia: Este programa ofrece servicios de salud mental, asesoramiento legal y acompañamiento psicosocial a hombres y mujeres que han sufrido violencia en el ámbito familiar.
2. Línea Telefónica de Atención a Hombres Víctimas: Servicio de atención y orientación psicológica disponible las 24 horas del día para hombres que han experimentado situaciones de violencia doméstica.

Protocolo “Código Púrpura” (Ministerio de Salud Pública, 2022) implementado por el Hospital General del Norte de Guayaquil "Abel Gilbert Pontón" en Ecuador. Tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos a seguir para la atención oportuna y efectiva de pacientes víctimas de violencia de género, violencia sexual, violencia intrafamiliar y otras situaciones que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas. Establece además las responsabilidades de los diferentes departamentos y profesionales involucrados en la implementación de este protocolo dentro del hospital, con el fin de brindar una atención integral y oportuna a las personas que requieren estos servicios.



Existe otro documento perteneciente al Ministerio de Salud Pública titulado "Norma técnica de VBG y GVDH (2019)". Esta norma técnica tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la prevención, detección, atención y referencia de casos de violencia basada en género (VBG) y violencia y delitos de odio (GVDH) en el sistema nacional de salud. Si bien el documento hace referencia genérica a la "población afectada" o "personas sobrevivientes", no se evidencian secciones, procedimientos o lineamientos que contemplen de forma explícita las particularidades de la violencia contra los hombres y las estrategias de intervención dirigidas a esta población.

- **Cobertura y limitaciones de los servicios**

Aunque estos programas representan un avance en el abordaje de la violencia doméstica contra los hombres, diversos estudios indican que su cobertura y alcance siguen siendo limitados.

Por un lado, la disponibilidad de estos servicios se concentra principalmente en las áreas urbanas, dejando desatendidas a las poblaciones de zonas rurales y alejadas (Emezue, 2020). Además, el número de centros de acogida y la capacidad de los programas existentes resultan insuficientes para atender la demanda potencial de hombres víctimas (Robles, 2020-2021).

Existe una grave inequidad en el acceso a la asistencia, pues los hombres víctimas que residen en zonas remotas se ven privados de los recursos y el apoyo que necesitan. Además, se presentan limitaciones en cuanto a la infraestructura y los recursos destinados a la atención implica que muchos hombres que buscan ayuda no logran acceder a los servicios requeridos, lo cual los deja desprotegidos.

Por otro lado, persisten desafíos en cuanto a la sensibilización y capacitación del personal de salud y de las instituciones pertinentes para identificar y brindar una atención adecuada a los hombres que experimentan violencia doméstica (Albuja, Rosillo, Ayala, & Barcos, 2022).

La falta de preparación y conocimiento por parte de los profesionales e instituciones encargadas de prestar ayuda representa un obstáculo fundamental, pues impide que los hombres víctimas reciban una asistencia sensible a sus necesidades y adaptada a su realidad. Sin una adecuada formación y sensibilización, se corre el riesgo

de que los hombres que buscan apoyo no encuentren la comprensión y el acompañamiento que merecen.

#### **4.7. Análisis de Disposiciones Normativas que perpetúan los Estigmas Sociales**

Es importante señalar que la violencia doméstica, independientemente del género, es un problema grave que debe abordarse. Sin embargo, en algunos casos, pueden existir irregularidades o incoherencias normativas derivadas de la violencia doméstica masculina y de la sobre estigmatización de los hombres en Ecuador que perpetúan la desigualdad del hombre y la mujer.

Las inconsistencias normativas han marcado un antes y un después referente a los derechos de las mujeres y los hombres. Razón por la cual actualmente no es de sorprenderse que estas, aunque estén encaminadas a colaborar directamente con la sociedad, creen intrínsecamente una discriminación en todo ámbito de desarrollo y desenvolvimiento del individuo perjudicando jurídicamente la tutela efectiva o incluso la reparación integral de cada una de las víctimas.

A continuación, se detallarán aquellas normas que dificultan la aplicabilidad material de la misma en cuanto a Violencia Doméstica Masculina.

##### **4.7.1. Constitución de la República del Ecuador**

**Art. 66.** – Derechos de Libertad: se reconoce y garantiza el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual; y gozar de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado (2008, págs. 36,37).

##### **Análisis:**

Si bien este artículo promueve el derecho universal a una vida libre de violencia, en la práctica, persisten desafíos para garantizar una aplicación imparcial y equitativa de la ley, especialmente en casos de violencia contra hombres. Diversos estudios han documentado la existencia de sesgos y prejuicios de género arraigados en los sistemas de justicia, los cuales influyen en la forma en que se abordan y atienden estos casos, como Barber (2008) y Drijber, Reijnders & Ceelen (2013).

Es fundamental abordar estas problemáticas a través de la capacitación en perspectiva de género para los profesionales de la justicia, así como la implementación de políticas inclusivas promuevan la sensibilización sobre las diferentes formas de

violencia y garanticen una atención integral a todas las víctimas, independientemente de su género. Mujeres (Organización de Naciones Unidas, 2021).

**Art. 70.-** El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público. (2008, pág. 40)

**Análisis:**

En relación a este artículo, es importante destacar que, si bien establece la obligación del Estado de formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, en la práctica, aún existen desafíos significativos para lograr una implementación efectiva de estas políticas y programas con enfoque de género. Varios estudios y organismos internacionales han señalado la persistencia de brechas y obstáculos para el avance de la igualdad de género en diversos ámbitos, como se evidencia en las siguientes referencias:

El Foro Económico Mundial (2022) señala que, a nivel global, la brecha de género se ha cerrado en sólo un 68,1%, y advierte que, al ritmo actual, tomaría 132 años cerrar completamente la brecha entre hombres y mujeres en ámbitos como la participación económica, la educación, la salud y el empoderamiento político.

Un estudio de ONU (2020) destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales y las políticas públicas con enfoque de género, así como la asignación de recursos adecuados para su implementación efectiva, con el fin de avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Art. 75.-** Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (2008, pág. 42)

**Análisis:**

Este artículo establece claramente el derecho de todas las personas, sin distinción de género, a acceder de forma gratuita a la justicia y a obtener una tutela judicial integral de sus derechos e intereses. Sin embargo, en la aplicación del mismo, vemos que los

hombres que son víctimas de violencia enfrentan importantes desafíos y obstáculos para hacer valer sus derechos y ser reconocidos como víctimas. Puesto a que se evidencia la escasez de datos e investigaciones sobre violencia intrafamiliar contra hombres en Ecuador; persistencia de estereotipos y prejuicios de género que minimizan o ignoran sus testimonios y su realidad; falta de protocolos, capacitación y sensibilización adecuada del poder judicial; escasez de refugios, servicios de apoyo y programas enfocados específicamente para víctimas masculinas; y sobre todo, la falta de interés de organismos encargados de la recopilación de datos estadísticos y censos, puesto a que se encuentran de cualquier tema excepto de lo que a violencia masculina concierne; como también la ausencia de un marco legal y políticas públicas aún centradas primordialmente en la violencia contra la mujer.

Se requiere un mayor esfuerzo por visibilizar, investigar, capacitar y generar mecanismos específicos que garanticen un real acceso a la justicia para hombres víctimas, en igualdad de condiciones que las mujeres, para cumplir plenamente con el espíritu de este artículo.

**Art. 78.-** Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. (2008, pág. 46)

#### **Análisis:**

Por su parte, el Artículo 78 se refiere a las víctimas de infracciones penales en general y establece garantías como la no revictimización, protección contra amenazas, reparación integral, etc. Pero nuevamente, en la práctica, los hombres enfrentan estigmas y falta de reconocimiento como víctimas verdaderas que obstaculizan el cumplimiento cabal de estas garantías.

Si bien los artículos constitucionales son un avance, se necesitan mayores esfuerzos y políticas específicas para superar las barreras culturales, legales e institucionales que impiden que los hombres ecuatorianos víctimas de violencia

intrafamiliar accedan de manera óptima a la justicia, reciban atención integral y puedan reintegrarse plenamente a la sociedad en un ambiente libre de estigmas y discriminación.

**Art. 81.-** La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley. (2008, pág. 49)

### **Análisis:**

Si bien este artículo establece la obligación de crear procedimientos especiales y expeditos para juzgar delitos como la violencia intrafamiliar, en cuanto a la práctica, dichos procesos tienen muchos problemas para que su aplicación sea de manera efectiva y sin discriminación hacia los hombres víctimas.

El artículo menciona de manera genérica la violencia intrafamiliar, sin hacer distinciones de género. Sin embargo, diversos estudios y reportes indican que cuando las víctimas son hombres, con frecuencia se enfrentan a obstáculos adicionales:

1. Falta de credibilidad y minimización de sus denuncias por parte de operadores de justicia debido a estereotipos de género (Camacho, 2014)
2. Escasa capacitación de fiscales, jueces y defensores públicos en atender casos de hombres víctimas de violencia intrafamiliar

Si bien el Artículo 81 ordena "nombrar fiscales y defensores especializados" para estos delitos, no queda claro si esta especialización contempla de manera efectiva la atención de hombres víctimas de violencia intrafamiliar y crímenes de odio por razones de género. Se necesitan mayores esfuerzos por parte del sistema de justicia ecuatoriano para eliminar sesgos, generar protocolos específicos, capacitar ampliamente a los operadores, y garantizar procedimientos verdaderamente expeditos, especializados y libres de discriminación para hombres víctimas de estos delitos. Solo así se cumplirá cabalmente a este artículo.

**Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (2008, pág. 49)

**Análisis:**

Si bien se establece el derecho general a la seguridad jurídica y al respeto de normas claras y aplicadas por autoridades competentes, mas, no aborda de manera específica la situación de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar ni garantiza por sí mismo una respuesta efectiva del sistema de justicia hacia ellos.

Este artículo señala principios básicos del Estado de derecho, pero no entra en detalles sobre cómo atender las necesidades y garantizar los derechos de grupos o víctimas específicas como los hombres que sufren violencia intrafamiliar.

Para lograr una verdadera igualdad de género y que los hombres víctimas de violencia doméstica puedan acceder a la justicia sin discriminación, se requiere de acciones y políticas públicas más concretas, tales como:

1. Generar estadísticas desagregadas por género que visibilicen la dimensión de la violencia intrafamiliar contra hombres. (INEC, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019)
2. Implementar campañas de sensibilización y capacitación donde se brinde información y atención de servicios integrales, inclusivos y no discriminatorios. ("Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 - 2030", 2019)
3. Incluir el tema en los planes nacionales de erradicación de violencia de género e intrafamiliar. (Secretaría de Derechos Humanos, 2020)

Su aplicación real en el contexto de la violencia ejercida a los hombres víctimas de violencia intrafamiliar requiere ir más allá, con acciones afirmativas, recursos y una política pública integral con enfoque de género que reconozca y atienda sus necesidades particulares. Solo así se puede materializar la igualdad y no discriminación, que con tanto ahínco se proclama constitucionalmente.

**Art. 341. -** El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no

discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (2008, pág. 147)

### **Análisis:**

En este apartado se establece que el Estado debe generar condiciones para la protección integral de todos sus habitantes, asegurando la igualdad, la no discriminación y priorizando su acción hacia grupos que sufren desigualdades, exclusión o violencia. Sin embargo, en el caso de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar, se observa una falta de acciones concretas por parte del Estado.

Existe una evidente falta de estadísticas desagregadas por género que visibilicen la dimensión real de este problema. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en su último reporte de (2019), no se incluyeron datos específicos sobre violencia intrafamiliar hacia hombres. Esta ausencia de información dificulta el diseño de políticas públicas adecuadas.

Además, no se han implementado campañas de sensibilización y capacitación a operadores de justicia sobre violencia de género hacia hombres, como sugieren los expertos. Esto perpetúa la estigmatización y la falta de comprensión sobre esta problemática, dificultando el acceso a la justicia para las víctimas masculinas.

Si bien la Constitución ecuatoriana promueve la protección integral sin discriminación, en la práctica, el Estado no ha generado las condiciones adecuadas para abordar la violencia intrafamiliar hacia los hombres. Se requieren acciones más contundentes, como: la recopilación de estadísticas desagregadas, campañas de sensibilización y la inclusión de este tema en los planes nacionales de erradicación de violencia de género. De lo contrario, se incumple el mandato constitucional y se perpetúa la desigualdad y la discriminación hacia este grupo vulnerable.

**Art. 393.-** El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas

políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (2008, pág. 168)

### **Análisis:**

Se establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica, promover una cultura de paz y prevenir todas las formas de violencia y discriminación. En principio, el lenguaje utilizado es genérico, sin hacer distinciones de género, por lo que podría interpretarse que incluye la protección para hombres que son víctimas de algún tipo de violencia. Sin embargo, el artículo no aborda explícitamente esta problemática en particular.

Si bien se promueven políticas generales de seguridad ciudadana, todas están dirigidas a la mujer; por tanto, no se evidencian acciones integradas y específicas para prevenir y abordar esta forma particular de violencia y discriminación hacia un grupo vulnerable como son los hombres víctimas por lo que se aprecia la falta de acciones concretas lo cual constituye un incumplimiento parcial de este artículo constitucional.

#### **4.7.2. Código Orgánico Integral Penal**

**Art. 78.-** Mecanismos de reparación integral. - Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son:

1. La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como al restablecimiento de los derechos políticos.
2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.
3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.
4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las



conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica.

5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género. (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 30).

### **Análisis:**

Según se establece en este artículo, los mecanismos de reparación integral comprenden: la rehabilitación, indemnizaciones, medidas de satisfacción simbólicas y garantías de no repetición. Sin embargo, dada la invisibilización de esta problemática, es poco probable que se hayan implementado adecuadamente para este grupo en particular.

En cuanto a la rehabilitación, no hay fuentes de la existencia de programas o centros especializados en la atención y recuperación de hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador. Sobre las indemnizaciones, es posible que al igual que en sentencias como las del **CASO No. 363-15-EP** (Sentencia, 2021). Sin embargo, pese a esto no hay datos desagregados que permitan conocer el alcance real para los hombres.

Las medidas de satisfacción simbólica, como actos de disculpa pública o recuperación de la memoria, tampoco parecen haberse implementado específicamente para este colectivo, perpetuando su invisibilización.

Finalmente, en cuanto a las garantías de no repetición, como la reforma de leyes o capacitación a funcionarios, no se evidencian acciones concretas enfocadas en prevenir la revictimización de hombres en casos de violencia intrafamiliar. Existe un vacío importante en cuanto a políticas, programas y acciones específicas dirigidas a este grupo vulnerable.

Aunque el COIP establece un marco legal, en la práctica parece haber un incumplimiento parcial o total de estas medidas de reparación para los hombres que logran acceder a la justicia, perpetuando su situación de desamparo y falta de atención adecuada.

**Art. 78.1.-** Mecanismos de reparación integral en casos de violencia de género contra las mujeres. - En los casos de violencia de género contra las mujeres, las

autoridades judiciales podrán disponer las siguientes medidas, no excluyentes, de reparación individual o colectiva:

1. Rehabilitación física, psicológica, ocupacional o educativa de la víctima directa y de las víctimas indirectas; y,
2. Reparación de daño al proyecto de vida basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 30).

### **Análisis:**

En el presente artículo, el lenguaje utilizado deja entrever una visión sesgada y excluyente, al no contemplar de manera expresa que estos mismos mecanismos de rehabilitación, reparación del daño al proyecto de vida y otros, también deban aplicarse cuando las víctimas son hombres que sufren violencia de género por parte de sus parejas o ex parejas.

Esta omisión en la redacción de la ley podría conducir a interpretar que estos mecanismos de reparación no son válidos o no deben implementarse para hombres víctimas de violencia intrafamiliar o de pareja. Lo cual representaría una clara violación al principio de igualdad ante la ley y no discriminación por razones de género.

Es importante señalar que esta aparente discriminación normativa contradice principios constitucionales y de derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales que Ecuador ha suscrito, los cuales exigen un trato igualitario sin distinción de género para víctimas de violencia:

- Artículo 11 numeral 2 de la CRE: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de [...] sexo, identidad de género [...]" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 8);
- Artículo 66 numeral 4 de la CRE: "Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación." (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 37)

Este artículo debería ser reformado para utilizar un lenguaje inclusivo que garantice los mecanismos de reparación integral a todas las víctimas de violencia de

género, independientemente de su sexo u orientación sexual. O al menos, aclarar explícitamente que estos mecanismos también aplican para hombres víctimas.

De lo contrario, se perpetúa una visión discriminatoria y se abre la puerta a posibles denegaciones de justicia y reparación para las víctimas masculinas, basadas en una interpretación limitada y sesgada de la ley.

En conclusión, si bien el COIP busca proteger a las víctimas, el enfoque androcéntrico de este artículo en particular es preocupante y debe ser subsanado para garantizar una verdadera igualdad de género y un acceso equitativo a la justicia para todos los afectados por la violencia, sin importar su sexo. La ley debe evolucionar para eliminar estos sesgos y cumplir cabalmente con los principios constitucionales y de derechos humanos.

**Art. 141.- Femicidio.** - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 74).

#### **Análisis:**

Podemos entender gracias a este artículo que, si bien el femicidio responde a un fenómeno de violencia histórica y estructural, también es necesario visibilizar y abordar adecuadamente los casos de hombres asesinados por razones asociadas a su género, brindando a sus familiares el mismo acceso a la justicia y reparación integral.

Es preocupante que se pueda percibir que la justicia ecuatoriana prioriza ciertos grupos sobre otros en casos de violencia letal. Eso iría en contra de los principios de igualdad y no discriminación.

Una posible solución podría ser mantener el femicidio, pero añadir otras figuras penales específicas por actos de odio o violencia letal motivados por la condición de género de la víctima, sin importar su sexo.

O bien, una tipificación genérica de "homicidio por razones de género" que abarque todos los casos, acompañada de protocolos y capacitación para que fiscales y jueces identifiquen adecuadamente los patrones y contextos diferenciales según cada caso.

Lo más importante es que la legislación y su aplicación promuevan realmente la igualdad, visibilicen todas las formas de violencia por razones de género y garanticen una efectiva investigación, sanción y reparación integral sin discriminación alguna.

**Art. 142.-** Circunstancias agravantes del femicidio. - Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 74)..

**Análisis:**

Es evidente que la violencia no tiene género y al igual que las mujeres, los hombres pueden ser víctimas de asesinatos motivados por su condición de género, ya sea por cuestiones de masculinidad tóxica, roles de género impuestos, violencia intrafamiliar u otros factores relacionados con su identidad de género.

En ese sentido, podría ser pertinente que el COIP contemple circunstancias agravantes específicas para los casos de asesinatos a hombres por razones asociadas a su género y las relaciones de poder que subyacen, más allá del simple homicidio, mismos que permitirían visibilizar y sancionar más severamente los crímenes cometidos por motivos asociados a su condición de género, de manera similar a como se hace con el femicidio.

Sería importante que en caso de dar lugar a reformas legales, estas vayan direccionadas a realizar campañas de sensibilización y capacitación a operadores de justicia para identificar adecuadamente los patrones de violencia de género hacia hombres y aplicar correctamente las circunstancias agravantes correspondientes, misma que

promovería una mayor igualdad y visibilizaría que la violencia letal motivada por prejuicios y roles de género impuestos es igualmente reprochable, independientemente del sexo de la víctima.

**Art. 144.-** Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 74).

#### **Análisis:**

Si bien este artículo tipifica y sanciona de manera general el acto de dar muerte a otra persona, no contempla las particularidades y patrones diferenciales de la violencia letal motivada por razones de género, roles impuestos y relaciones desiguales de poder que pueden darse tanto hacia mujeres como hacia hombres.

En el caso de los femicidios, se reconoce que estos crímenes responden a un fenómeno estructural de violencia contra la mujer por su condición de género, justificando una sanción más severa y circunstancias agravantes específicas.

Sin embargo, cuando la víctima es un hombre asesinado por su pareja o ex pareja en un contexto de violencia intrafamiliar o de género, el homicidio simple no visibiliza ni sanciona adecuadamente estos patrones discriminatorios y las relaciones de poder subyacentes motivadas por roles y estereotipos de masculinidad tóxica. Es insuficiente para abordar estos casos de manera integral y sería recomendable introducir reformas legales que permitan:

- Tipificar una figura penal específica para los asesinatos de hombres por razones asociadas a su género, roles impuestos y violencia intrafamiliar/de pareja.
- Establecer circunstancias agravantes para estos casos, similares a las del femicidio, que contemplen factores como relaciones de poder, violencia previa, exposición de familiares, entre otros.
- Sensibilizar y capacitar a operadores de justicia para identificar adecuadamente estos patrones de violencia letal de género hacia hombres.

De esta manera, se visibilizaría y sancionaría más severamente esta problemática, se brindaría acceso igualitario a la justicia para familiares de víctimas masculinas, y se

promovería la erradicación de la discriminación y violencia por razones de género, sin importar el sexo de la víctima.

**Art. 155.-** Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 79).

**Análisis:**

Si bien este artículo define la violencia intrafamiliar de manera neutral en cuanto al género, no aborda de manera explícita los derechos y el impacto específico en las víctimas masculinas. El foco principal es la violencia contra las mujeres dentro del núcleo familiar.

Al separar "la mujer" del resto de "integrantes del núcleo familiar", podría interpretarse que hay un enfoque especial en la violencia contra las mujeres. Tampoco se profundiza en el impacto que sufren las víctimas, sin importar su género, más allá de reconocer que se trata de maltrato físico, psicológico o sexual.

El foco principal pareciera estar en la violencia contra las mujeres dentro del núcleo familiar.

**Art. 156.-** Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 79).

**Análisis:**

Este artículo también hace una separación explícita entre "la mujer" y los "miembros del núcleo familiar" al abordar la violencia física. Que podría interpretarse como un enfoque principal en la violencia contra la mujer, dejando en un segundo plano la violencia física contra otros miembros del núcleo familiar, incluyendo hombres. La redacción de este artículo se enfoca nuevamente en la atención principalmente en las mujeres víctimas.

Una redacción más inclusiva y neutral en cuanto al género, que reconozca explícitamente que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia física intrafamiliar, sería más apropiada para garantizar una protección equitativa de los derechos de todas las víctimas, sin importar su género.

**Art. 157.-** Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.  
- Comete delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad o, si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 79).

#### **Análisis:**

Aunque el presente el artículo define la violencia psicológica de una manera aparentemente neutral, al referirse "contra la mujer o miembros del núcleo familiar", nuevamente se evidencia una separación explícita entre la mujer y el resto de miembros del núcleo familiar, lo cual podría interpretarse como un enfoque principal en la violencia contra la mujer.

Esta redacción no contribuye a visibilizar de manera clara la situación de los hombres como posibles víctimas de violencia psicológica intrafamiliar. Al no

reconocerlos explícitamente, se corre el riesgo de perpetuar el estigma social existente de que los hombres no suelen ser víctimas de este tipo de violencia.

Una redacción más inclusiva y neutral en cuanto al género, que no separe "la mujer" del resto de "miembros del núcleo familiar", sino que los englobe a todos por igual, sería más apropiada para defender los derechos de todas las víctimas, sin importar su género, y estaría libre de estigmas sociales que invisibilizan a los hombres víctimas.

Aunque el artículo busca sancionar la violencia psicológica intrafamiliar, su redacción enfocada principalmente en resaltar a "la mujer" como víctima, deja entrever un sesgo que podría dificultar que los hombres víctimas de este tipo de violencia sean debidamente atendidos y obtengan una tutela efectiva de sus derechos en el sistema judicial.

**Art. 158.-** Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 80).

**Análisis:**

Esta falta de reconocimiento explícito de los hombres como víctimas potenciales de violencia sexual intrafamiliar contribuye a perpetuar el estigma social existente de que este tipo de violencia solo les ocurre a las mujeres.

Deja entrever un sesgo que podría dificultar que los hombres víctimas de este tipo de violencia sean debidamente atendidos y obtengan una tutela efectiva de sus derechos en el sistema judicial. Esto, sumado al estigma social existente, podría llevar a que los órganos de justicia no apliquen de manera efectiva este artículo en casos de hombres víctimas de violencia sexual intrafamiliar.

**Art. 159.-** Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar,



causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.

La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral.

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 80).

### **Análisis:**

Si bien el artículo busca sancionar distintas contravenciones de violencia intrafamiliar, su redacción enfocada principalmente en resaltar a "la mujer" como víctima, deja entrever un sesgo que podría dificultar que los hombres víctimas sean debidamente atendidos y obtengan una tutela efectiva de sus derechos en el sistema judicial. Esto, sumado al estigma social existente, podría llevar a que los órganos de justicia no apliquen de manera efectiva este artículo en casos de hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

**Art. 441.-** Víctima: personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción.

Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.

La o el cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo; ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas señaladas en el numeral anterior.

Quienes compartan el hogar de la persona agresora o agredida, en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 167).

### **Análisis:**

Este artículo define de manera amplia y aparentemente neutral el concepto de "víctima", incluyendo a "personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción".

A diferencia de los artículos anteriores, no hay una separación explícita entre "la mujer" y los "miembros del núcleo familiar", lo cual es un aspecto positivo que evita sesgos de género en la definición general de víctima.

Sin embargo, al mencionar específicamente "en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar", se vuelve a hacer una distinción que podría interpretarse como un enfoque principal en la violencia contra la mujer.

Por lo tanto, si bien el artículo en su definición general de víctima es inclusivo, la mención específica de "violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar" podría generar cierto sesgo que dificulte que los hombres víctimas de este tipo de violencia sean reconocidos y atendidos de manera efectiva por los órganos de justicia.

**Art. 558.1.-** Medidas de protección contra la violencia a las mujeres. - Además de las medidas establecidas en el artículo anterior, en los casos de violencia contra las mujeres, los jueces competentes otorgarán las siguientes:

1. Acompañamiento de los miembros de la Policía Nacional a fin que la víctima tome sus pertenencias. La salida de la víctima será excepcional, cuando por presencia de terceros cercanos a la persona agresora, se compruebe que la permanencia en la vivienda común atenta contra su propio bienestar y el de las personas dependientes de ella; y

2. Ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima y de las personas dependientes de ella.

3. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar antes, durante y después del proceso penal, su ingreso al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, siempre que las condiciones así lo requieran. (Asamblea Nacional Constituyente, 2024, pág. 199).

### **Análisis:**

Este artículo se enfoca específicamente en establecer medidas de protección contra la violencia hacia las mujeres. Si bien es importante contar con medidas que protejan a las mujeres víctimas de violencia, el hecho de que el artículo se centre exclusivamente en ellas y no mencione a los hombres como posibles víctimas, perpetúa el estigma social de que la violencia intrafamiliar es un problema que solo afecta a las mujeres.

Al no reconocer explícitamente que los hombres también pueden ser víctimas de violencia dentro del núcleo familiar, este artículo no contribuye a defender los derechos de los hombres en esta situación ni a visibilizar el impacto que sufren.

Una redacción más inclusiva que contemple medidas de protección tanto para mujeres como para hombres víctimas de violencia intrafamiliar, sería más apropiada para garantizar una protección equitativa de los derechos de todas las víctimas, sin importar su género.

Dada la redacción actual del artículo, enfocada únicamente en las mujeres, es probable que los órganos de justicia no apliquen efectivamente estas medidas de protección en casos donde los hombres sean víctimas de violencia familiar. Esto podría dejar a los hombres en una situación de mayor vulnerabilidad y sin acceso a los mecanismos de protección adecuados.

### **4.7.3. Código Orgánico de la Función Judicial**

**Art. 286.-** Competencias y atribuciones de la Defensoría Pública. - La Defensoría Pública tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020, pág. 407).

**Análisis:**

Si bien es positivo que se busque brindar una defensa especializada a estos grupos vulnerables, el hecho de que no se mencione explícitamente a los hombres adultos como posibles víctimas de violencia, perpetúa el estigma social de que la violencia intrafamiliar o de otro tipo es un problema que solo afecta a mujeres, niños y adolescentes.

Al no reconocer que los hombres adultos también pueden ser víctimas de violencia, este artículo no contribuye a defender los derechos de los hombres en esta situación ni a visibilizar el impacto que sufren.

Dada la redacción actual del artículo, es probable que los órganos de justicia no apliquen efectivamente los servicios de defensa pública especializada en casos donde los hombres adultos sean víctimas de violencia familiar u otro tipo de violencia. Esto podría dejar a los hombres en una situación de mayor vulnerabilidad y sin acceso a una defensa adecuada.

**Art. 319.-** Transparencia en los procesos de la Función. - La Función Judicial garantizará el derecho de acceso de la información pública sin mayores limitaciones que las expresamente establecidas por la ley y rendirá cuentas sobre su gestión. Los ejes en los que se enmarcará la gestión de transparencia de la Función Judicial son:

El Consejo de la Judicatura consolidará el Registro Único de Violencia en el ámbito Judicial, construirá y aprobará las variables para procesar la información de las víctimas de violencia que acuden al sistema judicial con el fin de aportar al Registro Único de Violencia Contra la Mujer o miembros del núcleo familiar dispuesto en la ley, para lo cual la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y las Unidades Judiciales con competencia en violencia, entregarán información semestral al Consejo de la Judicatura conforme con las variables aprobadas. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020, pág. 422).

**Análisis:**

Este artículo establece que el Consejo de la Judicatura consolidará el Registro Único de Violencia en el ámbito Judicial, y construirá variables para procesar la información de las víctimas de violencia que acuden al sistema judicial, con el fin de aportar al Registro Único de Violencia Contra la Mujer o miembros del núcleo familiar.

Si bien se menciona a "miembros del núcleo familiar" además de "la mujer", la distinción explícita que se hace entre ambos grupos podría interpretarse como un enfoque principal en la violencia contra la mujer, dejando en un segundo plano o invisibilizado la situación de los hombres como posibles víctimas de violencia intrafamiliar.

Esta distinción contribuye a perpetuar el estigma social de que la violencia intrafamiliar es un problema que principalmente afecta a las mujeres, y podría dificultar que los casos de hombres víctimas de este tipo de violencia sean adecuadamente registrados y visibilizados en el Registro Único.

Una redacción más inclusiva y neutral en cuanto al género, que no separe "la mujer" del resto de "miembros del núcleo familiar", sino que los englobe a todos por igual como posibles víctimas, sería más apropiada para defender los derechos de todas las víctimas sin distinción de género y estaría libre de estigmas sociales.

#### **4.7.4. Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

**Art. 1.-** Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018)

#### **Análisis:**

Perpetuación de estigmas de género, al enfocar la ley exclusivamente en la violencia contra las mujeres, se perpetúa el estigma social de que la violencia es un

problema que solo afecta a las mujeres, invisibilizado los casos de hombres víctimas de violencia doméstica u otros tipos de violencia.

Ausencia de mecanismos para hombres víctimas: La ley no prevé mecanismos específicos para prevenir, atender, proteger o reparar a los hombres que puedan ser víctimas de violencia. Esto deja a los hombres en una situación de desprotección y sin acceso a los recursos que esta ley contempla.

Invisibilización de los hombres: El artículo no hace ninguna referencia a los hombres como víctimas potenciales de violencia, lo que contribuye a invisibilizar esta problemática y dificulta su reconocimiento y abordaje adecuado.

Es muy importante, erradicar la violencia contra las mujeres, pero su enfoque exclusivo en ellas como víctimas perpetúa estigmas de género y excluye a los hombres que también pueden ser víctimas de violencia. Una reforma con una perspectiva de género más inclusiva sería recomendable para garantizar una protección efectiva de los derechos de todas las víctimas, independientemente de su género.

**Art. 4.-** Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación, se definen los siguientes términos:

1. Violencia de género contra las mujeres. - Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
2. Daño. - Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima.
3. Estereotipos de género. - Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.
4. Víctimas. - Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia.
5. Persona agresora. - Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.

6. **Ámbito público.** - Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público.

7. **Ámbito privado.**- Espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas; de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico.

8. **Relaciones de poder.** - Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.

9. **Discriminación contra las mujeres.** - Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.

10. **Revictimización.** - Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.

11. **Registro Único de violencia contra las mujeres.** - Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos.

12. **Clasificador Orientador de Gasto.** -Es una herramienta tecnológica desarrollada por el ente rector de las finanzas públicas, que busca vincular las actividades y los presupuestos de los programas institucionales, con componentes de políticas de igualdad (género, discapacidades, interculturalidad, movilidad

humana y generacional). Esta herramienta verifica en qué medida estos componentes están siendo incorporados en el presupuesto de las instituciones públicas y facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria por cada entidad.

13. Masculinidades. - Es la construcción sociocultural sobre roles y valores asociados al comportamiento de los hombres. Se aboga por que se ejerzan sin machismo ni supremacía o violencia hacia las mujeres. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018)

### **Análisis:**

La mayoría de las definiciones giran en torno a la violencia específicamente contra las mujeres, sin hacer mención alguna a los hombres como posibles víctimas. Esto perpetúa el estigma de que la violencia de género es un problema que solo afecta a las mujeres.

La definición de "víctimas" se limita a "la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar". Si bien incluye a otros miembros del núcleo, no reconoce explícitamente a los hombres como posibles víctimas fuera del ámbito familiar.

Para tener un enfoque más integral y libre de sesgos, sería recomendable incluir definiciones que reconozcan explícitamente a los hombres como posibles víctimas de violencia, y que contemplen los diferentes tipos de violencia que pueden sufrir.

Al no reconocer a los hombres como víctimas potenciales, esta ley no prevé mecanismos ni acciones específicas para prevenir, atender, proteger o reparar a los hombres que puedan ser víctimas de violencia.

**Art. 10.-** Tipos de violencia. Para efectos de aplicación de la presente Ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley, se consideran los siguientes tipos de violencia:

a) Violencia física. - Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y



de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.

d) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

e) También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza

que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

f) Violencia económica y patrimonial. - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos; y,
5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

e) Violencia simbólica. - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

f) Violencia política. - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de

sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

g) Violencia gineco-obstétrica. - Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.

h) Violencia Sexual Digital.- Es toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra las mujeres en el entorno digital, a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la utilización de contenido de carácter personal o íntimo, que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos, o actitudes sexuales que la mujer le haya confiado de su intimidad o que ha sido obtenido por cualquier otro medio.

Se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación, al conjunto de recursos tecnológicos, utilizados de manera integrada, para el procesamiento, administración y difusión de la información a través de soportes diseñados para ello.

### **Análisis:**

Todo el artículo gira en torno a definir distintos tipos de violencia que sufren específicamente las mujeres, sin hacer mención alguna a los hombres como posibles víctimas de estos mismos tipos de violencia.

Al enfocar las definiciones exclusivamente en la violencia contra las mujeres, se perpetúa el estigma social de que la violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, simbólica, política, gineco-obstétrica y sexual digital son problemas que

únicamente afectan a las mujeres, invisibilizando que los hombres también pueden ser víctimas.

Al no reconocer a los hombres como víctimas potenciales, esta ley no prevé mecanismos ni acciones específicas para prevenir, atender, proteger o reparar a los hombres que puedan sufrir estos tipos de violencia.

Su enfoque exclusivo en ellas como víctimas perpetúa estigmas de género y deja en una situación de desprotección legal a los hombres que también pueden ser víctimas de estas formas de violencia. Una reforma con una perspectiva de género más inclusiva y definiciones que reconozcan explícitamente a los hombres como posibles víctimas sería altamente recomendable.

## **4.8. Tratamiento Jurídico**

### **4.8.1. La Violencia Doméstica como una clara Violación a los Derechos**

#### **4.8.1.1. *Para las Víctimas***

Persona que sufre un daño individual o colectivamente, ya sea una acción u omisión como una lesión física o mental, pérdidas económicas, sufrimiento emocional o menoscabo en sus derechos.

Según se estipula en el Artículo 11 del (Código Orgánico Integral Penal (COIP), 2024, pág. 10). En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer.
2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.
3. A la reparación por las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización.
4. A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos.

5. A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos.
6. A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral.
7. A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento, así como a recibir asistencia especializada.
8. A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley.
9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal.
10. A ser informada por la o el fiscal de la investigación pre procesal y de la instrucción.
11. A ser informada, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final, en su domicilio si se lo conoce.
12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.

Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permitirá su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal.

#### **4.8.1.2. *Ante la Violencia***

Para realizar un análisis de los fenómenos que encierra la definición de la violencia, se debe reconocer su extrema complejidad, ya que, cualitativamente, existen muchas formas de violencia, lo que significa que estos hechos tienen diversos niveles de significación y diversos enfoques históricos de acuerdo al contexto en que se producen (Baró, 2019, pág. 17).

En relación a lo que se encuentra estipulado en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 10, y en lo que enmarca la investigación para el presente proyecto, se considerarán para el mismo, los siguientes tipos de violencia:

a) Violencia física. - Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.

c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de

explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

d) Violencia económica y patrimonial. - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;

2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. La limitación o control de sus ingresos; y,

5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

e) Violencia simbólica. - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

#### **4.8.1.3. *Ante las Lesiones***

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, una lesión en el campo del derecho, es “delito consistente en causar un daño físico o psíquico a alguien” (2021).

Se considera que son daños causados por un accidente que percute incapacidad como lo considere un profesional de medicina.

El Artículo 152 del Código Orgánico Integral Penal (2024) establece que; la persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.
3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que, no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la lesión se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para cada caso, aumentada en un tercio.

La lesión causada por infringir un deber objetivo de cuidado, en cualquiera de los casos anteriores, será sancionada con pena privativa de libertad de un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso. (pág. 48)

Para la determinación de la infracción del deber objetivo de cuidado se considerará lo previsto en el artículo 146. No serán punibles las lesiones derivadas de acciones terapéuticas ejecutadas por profesionales de la salud en cumplimiento del principio de necesidad que precautele la salud del paciente.

#### **4.8.1.4. *Para dar Seguridad Jurídica***

El Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de



inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (2008, pág. 42).

Por cuanto, se debe tener en cuenta que la tutela judicial efectiva velará por nuestros derechos, intereses y garantiza la defensa de los ciudadanos.

Es menester indicar que, toda persona puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectividad.

#### **4.8.1.5. *Para una Responsabilidad Penal***

Para que una persona jurídica sea responsable penalmente, se requiere de uno o más personas o sujetos naturales, mismos que deben actuar con carácter de administradores, apoderados, representantes, ejecutivos, supervisores, de la persona jurídica; girando órdenes o instrucciones en función de sus atribuciones, para que así la persona jurídica sea responsable; teniendo presente que se configura el acto ilícito, cuando la infracción ha dado un beneficio propio a la persona jurídica, o de a sus asociados, excluyéndose el beneficio perseguido para terceros. (Moncayo, 2022)

**Art. 49.-** Responsabilidad de las personas jurídicas.- En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito. La responsabilidad penal de la persona jurídica subsistirá aun cuando no haya sido posible identificar a la persona natural infractora.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica. (Código Orgánico Integral Penal (COIP), 2024, pág. 22)

La responsabilidad penal de la persona jurídica se atenuará de conformidad con el número 7 del artículo 45 del presente Código Orgánico Integral Penal (pág. 20). Los sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, deberán incorporar los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento que se dicte para el efecto, y de otras normas específicas:

1. Identificación, detección y administración de actividades en las que se presente riesgo;
2. Controles internos con responsables para procesos que representen riesgo;
3. Supervisión y monitoreo continuo, tanto interna, como evaluaciones independientes de los sistemas, programas y políticas, protocolos o procedimientos para la adopción y ejecución de decisiones sociales;
4. Modelos de gestión financiera;
5. Canal de denuncias;
6. Código de Ética;
7. Programas de capacitación del personal;
8. Mecanismos de investigación interna;
9. Obligación de informar al encargado de cumplimiento sobre posibles riesgos o incumplimientos;
10. Normas para sancionar disciplinariamente las vulneraciones del sistema; y,
11. Programas conozca a su cliente o debida diligencia.

#### **4.8.1.6. *Para una Reparación Integral***

Art. 78 de la Constitución de la República de Ecuador. - Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. (pág. 46)

Artículo 2.- Principios generales del COIP. - En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código.

En particular se aplicarán los principios de tutela judicial efectiva y debida diligencia a fin de garantizar la reparación integral para las víctimas y la prevención de la reincidencia y de la impunidad (2024, pág. 6).

Art. 77 del COIP. - Reparación integral de los daños. - La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido.

Las personas condenadas con sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; obstrucción de la justicia, sobrepagos en contratación pública, actos de corrupción en el sector privado, así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, responderán con sus bienes hasta el monto de la reparación integral del Estado y la sociedad (2024, pág. 30).

Art. 78.- Mecanismos de reparación integral del COIP. - Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son:

1. La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como al restablecimiento de los derechos políticos.

2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.

3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.

4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica.

5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género. (2024, pág. 31)

## 5. Metodología

El presente trabajo, requirió un diseño metodológico para efecto de su realización bajo los parámetros de la lógica y el orden, por lo tanto, para el cumplimiento de este proceso se precisó de la implementación de una serie de materiales y métodos que permitieron culminar con éxito el presente estudio.

### 5.1. Materiales

Los materiales empleados en la investigación, fueron:

- \* Computadora, libros, internet, encuestas, leyes, copias

### 5.2. Métodos

El presente trabajo investigativo corresponde a un estudio de investigación explicativa apoyada en la teoría fundamentada, en razón de que se analiza una problemática de los procesos sociales: Estudio Socio Jurídico de la Influencia de los estigmas Sociales en los casos de Violencia Doméstica masculina en el Ecuador.

Así, los métodos utilizados dentro de este proceso investigativo, son:

El **método científico**, presente a lo largo de todo el trabajo investigativo, permitió desarrollar de forma objetiva, rigurosa, planificada y sustentada cada uno de los elementos de la investigación, desde el planteamiento del problema, hasta la consecución de sus objetivos, moldeando los resultados obtenidos del objeto de estudio

El **método analítico** se utilizó con la finalidad de realizar una introspección en la realidad de estudio examinando la información obtenida mediante las entrevistas aplicadas a las autoridades, docentes, profesionales de la salud propendiendo a establecer conclusiones claras que dieron respuesta a los objetivos planteados.

Mediante la aplicación del **método sintético** se realizó la interpretación de la información obtenida, así como la construcción ordenada y coherente de las conclusiones y recomendaciones del presente estudio.

De igual manera, se utilizó el **método hermenéutico** con la finalidad de analizar, interpretar y sintetizar la información obtenida de fuentes bibliográficas, así como del trabajo de campo.

También se utilizó el **método inductivo** para establecer las conclusiones pertinentes del estudio mediante el análisis e interpretación de la información obtenida de las entrevistas y el inventario de personalidad.

### **5.3. Técnicas**

**Encuesta:** esta técnica se empleó para recolectar información de 30 personas integrantes del núcleo familiar; misma que significó un importante insumo para constatar y entender de mejor forma el problema de investigación

**Entrevista:** permitió obtener información oportuna de 10 profesionales del Derecho, acerca de la población de estudio y su relación con la problemática de esta investigación, con la finalidad de constatar, verificar y enriquecer los datos recopilados acerca de la Influencia de los Estigmas Sociales en los casos de Violencia Doméstica masculina en el Ecuador.

## 6. Resultados

### 6.1. Resultados de las Encuestas

En la presente técnica de la encuesta, fue aplicada a treinta integrantes del núcleo familiar de la ciudad de Loja. El cuestionario está conformado por diez preguntas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación serán presentados.

#### CUESTIONARIO

**1. ¿Podría interpretar que son los estigmas sociales? De las siguientes opciones, señale la que usted crea correcta:**

- Los estigmas sociales son:
  - ( ) Características positivas o negativas de cada persona que generan estímulos sociales negativos y positivos.
  - ( ) Atributos distintivos no discriminatorios que separan a las personas por clases sociales.
  - ( ) Condiciones económicas, políticas y sociales que comparte la sociedad y produce la aceptación o el rechazo de su entorno.
  - ( ) Son creencias generalizadas en base a las facultades sociales de los individuos

*Tabla 1.*

*¿Qué son los estigmas sociales?*

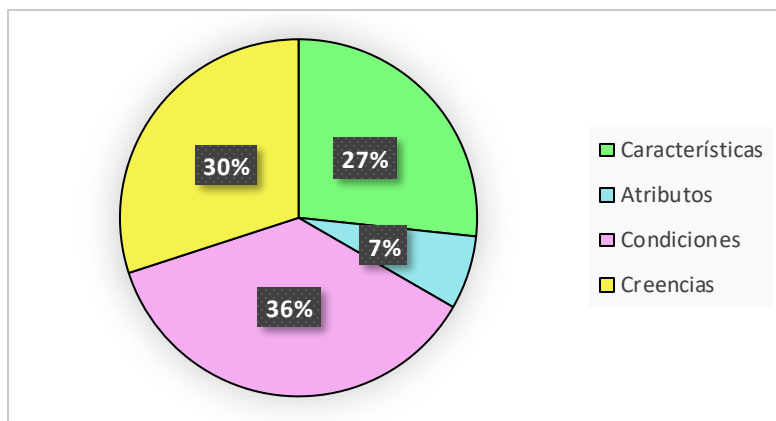
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Características de cada persona que generan estímulos sociales negativos	8	26,67%
Atributos distintivos no discriminatorios que separan por clases sociales	2	6,67%
Condiciones económicas, políticas y sociales que comparte la sociedad y produce rechazo o aceptación	11	36,67%
Creencias generalizadas en base a las facultades sociales de los individuos	9	30,00%
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina.

*Ilustración 1.*

*¿Qué son los estigmas sociales?*



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina.

### **Interpretación:**

Como se observa en la Tabla 1. El 26,67% de la población considera que los estigmas sociales son aquellas características de cada persona que generan estímulos sociales negativos; el 6,67 % considera que se trata de atributos distintivos no discriminatorios que separan por clases sociales; el 36,67% menciona que se trata de características de cada persona que generan estímulos sociales negativos; mientras que el 30% señala que corresponde a creencias generalizadas en base a las facultades sociales de los individuos

De acuerdo los resultados, se puede evidenciar que, para la mayoría de los encuestados, los estigmas sociales son condiciones económicas, políticas y sociales que comparte la sociedad y producen la aceptación o el rechazo de su entorno; por cuanto, son conscientes de que esta distinción normalizada significará una discriminación generalizada hacia quienes comparten “particularidades”, y, con el paso de los años alcanzará tal nivel de aceptación, que sería imposible hablar de una auténtica justicia en la lucha por la igualdad y los derechos.

### **2. Acerca de la incidencia de los estigmas sociales, ¿Cuáles de las siguientes opciones podrían ser consecuencias?:**

- ( ) La aceptación de la realidad y la fortaleza del carácter.
- ( ) Problemas en la salud mental y física.
- ( ) La discriminación social



**Tabla 2.**

**Consecuencias de los estigmas sociales**

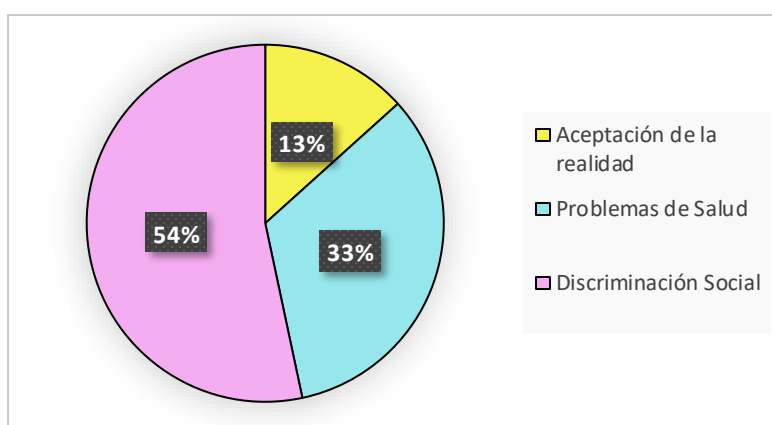
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
La aceptación de la realidad y la fortaleza del carácter	4	13,33%
Problemas de salud mental y física	10	33,33%
La discriminación social	1	53,33%
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Ilustración 2.**

**Consecuencias de los estigmas sociales.**



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Interpretación:**

Como se observa en la Tabla 2. El 13,33% menciona que los estigmas contribuyen a la aceptación de la realidad y la fortaleza del carácter; el 33,33% señala a los problemas de salud mental y física como consecuencia de los estigmas; mientras que el 53,33% de la población considera que una de las principales consecuencias de los estigmas sociales es la discriminación social.

De acuerdo con los resultados, se evidencia que, efectivamente, al etiquetar a las personas por sus particularidades, es decir al incurrir en la estigmatización social, se generan altos índices de discriminación a cualquier grupo humano, sin importar su percepción en base al género, o sus ocupaciones cotidianas. Y, lamentablemente es un problema que se ha puesto en manos de la sociedad para solventarlo y hasta la fecha, por parte de las autoridades competentes, no se ha considerado alguna propuesta para la

creación de políticas públicas que mejoren de alguna forma la situación de los afectados por estas cuestiones.

**3. ¿Ha sido alguna vez víctima de algún tipo de violencia?**

Si                       No

**Tabla 3.**

**Ha sido victima de Violencia**

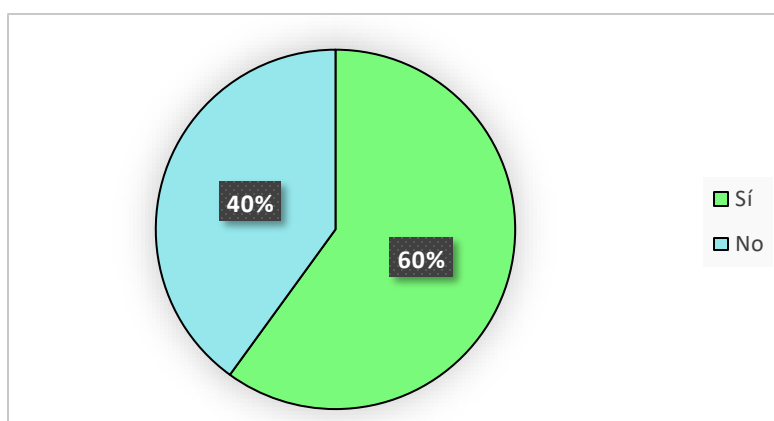
Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	74	60.00%
No	10	40.00%
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Ilustración 3.**

**Ha sido victima de Violencia**



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Interpretación:**

Dentro de este apartado, el 60,00% de encuestados señalan haber sido víctimas de violencia, mientras que el 40,00%, menciona que no lo han sido.

Comprendiendo que la violencia no solo ocurre en a través del maltrato físico; de los datos obtenidos se destaca que, en su mayoría, los encuestados han visto víctimas de violencia, y sufrido abusos verbales y psicológicos desde sus entornos sociales más cercanos (la familia, la escuela, el colegio, etc.); y de alguna forma han logrado superar estas “etapas” como suelen denominarse comúnmente.

**4. Según su criterio, ¿cuál de las siguientes opciones define mejor la violencia?**

( ) Corresponden a aquellos actos que se ejercen mediante la utilización de fuerza física, o amenazas psicológicas hacia otras personas de manera intencional con el objetivo de mostrar su supremacía.

( ) Actos que buscan la disminución y desvalorización de quienes la reciben por parte de un agente físico que busca imponerse mental o físicamente.

( ) Interacción mental o física que no produce daños en la moralidad de las personas, sino que sirve como un medio de defensa.

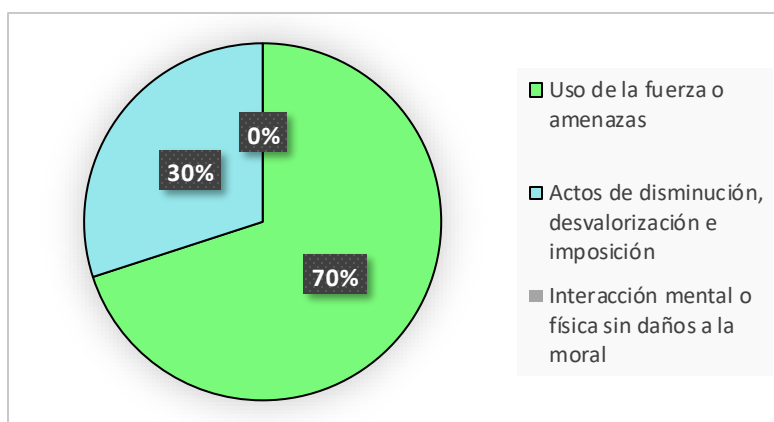
**Tabla 4.**  
*¿Qué es la violencia?*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Actos que se ejercen mediante la utilización de fuerza física, o amenazas psicológicas hacia otras personas de manera intencional con el objetivo de mostrar su supremacía.	21	70,00%
Actos que buscan la disminución y desvalorización de quienes la reciben por parte de un agente físico que busca imponerse mental o físicamente.	9	30,00%
Interacción mental o física que no produce daños en la moralidad de las personas, sino que sirve como un medio de defensa.	0	0,00%
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Ilustración 4.**  
*¿Qué es la violencia?*



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Interpretación:**

Los resultados demuestran que 21 personas que conforman el 70,00% coinciden en que se entiende por violencia aquellos actos que se ejercen mediante la utilización de fuerza física, o amenazas psicológicas hacia otras personas de manera intencional con el objetivo de mostrar su supremacía; mientras que 9 personas que representan el otro 30,00% indicaron que la violencia son aquellos actos que buscan la disminución y desvalorización de quienes la reciben por parte de un agente físico que busca imponerse mental o físicamente.

De acuerdo a los resultados, se puede inferir que la mayoría de los encuestados comprenden el significado de violencia como aquellos actos que se ejercen mediante la utilización de fuerza física, o amenazas psicológicas hacia otras personas de manera intencional con el objetivo de mostrar su supremacía. Y es que efectivamente, para poder efectivizar la violencia, se la ha de imponer siempre ante una persona que representa alguna forma de vulnerabilidad, ya sea esta física o mental. Razón por la cual, al encontrarse esta en una situación de indefensión, aquel agente humano que intervenga con la implementación de la misma podrá tranquilamente tener acceso a una agresión física o mental sin miedo a represalias o a que la otra persona se defienda propiamente para cautelar su seguridad.

Generalmente en el Ecuador la violencia comienza por conductas que normalizan los insultos cariñosos, luego con pequeñas empujones o cachetadas que parecen alguna clase de educación al comportamiento, pero que en realidad son un “tanto” y un “cuanto”. Es decir, tanto me permite esta persona incidir o invadirla, “cuanto” daño puedo propiciarle; por eso muchas personas aseguran que a medida que se van acrecentando los niveles de violencia, las agresiones se vuelven más creativas.

**5. A su criterio ¿Cuáles son las principales víctimas en casos de violencia doméstica?**

Niños y Adolescentes       Hombres       Mujeres       Otros

*Tabla 5.*

*Principales víctimas de Violencia*

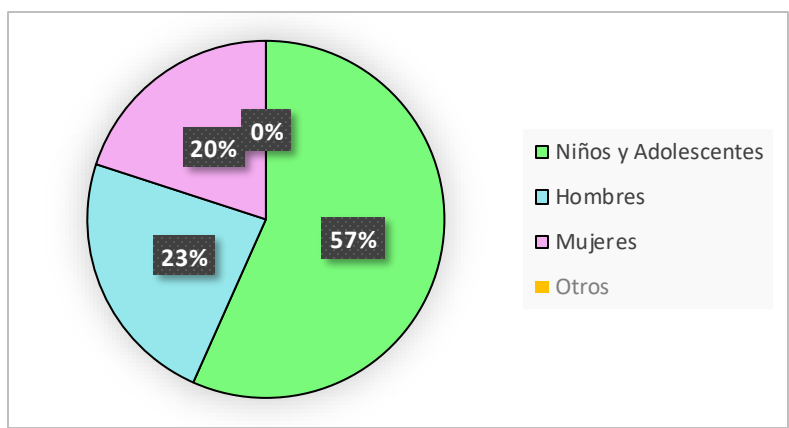
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Niños y adolescentes	17	56,67%
Hombres	7	23,33%
Mujeres	6	20,00%

Otros	0	0,00
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar  
**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Ilustración 5.**

**Principales víctimas de violencia doméstica.**



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar  
**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados, se evidencia que para el 56,67% del total de encuestados, las principales víctimas de violencia doméstica son los niños y adolescentes; para el 23,33% los hombres son las principales víctimas de violencia; siendo el 20,00% restante, quienes consideran a la mujer como la principal víctima de violencia intrafamiliar.

Aunque la mayoría de los encuestados mencionó que las principales víctimas de violencia doméstica son los niños y adolescentes, hay que considerar que, dentro del entorno familiar, esta puede suceder de forma indiscriminada entre sus miembros.

Y es que en la cotidianidad es normal que existan ciertos roces con nuestros congéneres y progenitores, que incluso en la familia más consolidada se puede vulnerar los derechos de sus miembros, bajo maltratos físicos y psicológicos disfrazados como métodos de corrección o demostración de descontento.

Ahora bien, en el caso de las familias no nucleares como la patrilocal o la matrilocal, donde no siempre hay hijos de por medio; la violencia doméstica puede suceder por cuestiones económicas y otros desacuerdos, y las víctimas principales serán los

cónyuges. Lo mismo sucede con los matrimonios igualitarios, donde la violencia podría suceder tanto de mujer a mujer de como de hombre a hombre; y en una en una familia como los "dicks", la violencia se puede suscitar tanto de hombre a mujer como de mujer a hombre; y ¡qué decir de personas con capacidades diferentes y los ancianos! que por su condición llegan a considerarse un problema en las familias.

Hay que reflexionar que en el núcleo familiar y sus miembros no solo los niños y adolescentes pueden ser vistos como blancos principales de la violencia intrafamiliar, si no que todos los miembros en sí, han de considerarse vulnerables.

**6. Marque con una x las alternativas que, a su criterio, serían las principales causas de violencia doméstica masculina en el Ecuador**

- a. Supremacía de una cultura machista y patriarcal
- b. Problemas de bebida y drogadicción
- c. Embarazos no deseados
- d. Celos
- e. Estigmatización Social
- f. Problemas económicos
- g. Otros

**Tabla 6.**

***Causas de la Violencia Doméstica Masculina***

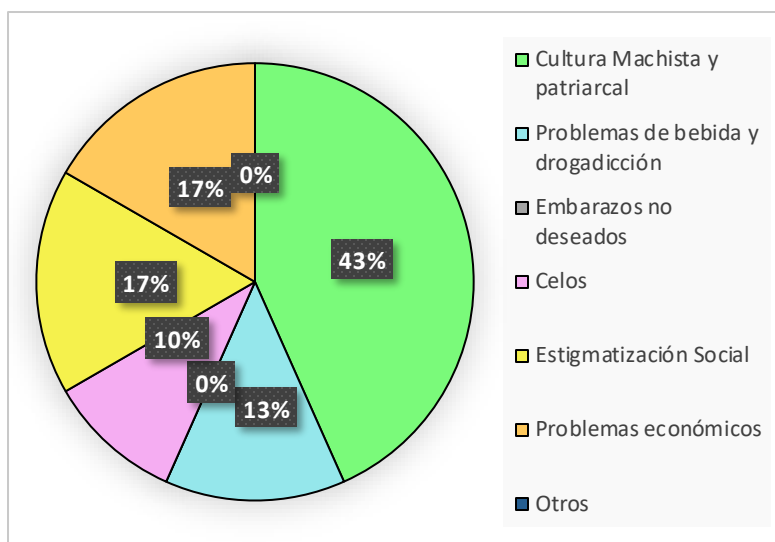
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Supremacía de una cultura machista y patriarcal	13	43,33%
Problemas de bebida y drogadicción	4	13,33%
Embarazos no deseados	0	0,00%
Celos	3	10,00%
Estigmatización Social	5	16,67%
Problemas económicos	5	16,67%
Otros	0	0,00%
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Ilustración 6.**

***Causas de la Violencia Doméstica Masculina***



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar.

**Elaborado por:** Gabriela Medina.

### **Interpretación:**

Los resultados demuestran que 13 personas que conforman el 43,33% del total de encuestados manifiestan la principal causa de la violencia doméstica masculina es la supremacía de una cultura machista y patriarcal; mientras que 4 personas que representan el 13,33% indicaron que se debe a problemas de bebida y drogadicción; por otra parte, 3 personas que corresponden al 10,00% manifestarían que se debe a la estigmatización social; 5 personas que representan el 17,00% manifestaron que la violencia ocurre por problemas económicos; y, otros 5 encuestados que representan el 17% manifestaría que se debe a celos.

Basado en los datos presentados, la principal causa de violencia doméstica masculina es la supremacía de una cultura machista y patriarcal. Esto sugiere que existe una percepción generalizada de que los roles y estereotipos de género arraigados en la sociedad ecuatoriana. Lo que es comprensible, ya que los patrones culturales machistas y patriarcales a menudo fomentan la idea de que los hombres deben ser fuertes, dominantes y no mostrar debilidad, lo que propende a invisibilizar o restar importancia a la violencia que sufren los hombres en el ámbito familiar.

### **7. Los estigmas sociales podrían influir en el escaso índice de denuncias de violencia doméstica masculina. ¿Considera usted que la violencia doméstica masculina debería ser de interés público?**

Si ( )

No ( )

**Tabla 7.**

***La violencia doméstica masculina debe ser de interés público***

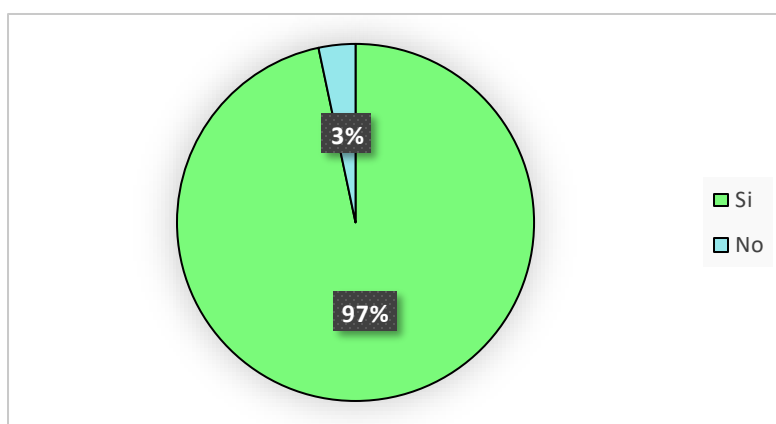
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	29	96,67%
No	1	3,33%
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Ilustración 7.**

***La violencia doméstica masculina debe ser de interés público***



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Interpretación:**

De acuerdo con los resultados: el 96,67% del total de encuestados manifiestan la violencia doméstica masculina debería ser de interés público; mientras que el 3,33% indicó que no debería ser de interés público.

Considero que la violencia en cualquiera de sus formas debería ser del interés público sin necesidad de meternos en cuestiones de género de poder político económico y social. Si bien es cierto, existen grupos poblacionales vulnerables que son atendidos primordialmente en estos casos: la mujer, los niños, adolescentes y ancianos, e incluso las personas con capacidades diferentes; sin embargo, no puede ser posible que únicamente se trate de garantizar los derechos a un solo grupo de personas mientras que a otros se les afecte y no se le repare de ninguna forma las afecciones o consecuencias negativas que éstas producen en su libre desarrollo.

Y, aunque la historia demuestra que las víctimas principales han sido del género femenino; por medio de programas y políticas públicas se ha logrado menguar en parte



esta discriminación; no obstante, la casi inexistencia de datos de víctimas masculinas, evidencia la poca relevancia social que se le ha dado al hombre, quien, agobiado por los estigmas, considera correcto callar.

**8. ¿Conocía usted del Marco Legal que tutela los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas en casos de Violencia Doméstica mediante la reparación integral estipulada en el Artículo 77 y 78 del Código Orgánico Integral Penal?**

Si ( )                      No ( )

**Tabla 8.**

**Conocimiento del Marco Legal**

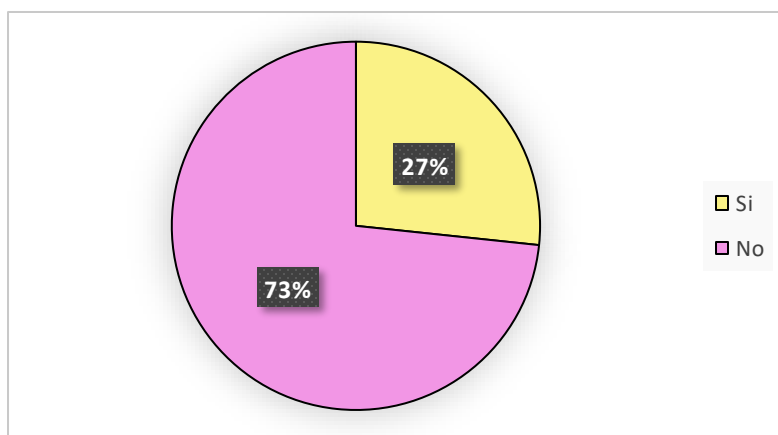
Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	26,67%
No	22	73,33%
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Ilustración 8.**

**Conocimiento del Marco Legal**



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Interpretación:**

Los resultados demuestran que 8 personas que conforman el 26,67% del total de encuestados manifiestan que si conocen del marco legal que tutela los derechos de las y los ecuatorianos en casos de violencia doméstica; mientras que 22 personas que

representan el otro 73,33% indicaron que no conocen del marco legal vigente que tutela sus derechos en casos de violencia doméstica masculina.

Lamentablemente, en el Ecuador debido a la gran desinformación en los medios de comunicación, a la prensa amarillistas, entre otras causas; sea educado a las generaciones sin ánimo de incidencia política razón por la cual no conocen sus derechos y no sería extraño suponer que tampoco conozcan las instituciones o en qué instancias ellos podrían presentar una denuncia.

Lo que deja mucho que desear, ya que pese a que las normas son públicas no son conocidas por todas las personas que habitan el territorio ecuatoriano y se debería fomentar a la incidencia de la lectura de nuestro marco legal mediante programas que debería ofrecer el gobierno para capacitar al pueblo sobre sus derechos y obligaciones.

**9. Según su conocimiento, ¿Con qué frecuencia considera que se ha dado cumplimiento efectivo a las normas legales que tutelan los derechos de las víctimas de violencia doméstica y establecen la reparación integral?:**

( ) Siempre                      ( ) A veces                      ( ) Nunca

**Tabla 9.**

***Cumplimiento del marco normativo ecuatoriano.***

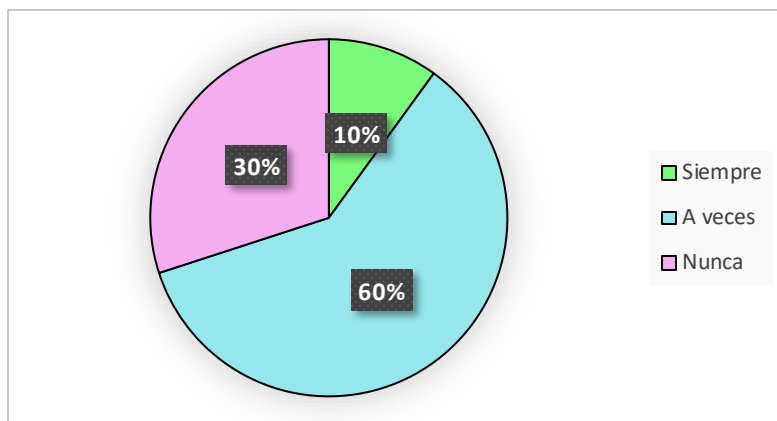
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Siempre	3	10,00%
A veces	18	60,00%
Nunca	9	30,00%
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Ilustración 9.**

***Cumplimiento del marco normativo ecuatoriano***



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

### **Interpretación:**

De acuerdo a los datos obtenidos, se puede mencionar que el 60% de la población encuestada, considera a veces se ha dado cumplimiento efectivo a la aplicación de las normas; el 30% considera que nunca se aplica de forma efectiva la normativa legal; mientras que el 10% menciona que la normativa legal siempre es aplicada con total efectividad.

Es meritorio destacar, que en los casos de violencia intrafamiliar femenina, la justicia ha logrado efectivizar la aplicación de la normativa legal; situación que no sucede en el caso de los hombres; pues en lo referente al cumplimiento de las normas, ya sea en materia constitucional o penal; en su mayoría, debido a la problemática que presenta como trabajo de integración curricular se han presentado casos en los que ni siquiera se ha hecho un seguimiento exhaustivo para determinar en siniestros fatídicos las causas de muerte reales de los hombres. Entonces no se ha dado una tutela judicial efectiva y tampoco una reparación integral que se solidariza con la situación familiar de quienes han perdido a un ser querido.

### **10. ¿Está de acuerdo que se presenten lineamientos propositivos como proyectos de reforma a las leyes para erradicar la manipulación normativa?**

Si ( )

No ( )

**Tabla 10.**

#### ***Lineamientos propositivos para regular el problema***

<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	30	100,00%

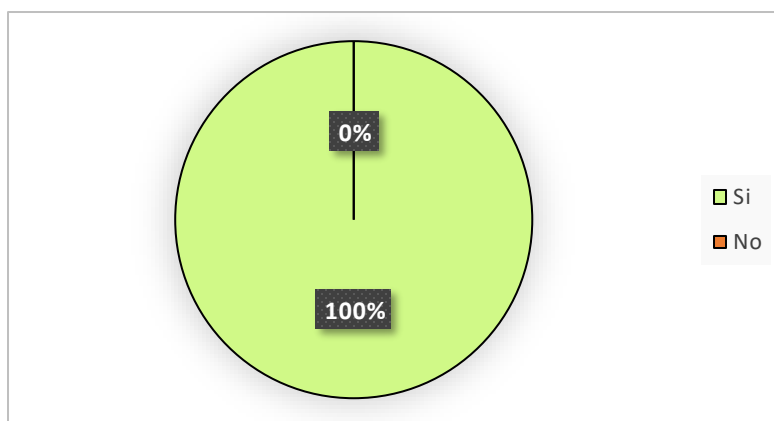
No	0	0,00%
<b>Total:</b>	<b>30</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

*Ilustración 10.*

*Lineamientos propositivos para regular el problema.*



**Fuente:** Encuesta aplicada a integrantes del núcleo familiar

**Elaborado por:** Gabriela Medina

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados, se evidencia que el 100% de los encuestados consideran que si se deberían presentar lineamientos propositivos como proyectos de reforma a las leyes para erradicar la manipulación normativa, y lograr la atención prioritaria de víctimas masculinas de violencia doméstica.

Considero que lo realmente importante no es simplemente presentar lineamientos propositivos al mejoramiento de la situación masculina ante la ley más; sino más bien, presionar para hacer realidad la que por muchos años ha sido su utópica erradicación.

Además, sería imperante, considerar la modificación o clarificación de la ley en cuanto a lo que al hombre y a la mujer corresponde, no separar a la mujer en el ámbito, sino especificar al padre a la madre y demás integrantes del núcleo familiar.

También, se podría pujar por lograr crear un centro de mediación masculina en la ciudad de Loja, ya que el más cercano se encuentra ubicado en Celica y no todas las víctimas de violencia doméstica masculina cuentan con los medios para trasladarse a la provincia para tratar o ser escuchados.

## **6.2. Resultados de Entrevistas**

La técnica de entrevista fue aplicada a 10 profesionales del derecho especializados en derecho de familia, sociología, criminología y psicología jurídica, entre ellos Abogados en libre ejercicio, docentes y ex docentes de la Universidad Nacional de Loja de quienes se obtuvo la siguiente información.

### **6.2.1. Resultados de las entrevistas a Profesionales del Derecho**

#### **CUESTIONARIO**

- 1. ¿Considera que la violencia Masculina es un problema que merece atención inmediata?**

#### **Respuestas:**

##### **Primer entrevistado**

Un estigma social es negativo en cualquier situación y en cualquier momento que se de en la vida. No se debe estigmatizar a nadie, es un error de acción sea de un hombre, una mujer, un niño, un homosexual, una persona de color. El estigma social de alguna forma debería ser eliminado, ese es mi criterio; buscar que se elimine el estigma social.

##### **Segundo entrevistado**

En calidad de abogado, podría decirle que en cualquier situación donde exista la materialización de la violencia, no se lo puede tolerar de ninguna manera; sin embargo, por lo que usted manifiesta desde su trabajo de investigación, que definitivamente el hombre hasta cierto punto evita acceder a la justicia en el evento en el que haya sufrido lesiones de violencia intrafamiliar. Recuerdo que cuando se empezaba a capacitar por la ley en contra de la violencia hacia la mujer y el núcleo familiar a funcionarios y a la sociedad se dejaba en claro de que al hombre al formar parte de la familia también se le cobijaba con la misma, pero vea usted, pasa de que se ha malinterpretado como resultado de que en muchas ocasiones son las mujeres quienes promueven las ideologías machistas en la formación.

Yo entiendo que la ley es general y, por tanto, si un hombre está siendo agredido, él tiene también el derecho de presentar una acción, con la finalidad de que cese esa conducta y se le reparen los daños al igual que pasa con la mujer. Por tanto, la ley no hace la diferencia, pero si en la práctica ocurre esta ya es otra cuestión, pero la ley es muy clara

y por supuesto el hombre no acude a la justicia por esta condición del machismo o es esto lo que se avizora en la sociedad.

### **Tercer entrevistado**

Radicalmente ahí hay un limitado ejercicio del derecho que le asiste inclusive al hombre como contraparte y equivalente de la mujer al momento de reclamar y efectivamente el estigma por ese escenario de percepción que de la masculinidad al respecto evita que muchos casos de abusos que comenten las mujeres contra los hombres puedan ser judicializados y tengan la sanción correspondiente del caso; es decir, se rompe el equilibrio del sistema justamente por este estigma.

### **Cuarto entrevistado**

Esto influye mucho en la situación de los hombres porque esos estigmas causan muchos prejuicios sobre todo en el orden psicológico, entonces realmente creo de que los asambleístas deberían pensar en una ley que sea equitativa para que esto no perjudique a los hombres para que estos estigmas no perjudiquen a los hombres.

### **Quinto entrevistado**

En el Ecuador el primer factor que se da en cuestiones de violencia dentro del seno familiar, son la falta de fuentes de trabajo, es el primer factor; el segundo se da lugar cuando a que por consecuencia de esta escases la presente se encuentre deprimida o ansiosa porque no puede ni tiene de dónde acceder a estas fuentes de trabajo ni llevar recursos económicos para su hogar y como producto de eso se empiezan las confrontaciones psicológicas, los insultos entre ambos y los que presencian son los hijos transformándose en un hogar con armonía insostenible, luego la persona que carece de los recursos como escape cae en la embriaguez y como siguen sin recursos caen en la agresión física y posteriormente a la agresión sexual. Son factores importantes que están en nuestra legislación.

De las que he mencionado, la más grave que yo considero es la agresión psicológica, los hombres pueden tolerar maltratos y golpes con artefactos contundentes, pero eso pasa un tiempo convirtiéndose a lo mejor en una contravención. Pero la psicológica va de por vida, porque son continuas y el convivir social de la familia se vuelve insoportable y se requiere un tratamiento porque trasciende a los hijos, puede incluso derivarse en el rompimiento del matrimonio o el abandono de los hijos de una de las 2 partes.

La causa principal es la falta de ingresos.

#### **Sexto entrevistado**

Con la experiencia en esta rama del derecho, pienso que los estigmas sociales influyen de manera significativa en los varones en el sentido de que, por tradición y cultura al considerarse como un género fuerte, no se da una adecuada atención a los hombres, incluso yendo más allá se los ha tomado como una burla en la que el varón no necesita de la defensa jurídica

#### **Séptimo entrevistado**

Gracias a los estudios que he realizado, puedo decir que sí, la violencia en cualquier instancia en que esta se suscite ya que esta se materialice o no, siempre merece atención inmediata. En este caso, la violencia masculina es un problema silente, que se ha originado desde el comienzo mismo de la historia, claro que, a diferencia de la violencia a la mujer, esta ha tenido menores denunciados que se han manifestado en contra de esta.

#### **Octavo entrevistado**

Muchas veces puede ser porque no hemos tenido la costumbre de recibir una ofensa porque siempre estas se han dirigido del hombre a la mujer y esto detiene al hombre para denunciar y lo hace por vergüenza o por recelo.

#### **Noveno entrevistado**

En los casos de problemas de violencia, se da principalmente por la supremacía de la ideología machista y viene a ser un problema socio-cultural que genera desigualdad

#### **Décimo entrevistado**

Ante estos mecanismos de justicia, quien se hace presa de la estigmatización social es el mismo hombre porque él muchas veces por su ego no quiere acceder pronto a la justicia y como nuestra cultura siempre ha sido machista, son ellos quienes se ponen los obstáculos. Deberían tratarse en cuanto a los casos de violencia de familia. Ellos son su propio obstáculo para acceder a la justicia.

#### **Interpretación:**

Comparto la opinión brindada por los profesionales del derecho que han sido entrevistados, ya que conforme al artículo 66 numerales 3, 4 y 5 de la Constitución se nos da entender de que todas las personas son libres partiendo de su derecho a una integridad

física psíquica moral y sexual; a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y a la que el estado adoptará medidas necesarias para prevenir eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la que sea ejercida contra las mujeres niñas y niños adolescentes personas adultas mayores personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.; el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

Sin embargo, hasta hoy en día, en pleno Siglo XXI, aún se dan casos en donde la discriminación se sigue dando de forma activa o de forma pasiva y tristemente el estado no ha tomado frente a esta problemática ni se ha preocupado por generar planes de trabajo que mediante la creación de nuevas políticas públicas promuevan a la capacitación social referente al cambio que se necesita para eliminar esta discriminación social y promover la igualdad en cualquier instancia.

Razón por la cual el estigma a día de hoy sigue siendo un problema que genera inestabilidad en la población masculina ecuatoriana ya que al verse en completa desventaja frente al estado y la sociedad muchas personas deciden aceptar su situación y callarse, convirtiendo estos escenarios de violencia en problemas silentes.

## **2. ¿De qué forma influyen los estigmas sociales cuando los hombres tratan de acceder a la justicia?**

### **Respuestas:**

#### **Primer entrevistado**

Para responder esta cuestión se necesita un poco conocer la situación estadística, para constatar que existe violencia doméstica masculina. Por la información que se tiene no científica sino sólo de opinión, como la que se conoce por los medios de comunicación, puedo asegurar que es más conocida la violencia hacia la mujer y bajo esos términos yo podría extender mi opinión.

#### **Segundo entrevistado**

Indudablemente, justo por esta condición del machismo que se ha ido desarrollando en nuestra sociedad y que hace que el hombre no quiera ir. En caso de que existieran precedentes de que no le den la misma atención cuando se trata de violencia



contra la mujer entonces definitivamente el hombre se va a sentir en desventaja y no va a querer acudir a la justicia, y esto no debería ser así. Deberíamos estar en un margen del respeto al hombre y a la mujer, se debería optar por el diálogo para conciliar estas situaciones. He escuchado casos de hombres que han sufrido o sufren de agresiones por parte de la mujer y que precisamente por la condición de ser hombres no acuden a la justicia y en esta situación, son ellos mismos quienes están renunciando a estos derechos a que la justicia sea quién ponga en orden y vele porque se respeten también sus derechos.

#### **Tercer entrevistado**

Sí, considero que el enfoque de género ha tomado una exagerada parcialidad y se ha considerado como “normal” el que solamente se reclame cuando la violencia viene de parte del hombre hacia la mujer, pero existen casos en el ejercicio profesional que así lo delata en que la mujer es la agresora y evidentemente los hombres por estos prejuicios provenientes de la masculinidad excesiva dejan de reclamar.

#### **Cuarto entrevistado**

Claro que sí, tal y como se hace con las mujeres, debería hacerse con los hombres ya que para eso se pensó en la igualdad de los derechos. Deberían tener atención inmediata.

#### **Quinto entrevistado**

Considero que no existe vulneración cuando se trata de acceder a la justicia, porque la ley es de carácter general. Claro que existen circunstancias donde lamentablemente al no hablarse a tiempo o solucionarse los problemas, estos van a hacer que el hombre en calidad de varón se endurezca por dentro y no quiera denunciar pese a que su condición es de vulnerabilidad.

#### **Sexto entrevistado**

Creo que es de vital importancia darle un tratamiento especial a la violencia masculina porque este la mayor parte del tiempo prefiere callarse y soportar dichos comportamientos nocivos hasta en la salud.

#### **Séptimo entrevistado**

He estado al tanto de 2 casos de hombres que han sido víctimas de violencia masculina, como profesional del derecho he brindado mi completo apoyo a ambos casos,

desde el momento en que me pidieron que les asesorara para no perder a su familia ni los frutos de su trabajo; sin embargo, es lamentable ver que cuando estas personas han asistido a un UPC por desconocimiento, estos no les digan a que instituciones dirigirse o qué deberían hacer en esos casos, y me doy cuenta de la vulneración masculina, porque cuando una mujer en Loja es la que denuncia, inmediatamente actúa la fuerza pública y la llevan incluso a hacerle exámenes en emergencias en el Hospital Isidro Ayora, en el caso del varón, estos tienen que retornar a sus casas recibiendo burlas (que sería una revictimización) e incluso señalizaciones en la misma norma de que: “La ley es clara en cuanto a los grupos vulnerables. Usted ni es mujer ni es parte de la niñez y la adolescencia, vuelva a su casa y ajústese los pantalones. Por algo le reclama o le pega su mujer”

#### **Octavo entrevistado**

Pienso que sí, porque como están las cosas y ahora todo es diferente se ve a muchas personas que son violentadas a pesar de ser hombres por sus compañeras o personas con las que mantiene alguna relación sentimental o afectiva y esto sí debería preocupar a la sociedad, especialmente a quienes ejercen la autoridad en este campo.

#### **Noveno entrevistado**

Sí, porque de todas formas son seres humanos. Además, los estereotipos sobre roles de género que pueden afectar la credibilidad otorgada a los hombres en ciertos casos, como disputas de custodia de hijos. La falta de sensibilidad y capacitación adecuada en el sistema judicial para atender casos que involucran a hombres como víctimas de violencia doméstica, abuso sexual u otros delitos.

#### **Décimo entrevistado**

Por supuesto, debería también ponérsele un interés superior porque realmente el hombre como cabeza de familia es quién debe enfrentar los problemas directos, pero como en este estudio la violencia lo minimiza entonces son realmente pocos los que buscan ser protegidos en los casos de violencia intrafamiliar.

#### **Interpretación:**

Es necesario erradicar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones porque está genera la vulnerabilidad de los derechos básicos de cada ser humano, mismos en los que el estado si puede intervenir para mejorar la calidad de vida.

También debería otorgársele un interés superior, tal y como pasa con: las mujeres, los niños y los adolescentes, grupos de atención prioritaria y grupos que comparten capacidades especiales.

El hombre como cabeza de familia, como hijo, como hermano y como sujeto individual de derechos, debe enfrentar problemas directos a la personalidad que afectan psicológicamente a su estado y su libre desarrollo físico, mental e intelectual tal y como se ha tratado de recalcar en este estudio relacionado a la violencia masculina en la que se ha normalizado la minimización de sus aportes llegando a generar en ellos la separación buscar defenderse ante la ley, son realmente muy pocos los que buscan ser protegidos en caso de violencia intrafamiliar y las estadísticas en base a la investigación demuestran que una vida llena de humillaciones y ataques a la a su dignidad les hace perder un control correcto de su personalidad. Claro que en este tipo de situaciones no puede intervenir el estado, pero si en la promulgación y capacitación social para mejorar la situación de la sociedad.

- 3. Los hombres no denuncian entre otras situaciones por miedo a la humillación pública, pese a que el acceso a la justicia en nuestro país es para todos. ¿Considera que el estado debería tomar medidas no para favorecer al hombre sobre la mujer, sino para estabilizar las diferencias que normativamente promueven la desigualdad de género?**

**Respuestas:**

**Primer entrevistado**

En cuanto a la primera parte que usted refirió en cuanto a la denuncia no efectiva de los hombres por miedo o vergüenza, no conozco porque debería haberse realizado una investigación para poder aseverar esto o establecerlo como problemática, podemos suponerlo, pero no se tiene la certeza científica para asegurarlo y si es que eso se estuviera suscitando, no estaría bien

**Segundo entrevistado**

Como plantea el estado a la ley, se supone que la ley es general, así como lo decía antes, no se puede mirar en favorecer a unos sí y a otros no, pero definitivamente sí se observa de que en realidad el hombre no acude a la justicia por esta vergüenza o recelo que siente al ver que la sociedad lo observe y lo señale como alguien incapaz de solucionar

sus problemas. Pero el problema tampoco se va a solucionar agrediendo a otra sino mediante el diálogo y por consiguiente estimo que esos casos, lo primero que debería existir es un diálogo entre la pareja, teniendo por sentado que cuando damos respeto recibiremos el mismo, y se debería interesarse en la familia inculcando el respeto hacia las demás personas superando las cuestiones de violencia intrafamiliar.

### **Tercer entrevistado**

No estoy de acuerdo con esa pregunta, porque todos los casos de violencia tienen reserva de ley, entonces ya va por la decisión de si se quiere o no interponer la acción legal, antes sí ocurría cuando se manejaban contravenciones en comisaría, allí sí llegaba cualquier persona y pedía equis expediente y podía fotocopiarlo, tomarle fotos etc. Y en ese momento, todo acto que representara violencia contra el núcleo familiar tiene el carácter de reserva por lo que considero de que el estado si genera esta protección n y es otra cuestión que el hombre que ha sido violentado no quiera ejercer la justicia

### **Cuarto entrevistado**

Creo que sí, realmente considero que como dice la constitución, debería existir la igualdad. Sin embargo, como que sólo se le da derechos a la mujer y al hombre no entonces en este sentido es realmente necesario que se tomen en cuenta estos aspectos a fin de que exista la equidad para ambas partes, el hombre no tiene porqué marginarse, debería tener la misma atención y preocupación que las mujeres.

### **Quinto entrevistado**

Lógicamente, porque la violencia puede ser esporádica donde se tienen trastornos psicológicos que algunos son neuróticos y no se han tratado a tiempo que llevan a tener un hogar insostenible que daría lugar a que se termine este vínculo matrimonial porque obviamente las personas pueden tener enfermedades no tratadas a tiempo

### **Sexto entrevistado**

Me parece que es una pregunta muy importancia, ya que es muy trascendente estabilizar las diferencias que las leyes actuales mediante el criterio del asambleísta o del jurista no consideran. Hay una cierta inclinación hacia los grupos más elitistas y entre comillas vulnerables.

### **Séptimo entrevistado**

Los derechos son indivisibles, no se puede dar más a uno porque la balanza se desequilibra tal y como ha pasado con el neo-surgimiento de los movimientos femeninos. Desgraciadamente nuestro Estado y su poder legislativo no tienen la intención de regular ese tipo situaciones normativas, ni la creación de políticas o planes que solucionen parcialmente esta situación porque no les conviene. Necesitan de estas minorías para permanecer en el poder, perpetuando nuestro sistema capitalista. Tampoco realizan el seguimiento pertinente en situaciones sociales más simples y dudo mucho que como se están dando las cosas, se vaya a mejorar sin una consulta popular, mientras sean sólo los de una cámara los que tomen decisiones por el pueblo y no el pueblo por el desarrollo, nada va a mejorar.

#### **Octavo entrevistado**

Debería corregirse algunas cosas como ya tenemos la ley contra la violencia a la familia, debería existir una equidad en esas situaciones porque, así como una mujer es violentada, el hombre también es violentado, aunque suceda de una forma silente.

#### **Noveno entrevistado**

Claro que sí porque vivimos en una sociedad que promueve la igualdad de los derechos.

#### **Décimo entrevistado**

Muy de acuerdo, puesto a que esta ley se hizo para que realmente se produjera un equilibrio de hombre y mujer mas no que uno esté por encima o por debajo del otro sino para que haya la igualdad, el respeto y el amor dentro de la familia

#### **Interpretación:**

Conforme a nuestro marco legal vigente en el Ecuador no debería existir desigualdad, sin embargo, debido a esta brecha histórica que se ha generado en relación a la violencia contra la mujer, el abuso laboral y al desinterés de antaño por la igualdad y soberanía, integridad y dignidad femenina.

Numerosas investigaciones evidencian doctrinaria y estadísticamente que la brecha de desigualdad entre géneros ha disminuido, no obstante, al enfocarse directamente en el rescate de los derechos femeninos, se descuidó abiertamente a su contraparte: lo masculino.

Considero, además, muy oportuno la modificación de las normas, manteniendo un sesgo igualitario; ya que el interés superior dentro del tratamiento de la violencia lo va a tener: la mujer la niñez y la adolescencia y los grupos con capacidades especiales, por lo que no se debería marginar a uno de ellos y ya que esté al igual que todos los grupos antes mencionados deberían tener la misma atención por parte del Estado.

**4. ¿Cree usted que se produce algún tipo de discriminación al momento de que el hombre presenta una denuncia en contra de la mujer?**

**Respuestas:**

**Primer entrevistado**

Yo creo que no, pienso que los jueces actúan de forma imparcial. No tengo conocimiento de la actuación de los jueces, pero como abogado creo actúan de esta forma y por tanto no realizan ningún tipo de discriminación

**Segundo entrevistado**

Posiblemente no, existirán casos en los que si una mujer presenta la denuncia inmediatamente se le van a dictar las medidas de seguridad que prevé la ley a efecto de que esta no siga siendo maltratada y en el caso del hombre, en el que muchas veces se sentirán desatendidos, con el mismo derecho que le asiste al amparo de la ley y cosas como estas influenciarían a que este último se reserve y no piense en acceder a la justicia. Mi llamado sería que ante casos de violencia intrafamiliar sea hombre o mujer se debe presentar para invocar su atención como aquel principio procesal de la igualdad ante la ley.

**Tercer entrevistado**

No, no hay discriminación. Sólo existen prejuicios y tabúes en el hombre, pero no hay discriminación ni otra circunstancia semejante el hombre puede ir y presentarse. Estimo yo que el valor probatorio de los hechos le da la razón tanto al uno como al otro.

**Cuarto entrevistado**

Creo que la discriminación no sería, más bien que por parte de los hombres que sufren este tipo de violencias existe la vergüenza y parece que esto influye en la situación de no poner la respectiva denuncia o dar a conocer a la autoridad competente. Por vergüenza, más que por otras cosas.

### **Quinto entrevistado**

No considero, porque la ley de la violencia contra la mujer es para ambos y tal vez el hombre por su cultura machista se calla y se aguanta cuando es maltratado. Otra razón podría ser la infidelidad, que puede llevar al rompimiento porque las mujeres son celosas y estas se desahogan con el insulto y la agresión y no presentan denuncias porque socialmente pueda ser estigmatizado por familiares y amigos.

La ley es para ambos y si yo veo que mi mujer es insostenible dentro de su comportamiento moral en la familia se presentaría la denuncia para que sea la justicia quien sancione después de la investigación realizada.

### **Sexto entrevistado**

Sí, por supuesto. Por el mismo hecho de que se considera a la mujer como el sexo débil entonces existe una clara discriminación hacia ese tipo de denuncias.

### **Séptimo entrevistado**

Sí, como comenté antes, he tenido la oportunidad de trabajar con 2 casos que me llevan a decir que sí, porque las autoridades sí anteponen el género por encima de la seguridad social y no hacen su trabajo como debería, hay que admitirlo en todas las materias tenemos malos profesionales ocupando puestos de importancia y transformación social y la abogacía no es la excepción.

### **Octavo entrevistado**

Yo pienso que no. Pero sé de casos de violencia doméstica o abuso por parte de la pareja mujer, en la que los hombres a menudo se enfrentan a actitudes escépticas y minimización de su situación por parte de autoridades y servicios de apoyo. Hay una tendencia a asumir que el hombre es quien debió provocar o responder con fuerza ante los supuestos ataques.

### **Noveno entrevistado**

Pienso que sí y es porque no pueden acceder correctamente a la justicia que se encuentran vulnerados.

### **Décimo entrevistado**

Estamos en una cultura de atraso, donde el hombre maltratado hasta en un punto es una burla por su indefensión y se siente estigmatizado. Para lo cual se le debería prestar atención gubernamental en una reforma a la ley siempre y cuando se fomenten las terapias sin castigar a uno de los 2 severamente.

### **Interpretación:**

Considero que evidentemente existe una discriminación hacia los hombres en el marco normativo, y se da de una forma más sistemática en cuanto a las normas y del cómo están establecidas, más no en la silente realidad donde realmente se han presentado y se han expuesto casos que se han difundido. Hay leyes que protegen a la mujer que ha sido víctima de violencia, sí; más no se puede esperar que estas mismas aplican al hombre vulnerado, pues recalco: son normativas creadas para mujeres. Incluso hay discriminación en el procedimiento para que un hombre pueda acceder a una justicia imparcial que mire más allá del género.

Concuerdo en que vivimos en una cultura de atraso la misma que produce que el hombre maltratado hasta cierto punto se encuentre en una situación de señalamientos y burlas por su indefensión y falta de hombría para que tenga que recurrir a la necesidad de acceder a la ley, lo que verifica mi señalamiento donde recalco que: al ser históricamente una figura de poder, el hombre es un sujeto estigmatizado y desplazable por los prejuicios y tabúes de la sociedad.

- 5. Leyes como la “Ley contra la violencia a la mujer y la familia” estipula en su artículo 2 que la violencia intrafamiliar es toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes”. Sin embargo, al referirnos a los términos familia o integrantes se engloban a los hijos y no al hombre. ¿Si se supone que la violencia no tiene género, considera que nuestras leyes perpetúan la discriminación al no incluir el término “hombre” como sujeto vulnerable y el insistir en separar a la mujer de la familia como víctima principal en cuanto a violencia corresponde?**

### **Respuestas:**

#### **Primer entrevistado**



Esta es una respuesta de Derecho Positivo y no tanto de criterio, porque la norma está escrita y dice “A la mujer y a sus integrantes” y se supone que dentro de estos integrantes está ya el padre y por tanto no le veo el problema, porque la norma lo que según entiendo es que dice “La violencia contra la mujer o sus integrantes y por ende ya incluye al padre. Ahora bien, en el caso de que no se dé que se lo tome en cuenta y se quiera que se tipifique o se particularice el término en la norma y yo estaría de acuerdo en que se escribiera “En caso de violencia a la madre, a los hijos, al padre” e inclusive a las mascotas, estaría bien para que la norma sea mucho más clara, porque como la norma es positiva se podría interpretar que la familia está integrada por padre, madre e hijos para que el trato sea equitativo.

### **Segundo entrevistado**

Quisiera pensar que posiblemente por la visibilidad de la agresión que ha sufrido la mujer, fueron los movimientos feministas quienes lograron aprobar estas leyes. Sin embargo, cuando dice “ Ley contra la violencia a la mujer y miembros del núcleo familiar” yo lo decía ya estaba incluido el hombre y por tanto no lo veo como tal; a él le asiste el mismo derecho porque es parte de la familia porque si no dijera familia, lo estaría relegando pero no es el caso porque en “Miembros del núcleo familiar” ya lo estipula y no es la ley quién lo discrimina, más bien es por cuestiones culturales por las que el hombre no ejerce este derecho de demandar para que la justicia sea quien intervenga.

### **Tercer entrevistado**

Eso es producto de un exceso en cuanto a la implementación de estas figuras que pretenden resarcir la discriminación de antaño que han sufrido las mujeres, como siempre se las concibió como el sexo débil, entonces siempre se trató de protegerla, pero también sería importante de retomar la objetividad en el tema de la equivalencia y esclarecer que como agresor puede considerarse al hombre como a la mujer y si es necesario, repito, se debería buscar ese equilibrio familiar.

### **Cuarto entrevistado**

Exactamente, la situación es que en este sentido se vuelve un poco compleja ya que realmente sólo se la incluye a la mujer y al hombre no, y de aquí nace lo que es todo lo que se dice por ejemplo en el femicidio que se utiliza mal el término y la situación. Con esto no estamos negando la existencia del mismo, sino que muchas situaciones que

no son o no tienen el tipo penal, los pasan como femicidios, de tal forma de que creo de que se debería tener mucha atención para que como dije al principio exista esa igualdad para ambas partes y no se discrimine al hombre.

#### **Quinto entrevistado**

Yo no considero, como respondí anteriormente. Pero la situación da lugar a que la mujer no solo es víctima sino también el hombre. Hay una diferencia en la ley en cuanto al femicidio ya que la ley castiga a los hombres hasta los 26 años de cárcel. Mientras que a la mujer por homicidio o asesinato si es procesada, la castigan de 10 a 13 años y aquí se debería regular en cuanto a la sanción y no es justo ya que el legislador debe aplicar de forma equitativa.

#### **Sexto entrevistado**

Sí, considero que la norma debería ser más explícita, siendo capaz de garantizar por igual a todos los integrantes de la familia en la defensa jurídica incluido especialmente y lógicamente el varón.

#### **Séptimo entrevistado**

Esto de la creación y promulgación de la Ley y Reglamento contra la violencia intrafamiliar, he considerado que si fue creada como dijeron los legisladores con motivo de defender a la “familia” no veo hasta el día de hoy la razón suficiente para separar a la mujer, a la niñez y adolescencia de la familia y al hombre no, porque hay madres, hay hijas, hay hermanas, como hay padres, hay hijos y hermanos, etc. Y todos, así no tengan hijos de por medio forman parte de la familia y como ciudadanos de la patria “Todos” compartimos la misma dignidad humana y por tanto los mismos derechos ante la ley.

#### **Octavo entrevistado**

Ósea, en ese aspecto debería realizarse un estudio serio donde no se trate la erradicación de la violencia, sino que se trate de proponer políticas o sistemas que promuevan la solidaridad, armonía y la unidad, dándole los mismos valores que tiene la mujer al hombre.

#### **Noveno entrevistado**

En parte sí, considero que se debería promover la igualdad. y neutralidad de género en las leyes contra la violencia intrafamiliar. Aunque el objetivo principal de la

ley mencionada sea proteger a las mujeres, víctimas históricamente más frecuentes, no debería excluirse explícitamente a los hombres como posibles víctimas vulnerables.

#### **Décimo entrevistado**

Hablando de un hogar, para mi criterio el estado es quien debe garantizar el rol de los matrimonios de protegerse y respetarse, y mucho más cuando tienen hijos de por medio.

#### **Interpretación:**

Como se ha señalado con anterioridad para el siglo en el que vivimos se intenta disminuir las desigualdades entre géneros, sobre todo la situación de vulnerabilidad en la mujer; sin embargo, mientras el Ecuador siga teniendo un sistema capitalista no se podrá emplear en el nuevo sistema acerca de la solidaridad de la armonía y de la convivencia de entre ambos géneros y otras creencias que se vayan desarrollando conforme al avance mismo de la sociedad.

Concuerdo en la idea de que las leyes deberían retomar la objetividad en el tema de la equivalencia y esclarecer que el “agresor” puede ser bilateral tanto hombre como mujer, es necesario buscar un equilibrio al definir los miembros del núcleo familiar dentro de la norma, siendo capaz de garantizar por igual los derechos y obligaciones a todos los integrantes de la familia, el acceso a la defensa jurídica, medidas cautelares, una reparación integral en caso de ser necesario que le permita a este no ser marginado; no se trata de erradicar por completo la violencia, es una utopía considerar que todos los problemas sociales y casos existentes de violencia puedan desaparecer con la creación de políticas públicas, cuando ha de considerarse un entramado mucho más profundo en las raíces de la sociedad: la tradición (los estigmas) y la educación hacia el un futuro sostenible.

- 6. ¿A su criterio, considera que las leyes vigentes en el Ecuador generan un sistema social discriminatorio del cual se benefician las mujeres para maltratar física y psicológicamente a los hombres sin miedo a represalias?**

#### **Respuestas:**

##### **Primer entrevistado**

Sería particularmente la ley de la mujer, y se podría decir que el varón es el individuo al que se desampara al no tomarse en cuenta en la ley y si se daría una desigualdad donde se daría mayor prioridad al género femenino, por lo que el legislador trata de darle mayor importancia a las mujeres que se presentan en situaciones de vulneración.

Sin embargo, no se puede negar la posibilidad de la existencia del abuso de la mujer sobre el hombre y creo yo que en honor a la justicia y la equidad se debería dar una coparticipación en ambos sentidos porque de lo contrario ahí si se estaría cayendo en una discriminación

### **Segundo entrevistado**

Como lo tengo dicho, la ley no hace discriminaciones, que de repente la mujer sea quien haga mal uso de la ley, viene siendo otra cosa. Se vienen escuchando casos en los que la mujer se auto agrede cuando quiere conseguir sanciones para su esposo e inmediatamente llama a por ejemplo aquí tenemos el Ecu 911 y se acercan miembros de la fuerza pública, toman procedimientos y al observar que la mujer se encuentra en alguna situación de una aparente agresión física, se procede a aprehenderlo y ponerlo en manos de la autoridad competente y aquí no sería cuestión de la ley sino del ser humano en este caso la mujer que con dolo le quiere causar un daño al varón.

### **Tercer entrevistado**

Sí, reiterando lo que le dije anteriormente, se ha perdido el equilibrio, la equidad, la correlación, la correspondencia filial y bueno, las leyes lo que pretenden en sí, es establecer un patrón de justicia, el problema se vería más en cuanto a los administradores de justicia que al momento de resolver o dictaminar fallos, anteponen el género que favorecen a la mujer sin evidenciar que se dan casos en que la violencia es a la inversa.

### **Cuarto entrevistado**

Sí creo, me parece que con el femicidio prácticamente ya se marcaría una vulneración de derechos y por lo tanto sí, sí se lo está discriminando y estoy totalmente de acuerdo con su pregunta.

### **Quinto entrevistado**

La ley es para todos, considero que ella no discrimina a nadie y debe ser aplicada de acuerdo al tipo de delito cometido tanto para al hombre como para la mujer y será la justicia quien determine quienes son las víctimas

#### **Sexto entrevistado**

Lamentablemente, tenemos que aceptar que nuestro marco jurídico tiene muchas falencias que necesitan ir al ritmo de los cambios y transformaciones ideológicas, tecnológicas y sociales, etc. Y por tanto urge una revisión de nuestras leyes para garantizar a todos por igual el derecho a la defensa.

#### **Séptimo entrevistado**

Bueno, a mi parecer no. Lo que pasa es que existen autoridades que no toman su profesión con seriedad y muchas veces pesa más la vulneración histórica de la mujer y por ese lado están equivocados. Por ese lado ellos deberían hacer un estudio más profundo para que se aborden estas discriminaciones.

#### **Octavo entrevistado**

Considero que la ley como tal no, ya que no tiene un cuerpo físico que manifieste su inconformidad con el desarrollo de la sociedad, otra historia sería si así fuera. Lo que sí considero es la mala práctica profesional de los legisladores que no hacen mejoras en la misma y tal vez ahí la primera parte de su pregunta se respondería.

Dentro de la rama de la Victimología, existen víctimas de todo tipo y entre ellas las que provocan y se hacen las indefensas para como morochamente se dice: “salirse con la suya” y siempre tienen una intención de fondo.

#### **Noveno entrevistado**

Sí porque se han dado casos en los que incluso la violencia ejercida ha terminado en fatalidad y consecuencias irreversibles y no se han hecho seguimientos que tutelen los derechos de las víctimas masculinas.

#### **Décimo entrevistado**

No, no lo veo desde ese aspecto. Sino que siempre se ha visto como parte débil a la mujer para lo cual se necesita una reforma en cuanto al equilibrio del ejercicio de la justicia por jueces y por asambleístas.

## **Interpretación:**

La ley no promueve la discriminación social sí contiene ciertas brechas normativas que permiten que la mujer pueda, en muchas circunstancias, salir impune cuando de maltrato al género masculino se trata, puesto que se ha perdido el equilibrio normativo la igualdad la correlación la correspondencia filial y el problema se vería más en cuanto a la práctica de los administradores de justicia ya que estos al momento de resolver o de dictaminar fallos anteponen al género favoreciendo a la mujer dejando de lado el que la violencia se puede dar a la inversa porque pesa mucho más la vulneración histórica de la mujer. Lo ideal sería realizar una reforma en cuanto el equilibrio del ejercicio de la justicia por jueces y por asambleístas.

### **7. ¿Cuál es la sugerencia que usted daría frente al problema planteado?**

#### **Respuestas:**

##### **Primer entrevistado**

Que de alguna manera se debería ajustar la norma para que se dé posibilidades a que el varón pueda defenderse en casos de abusos psicológicos o físicos que, aunque son menos probables existirían y pues que la ley le franquee el poder defenderse.

##### **Segundo entrevistado**

Si he venido recalando que la ley es de carácter general, y que lo contempla al hombre dentro de la violencia intrafamiliar, lo que deberíamos intentar es fomentar la educación de hombres y mujeres para llamarlos al respeto a los derechos de los demás porque a partir de este evitamos los problemas y lograrías armonía social.

##### **Tercer entrevistado**

Como este asunto es de carácter transversal, no solo implicaría en una modificación de ley, es todo un componente de familia ya que por un lado estaría la Asamblea, el Ministerio de inclusión económica y social que serían una primera arista desde la cual se podría identificar la situación. Los administradores de justicia desde luego, pero repito que ya con el progresismo o progresividad del derecho, la histórica discriminación a las mujeres ha empezado diría yo a superarse y al estar pasando esta etapa desniveló la balanza porque vino recargada por parte de las mujeres y si es necesario de buscar formas de equilibrar esto, es cierto que son problemas de familia que se dan,

pero considero que la pérdida de valores desde los primeros ciclos iniciales de educación, escuela y colegio y la respuesta a esto es integral, no puede ser una respuesta aislada, no puede ser una respuesta sólo de justicia, no puede ser solo del ejecutivo, parte de mucho de lo educativo de lo coyuntural, los actores socioeconómicos de estas familias, parte mucho de los valores y la ética con la que se está formando a estas futuras generaciones que formarán nuevas familias en algún momento y pienso que si se quiere tomar este asunto con seriedad, debería hacérselo desde una perspectiva totalmente transversal, donde interactúen además de las partes en el asunto, el mismo estado pero con criterios y objetivos.

#### **Cuarto entrevistado**

Que exista igualdad de condiciones, que, así como existe para la mujer reparaciones en el contexto de violencia intrafamiliar, como ya dije en el femicidio el hombre también debería tener un artículo que no estandarice sus muertes en asesinatos u homicidios sino buscársele algún término que se le imponga, así como tienen las mujeres, así también deberían tener los hombres.

#### **Quinto entrevistado**

Considero una propuesta de reforma o de equiparación de penas para que este tipo de personas violentas tengan un castigo equitativo. Ecuador históricamente ha sido un país con mayor incidencia de violencia en Latinoamérica, el hombre podrá ser más fuerte físicamente, pero la mujer es superior en conocimientos. Se debería equiparar esta situación con la finalidad que todos los que estamos amparados por la ley y por la norma tengamos igualdad de derechos y obligaciones

#### **Sexto entrevistado**

En el caso concreto de la presente entrevista, considero pertinente que se trate mediante trabajos investigativos a grupos sociales a fin de consensuar que debemos impulsar leyes paritarias en beneficio de la familia como institución y de sus integrantes como sujetos individuales para que sean tratados por igual.

#### **Séptimo entrevistado**

Hacer un llamado a todas las personas que tengan la oportunidad de leer este trabajo o que, en su defecto, se interesen por la otra cara de la moneda, revisen no solo en páginas de Facebook o Instagram las noticias o la verdad detrás de las estadísticas. No

vaya a suceder lo mismo que ocurrió con el aborto, se difundieron noticias de que los embarazos no deseados eran la principal causa de mortalidad femenina cuando la realidad detrás de esa mortalidad, eran las enfermedades isquémicas del corazón. Jamás se queden conformes con lo que ven por redes o escuchan por la calle siempre lean, infórmense y sobre todo sean críticos.

#### **Octavo entrevistado**

Que se legisle bajo la equidad que promueva una armonía social y se estudie esta situación para que no exista esta situación de que el hombre por considerarse machista ha actuado equivocadamente y eso quizás nos ha llevado a esto. Se deberían buscar formas o maneras donde se trate de que la familia y la sociedad viva en armonía creando normas que lleven a esta situación de estabilidad social

#### **Noveno entrevistado**

Las mujeres no deberían aprovecharse de este estado de vulnerabilidad masculina y al igual que ellas levantan la voz, que los hombres también lo hagan porque existimos profesionales dispuestos a escucharlos y apoyarlos porque ambos tienen los mismos derechos para acceder a la justicia

#### **Décimo entrevistado**

Se ha generalizado muchísimo este problema y un buen plan de prevención para la violencia tanto para el hombre como para la mujer debería realizarse desde la asamblea y de ser aprobado se llevaría al poder ejecutivo y ponerlo en marcha siempre y cuando se haya realizado un estudio efectivo de casos a nivel local, regional y nacional para que se pueda ejercer con justicia. Porque no es justo que si la mujer en juicio ganó medidas de protección esta tiene la potestad de atacar a su esposo, debe haber un equilibrio, un compromiso de pareja o matrimonio porque se destruyen ellos y si tiene hijos su familia y quienes pierde es hasta el estado porque este acarrea con los problemas de cada uno como sujeto individual. Yo propondría una reforma

#### **Interpretación:**

Comparto la opinión brindada por los profesionales del derecho que han sido entrevistados, ya que sí se deberían generar planes de prevención contra la violencia intrafamiliar de ambas partes, deberían proponerse desde la asamblea, donde serían aprobados y posterior a ello, ser trasladados hacia el poder ejecutivo y ser puestos en



marcha; porque no es justo porque la mujer tenga más oportunidades ante la ley y la sociedad esta se vea en la “dolosa necesidad” de usar sus derechos como potestades sobre su esposo o pareja, viéndose esta en la posición de corregirlo mediante maltratos y humillaciones porque al igual que ella el varón tiene derecho de levantar su voz no en casa sino ante la justicia .

Se requieren de profesionales dispuestos a escuchar y apoyar a ambas partes para que la familia y la sociedad vivan en armonía a partir de las nuevas normas o de la Reforma de las misma.

### **6.3. Estudio de Casos**

#### **Caso N° 1**

##### **1. Datos referenciales**

**Nombre de la Noticia:** Mujer mata por celos a su pareja

**Periódico:** La Hora

**Acción:** Asesinato y descuartizamiento

**Actor:** Padre de A.T el Sr. D.T

**Demandado:** L.M.R.P.H. y A. R. S. P.

**Juzgado:** Tribunal Tercero de Sentencia de ciudad de El Alto

**Fecha de Publicación:** Junio 11 de 2018

##### **2. Antecedentes**

Lunes 30 de Agosto de 2021, llega muy apurado a casa

La madrugada del 01 de septiembre de 2022, moradores de la zona Bella Vista de la ciudad el Alto comienzan a realizar una serie de llamadas por que escuchaban los ladridos y gruñidos violentos de los perros del lugar y estas eran muy diferentes a las que acostumbraban a escuchar; como el bullicio era tal, que algunos vecinos salieron a ver qué pasaba y de alguna forma tratar de ahuyentarlos, cuando se percatan que uno de estos animales al darse la vuelta, sostenía en su hocico una funda de color negro cuyo contenido parecía ser el cadáver de un animal, continúan entonces tratando de dispersar el grupo que se había reunido ya, cuando esta bolsa cae al piso, se acercan entonces para ver su

contenido, y se dan cuenta de que no era el cuerpo de un animal, sino que lo que había en esa bolsa era una pierna humana.

Las llamadas que recibió el departamento de policía dejaron de ser únicamente de la localidad del Alto, y se convirtieron en las de otras personas que también habían encontrado otras cuatro bolsas negras que contenían restos humanos entre ellos: Otra de las piernas, los 2 brazos y la cabeza. La Policía realizó el levantamiento legal del cadáver e identificó a la víctima como Anakin Tancara, un estudiante de Derecho de la Universidad Pública de El Alto (UPEA).

### **3. Resolución**

El Ministerio de Justicia informó que el Tribunal Tercero de Sentencia de la ciudad de El Alto, determinó que L. P, exnovia de la víctima, sea recluida en el Centro de Orientación Femenina de Miraflores, en tanto que Á. S, pareja de Luz, estará en el penal de máxima seguridad de Chonchocoro, ubicado en el altiplano paceño del municipio de Viacha en Bolivia.

### **5. Análisis:**

Considero poco apropiado el injustificado aplazamiento de las audiencias por falta de concurrencia de una de las partes procesales (el demandado Á.S), puesto a que no se pensó en la reparación integral del padre del joven, quién además de perder a su hijo y encontrar su cuerpo descuartizado; tuvo que afrontar la difícil situación de acudir a las audiencias programadas (durante aproximadamente un año), y ser cuestionado sobre el fatídico caso de su hijo; así como acudir a la prensa para lograr que su hijo reciba justicia y que este caso no fuera olvidado.

## **Caso N° 2**

### **1. Datos referenciales**

**Sentencia No. 3**

**Acción:** Lesiones graves que derivaron en asesinato

**Actor:** Familia de J. C. C

**Demandado:** G.E, D.T y otros 6 menores de edad

**Juzgado:** Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia No. 2 de Pichincha.

**Fecha:** Sábado 29 de Octubre de 2016

## **2. Antecedentes**

La noche del Sábado 29 de Octubre del 2016, a 20 minutos de la ciudad de Cochabamba en el poblado de Sivigani en Bolivia, se encontró calcinado al joven: J.C.C, gracias a la alarma emitida por un vecino que había escuchado gritos desgarradores de auxilio provenientes de una fogata en medio de una zona boscosa y alta, a la que se referían como “La Loma”; quien, al contar con severas quemaduras en casi el 99% de su cuerpo falleció tres días después del siniestro encuentro con su ex pareja. El hombre que alertó a los pobladores, recordó que un par de meses atrás en la misma zona, se encontró el cuerpo de una mujer, cuyo rostro había sido totalmente desfigurado con piedras; de la cual, hasta el momento no se han podido establecer su identidad ni encontrar a sus victimarios. Razón por la cual, al considerar que la historia podría repetirse y este caso quedar impune, optó por sacar su teléfono y grabar una pequeña entrevista con el agonizante joven, que sería clave para la sustanciación de las pruebas documentales y la resolución de este caso (La Hora, 2016) .

Según las declaraciones que dio, uno de los implicados del día de los hechos, para cuando llegaron al lugar, él y sus compañeros tenían la intención de acabar con la vida de J.C. Sólo tenían que esperar a que D.T les hiciera una señal para salir de su escondite y lograr su cometido. Su plan inicial consistía en agarrarlo, atarlo de manos y pies a un árbol y ahorcarlo; el joven de 17 años tenía consigo una mochila, donde llevaba un tarro de gasolina para llenar el tanque de su carro, pues este se había comprometido a llevar a sus amigos de paseo. Tan pronto vieron la gasolina, la sacaron y uno de estos le obligó a beber su contenido, lo que sobró lo vaciaron sobre su cuerpo, encendieron fuego y J.C comenzó a quemarse, para este momento todos huyeron despavoridos y se marcharon por su cuenta.

J. C. fue llevado al hospital de Cochabamba, donde recibió atención médica inmediata y un día después de lo ocurrido, hablaría con su hermano, quien grabó otro video donde reitera que la autora fue D. junto a su novio G. y algunos ‘pandilleritos’ como los responsables de su estado físico. En su nueva declaración, no se constató ninguna incongruencia con la primera grabación o con los datos de los involucrados que dio anteriormente. La policía activó todos sus protocolos y en menos de 48 horas, se detuvieron un total de 8 implicados, entre ellos, una familiar de la víctima, quien trató de

encubrir a D.T creando una falsa coartada donde supuestamente para el momento de los hechos, ellas estaban juntas. Tristemente, a los tres días de haber sido internado, falleció por una falla multiorgánica como producto de sus quemaduras.

### **3. Resolución**

A inicios del año 2018 después de todas las investigaciones realizadas, las autoridades judiciales de Bolivia resuelven que siendo G.E la única persona mayor de edad, era el autor o responsable material de todos los hechos y se le da una pena de 7 años de cárcel y el proceso no fue por asesinato, sino por lesiones graves que llevaron a un asesinato, los otros siete implicados, tienen penas de 3 y 6 años de acuerdo al grado de responsabilidad que las investigaciones les dieron a cada uno de ellos. Por lo que hoy en día, la familia de J.C.C sigue impugnando a este veredicto ya que en palabras suyas: (...) *“Si alguien agarra un bidón con gasolina y te hace beber de él, no es justamente para dañarte. Es para matarte”* (Quispe, 2022). Varias de las personas involucradas, hoy están libres o lo estarán pronto frente al terrible asesinato de J.C.C.

### **4. Análisis:**

No estoy de acuerdo con la resolución de la corte y el mal manejo del caso, porque los familiares de la víctima eran de escasos recursos económicos, a tal punto que la madre de J.C.C tuvo que pedir limosna en una de las Universidades Particulares más importantes de Bolivia con un cartón que encontró, para de alguna manera poder solventar los gastos de 6 meses de proceso judicial hasta la sentencia, pues no se le asignó un Defensor Público que pudiera solventar las necesidades legales de la familia.

En Ecuador, existen consultorios jurídicos gratuitos como es el caso de la Universidad Nacional de Loja, que tiene profesionales del derecho que se encargan de llevar a cabo el manejo de las audiencias y presentación de documentos necesarios para la consecución de los procedimientos legales que se estén siguiendo. Es una alternativa de trabajo o incluso de acceso a la justicia que se podría implementar en Bolivia para evitar que ante crímenes tan atroces se juzgue con penas tan poco reparativas.

En adición, debería considerarse que, siendo ambos estados garantistas de derechos, al menos por cada caso de violencia doméstica al hombre, a la mujer, a la niñez y adolescencia, debería realizarse un seguimiento permanente que ayude a corroborar que las personas que ingresaron a centros de rehabilitación social por perpetuar o propiciar

actos violentos físicos y psicológicos, han hecho avances en su personalidad y están listas para reinsertarse en la sociedad. De otra forma, no puede jactarse el Estado Ecuatoriano de constitucionalista y garantista si no hace uso de sus recursos, mecanismos y profesionales para la superación parcial de los problemas generados a partir de la reinserción no monitoreada de sus reclusos a la sociedad.

### **Caso N° 3**

#### **1. Datos referenciales**

**Juicio No.** 125461/0

**Acción:** Homicidio doble y triplemente agravado por el vínculo, alevosía y ensañamiento.

**Actor:** Familia paterna de L.D

**Demandado:** M. E. V (madre) y A. P (pareja de la madre)

**Juzgado:** Tribunal de audiencias de Santa Rosa, provincia de la Pampa.

**Fecha:** Jueves 02 de Febrero del 2023.

#### **2. Antecedentes**

Viernes 26 de noviembre del año 2021, a las 21h:26pm llega al hospital Evita de Santa Rosa, La Pampa – Argentina, el cuerpo sin vida de un menor de 5 años, quién fue declarado ‘muerto’ al instante, porque no tenía signos vitales. Según el testimonio de la madre y su pareja (femenina), el deceso de L.D habría sido consecuencia de una severa golpiza que le propiciaron maleantes tras un supuesto intento de robo en su vivienda. Sin embargo, al abrirse las investigaciones respectivas, no solo se determinó que la causa de muerte fue la golpiza propiciada, sino que este no tenía señales o indicios físicos de un intento de robo ya que este presentaba lesiones de vieja data.

Los castigos evidenciados fueron: Falta de comida, hacerle pasar frío, amenazas, duras penitencias, presiones psicológicas, torturas, golpes en la cara y el estómago que le provocaban vómitos constantemente. Además, mediante conversaciones que las acusadas sostenían por la aplicación de WhatsApp, se pudo corroborar como quedaban de acuerdo para propiciarle castigos inhumanos al menor.

Los exámenes forenses determinaron que tenía signos de maltrato infantil crónico, los golpes que tenía le provocaron: “Múltiples lesiones en: tórax clavícula y 7 costillas rotas); espalda (hematomas en la espalda con impresión de calzado mismas que le reventarían el corazón, los pulmones y otros órganos); piernas; brazos; rostro; cráneo (edema cerebral con enclavamiento asociado a los violentos estacazos); abdomen (ruptura hepática y hemoperitoneo) siendo estas últimas las que provocarían su muerte por una hemorragia interna tras una larga agonía” (Lucio Dupuy, 2023). Además, la autopsia realizada determinó que en su cuerpo se encontraban marcas de cigarrillo y mordeduras; había sido víctima de abusos sexuales de nueva y vieja data con acceso anal mediante objeto fálico por la novia de su madre y su progenitora; un golpe que le comprometía: la cadera (estaba quebrada), tenía un gran golpe en el glúteo y la pierna que tenía unos 7 u 8 días antes de su muerte; durante su agonía, le habían cortado los genitales a mordiscos.

Se revelaron también informes médicos que registraron como el menor en menos de 3 meses había visitado 5 centros médicos diferentes, fue atendido mientras este mostraba claros signos de violencia de los cuales el personal que lo atendió nunca denunció a la policía:

- El 15 de diciembre del 2020 fue asistido por "traumatismos de miembro superior" en el Hospital Evita.
- El 18 de diciembre, le diagnosticaron "fractura a nivel de la muñeca y de la mano" en el Hospital Molas.
- El 22 de enero de 2021 le constataron "traumatismo de miembro superior" en la posta del barrio Río Atuel.
- El 1 de febrero, llegó con un "traumatismo en el cuerpo", nuevamente al Hospital Evita.
- El 23 de marzo, en el mismo centro médico, le diagnosticaron "mallet finger", una deformidad en el dedo que se genera una fractura ósea.

Para cuando las mujeres fueron detenidas y estaban a la expensa del juicio, las pusieron juntas en la misma celda con todas las comodidades y estas nunca mostraron remordimiento o culpa ni tampoco le guardaron duelo.

Al momento del juicio, cerca de 100 personas se presentaron a rendir su testimonio de los hechos y llamaron la atención especialmente las declaraciones de: El papá y los abuelos paternos quienes relataron una realidad mucho más siniestra de las

acusadas y el sufrimiento del menor; la vecina que en 2 ocasiones llamó a la policía porque en la primera, escuchó gritos y golpes que llegaban hasta la calle y la segunda, oyó a las acusadas decir: “Sacale la ropa y cagalo a palos, dejalo marcado porque lo mato yo” (Infobae, 2023); las madres de los amigos del niño, quienes aseguraron que además del maltrato cuando él llegaba a su casa, se notaba que tampoco le daban de comer.

### **3. Resolución**

Los jueces del tribunal de Santa Rosa, La Pampa, rechazan los planteos de actividad procesal defectuosa por la defensa técnica de las acusadas; declaran a M. E. V. autora material y penalmente responsable del delito de homicidio triplemente calificado por el vínculo, alevosía y ensañamiento (Artículos 80.1, 80.2 del Código Penal en perjuicio de L.D). A. P. que, en condiciones personales obrantes en la presente, autora material y penalmente responsable del delito de homicidio doblemente calificado por alevosía y ensañamiento, con el delito de abuso sexual con acceso carnal por vía anal ejecutado con un objeto fálico agravado por tratarse de la guardadora y por haberse cometido contra un menor aprovechando la situación de convivencia preexistente como delito continuado (Cronista.com, 2023).

Para esto, su madre biológica M.V, fue absuelta del delito de abuso sexual, pese a que se encontró ADN de ella y su compañera en objetos fállicos y que se comprobó su coparticipación en estos eventos degradantes. Por aplicación del artículo 6 del C.P.P.

Se fija la audiencia de imposición de pena para el día 13 de febrero de 2023 a las 8h:00am para que, en el plazo de cinco días a partir de la lectura de la sentencia, ofrezcan la prueba pertinente o indiquen de cual se valdrán.

### **4. Análisis**

En este caso, los principales organismos del estado y sus “profesionales” fueron quienes faltaron a su trabajo en los sectores de: justicia, salud, educación, fuerza pública. Fallaron completamente a su deber de proteger, cautelar y velar por la seguridad de un menor de 5 años que por sí sólo exigía lo mínimo: un trabajador social que verificara que su estancia con la madre y su pareja fuera fraternal, o por lo menos estable para sus necesidades y su buen desarrollo, sin embargo, no sucedió de esa forma.

El primer error se dio con la jueza A. C. P. B militante radicalista de los colectivos verdes de Argentina, en 2020 mediante un juicio en el cual la madre de L. D. fue la

accionante, se le quitó la tenencia del menor al padre de familia sin una investigación previa para otorgarlo a una mujer que era inestable e incapaz de proporcionar afecto, cuidado y atención que un niño de esa edad necesita por una “supuesta justicia con perspectiva de género” se comprueba de que el estigma de reducir a la mujer a la condición de víctima y al hombre al estado de victimario no es una utopía sino una realidad.

La culpa recae en los demás funcionarios y personal médico intervinientes que, sin tomar los recaudos responsables socio-ambientales del caso, entregaron a L. D. a un hogar donde finalmente encontraría la muerte, pese a que las leyes vigentes de Argentina, se tenía que haber dictaminado “controles del caso” tal y como hicieron años antes, cuando la tenencia la tenían los tíos del menor a los cuales les hacían controles constantemente de su estado mental, alimenticio y físico; sin embargo, nadie le hizo una pericia psicológica a las cuidadoras o al menor, ni mucho menos investigaron sobre el estado familiar, salubre y fraternal en el que vivía con su progenitora y su compañera.

Cuando L. D. asistía al jardín de infantes, realizaba dibujos que representaban claramente la profunda tristeza que tenía por dentro, durante la consecución del juicio, se les realizaron análisis psicológicos de como él trataba de no ver la horrible realidad que le tocaba asimilar al retornar a casa y los abusos sexuales que este sufría a lo largo de su estancia, hasta que estas mujeres lo castigaron sin dejarlo ir al jardín puesto que los golpes que este recibía eran cada vez más evidentes.

Además del centro de infantes, vecinos de la casa de L.D. habrían escuchado en reiteradas ocasiones los gritos y llantos del menor que tristemente podían oírse hasta la calle y en adición a estos los de su madre y su pareja recriminándole que se calle y dejara de llorar. Una de las vecinas que testificó en el juicio, había intentado comunicarse con la Policía para que indagaran el problema, pero cuando estos llegaron, se equivocaron de casa y no buscaron indicios en otro de los hogares o alrededor.

Es impensable como la negligencia de tantos “profesionales” del derecho, educación, salud, fuerza pública pueda conducir a que se perpetúen atrocidades de esa magnitud. En cuanto a la resolución de la sentencia, estoy de acuerdo con la mutua imposición de la cadena perpetua, más no me pareció correcto que si en los objetos fálcos (prueba material) se encontró ADN de la progenitora, se le haya absuelto de abuso sexual cuando claramente su material genético como el de su pareja estaban en ellos. Pese a esto,



me pareció que la pena se ajustó muchísimo al crimen cometido, situación que no hubiera pasado en Ecuador donde la pena habría sido menor y con posibilidad de libertad condicional.

Considero que los países de América Latina deberían establecer concursos de méritos y oposición serios, o al menos promover la creación de centros que otorguen certificaciones profesionales en los que se enseñe a manejar este tipo de cargos a los ciudadanos que desean formar parte del poder legislativo y judicial; y que, en base a ellos, al igual que se hace con el examen de ingreso a las universidades, los mejores puntuados serán seleccionados para ocupar estos cargos.

También, debería considerarse la creación de centros de mediación o de rehabilitación física y psicológica masculina; me atrevo a decir que actualmente la mujer ecuatoriana y en los países hispanohablantes está mal “empoderada” y utiliza a los derechos como potestades por encima de cualquier persona que no comparta su ideología. Por lo que perpetúan incluso en la formación de las nuevas generaciones el criterio de que las mujeres necesitan más que nadie la creación de leyes y políticas públicas con supuestos fines familiares que al final sólo les benefician a ellas y sus colectivos.

Es importante comprender que la creación de leyes, reglamentos, políticas públicas o planes de desarrollo se crean con la finalidad de proteger y garantizar derechos a las personas que debido a deficiencias físicas o mentales no pueden defenderse. La mujer no nace discapacitada o con alguna deficiencia en comparación al hombre que a medida que va desarrollándose se encuentra con una sociedad que le obliga a guardar silencio y un poder legislativo que expide normas claras de quienes son y no son víctimas.

Frente a esto, los colectivos feministas se han vuelto cada vez más demandantes en los últimos años, frente a las oportunidades que no comparten con el hombre, se les da varios montos de dinero a las fundaciones y casas que brindan servicios de atención a la mujer, de las que se quejan porque los servicios brindados no son gratuitos. Si no hay un buen manejo de los recursos destinados a la mujer no es por el Estado machista y opresor, sino porque sus mismos dirigentes lucran con la fragilidad y falta de preparación académica de estas personas, las manipulan con una supuesta marginación que, en comparación al siglo pasado, hoy se está superando.

#### 6.4. Análisis de Datos Estadísticos

Dado a que en el Ecuador no se han encontrado estudios que demuestren estadísticas viables para la consecución del presente estudio, se tiene vestigios de que según un informe del Instituto Nacional de Estadística y Censos de Ecuador (2019), donde se registraron 16.061 casos de violencia doméstica contra hombres en Ecuador. Esto representó el 11,2% del total de casos de violencia doméstica denunciados en el país.

En cuanto a la violencia física, se denunciaron 4.269 casos contra hombres, lo que representa el 12,3% del total de casos de violencia física denunciados. Mientras tanto, se denunciaron 1.136 casos de violencia psicológica contra hombres, lo que representa el 10,9% de todos los casos de violencia psicológica denunciados.

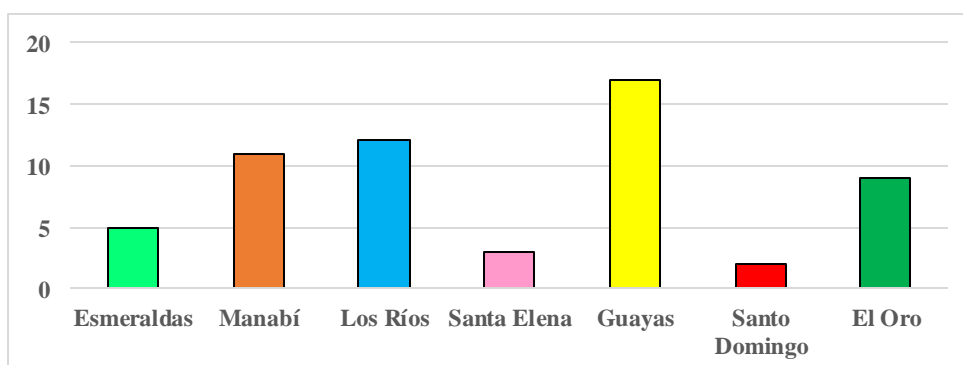
En cuanto a las razones detrás de la violencia doméstica contra los hombres, el estudio encontró que las causas más comunes fueron la infidelidad, el abuso de alcohol y drogas y los problemas financieros. Es importante tener en cuenta que la violencia doméstica contra los hombres sigue siendo un problema en gran medida poco denunciado en Ecuador, y el número real de casos puede ser mucho mayor. El gobierno ha estado implementando varias medidas para abordar el problema, incluida la creación de una línea directa nacional para víctimas de violencia doméstica, pero se necesita hacer más para crear conciencia y brindar apoyo a las víctimas masculinas de violencia doméstica en Ecuador.

Razón por la que a continuación se presentarán los Centros que protegen los Derechos Humanos en las 4 Regiones del Ecuador:

##### 6.4.1. Centros que protegen los Derechos Humanos en la Región Costa:

*Ilustración 11.*

*Centros de la Región Costa*



Fuente: Consejo de la Judicatura  
Elaborado por: Gabriela Medina

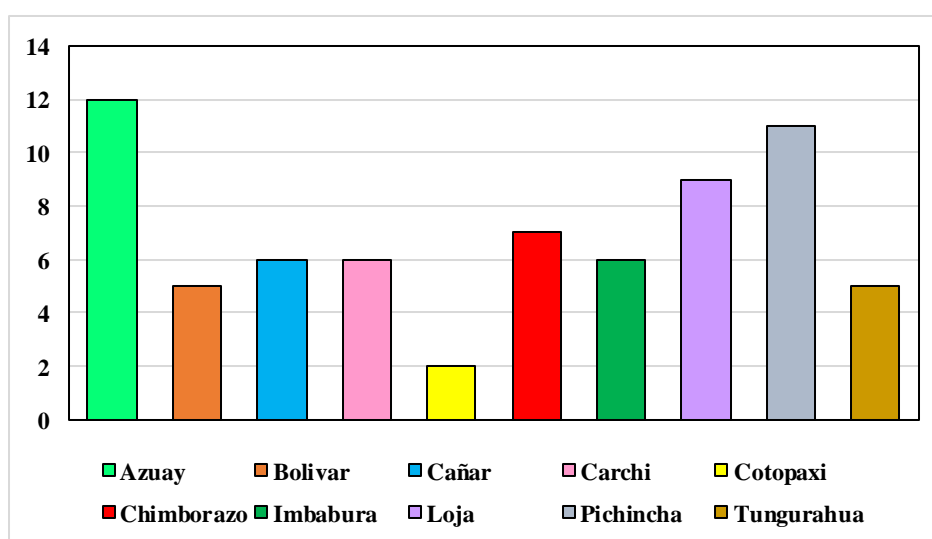
### **Análisis de la Autora:**

Mediante la obtención de información proporcionada por el Consejo de la Judicatura, se pudo evidenciar que en la región Sierra se encuentran habilitados 59 centros de Protección de Derechos. De estos centros, en su mayoría se brinda atención a grupos vulnerables como mujeres, niños y adolescentes. En cuanto a los hombres, son muy escasos los casos que se han registrado y peor aún, tampoco existen registros estadísticos de que se les ha hecho un seguimiento que constate la mejoría o decadencia de su entorno familiar. Siendo la Región Costa, el lugar donde estadísticamente se presentan más casos de violencia doméstica en todo el Ecuador, se persiste en prevalecer su atención a los colectivos femeninos.

### **6.4.2. Centros que protegen los Derechos Humanos en la Región Sierra:**

*Ilustración 12.*

*Centros de la Región Sierra*



Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaborado por: Gabriela Medina

### **Análisis de la Autora:**

Mediante la obtención de información proporcionada por el Consejo de la Judicatura, se pudo evidenciar que en la región Sierra se encuentran habilitados 69 centros de Protección de Derechos, se demuestra que existen 10 centros entre los cuales existen juntas cantonales que prestan sus servicios para proteger los derechos de los ecuatorianos.

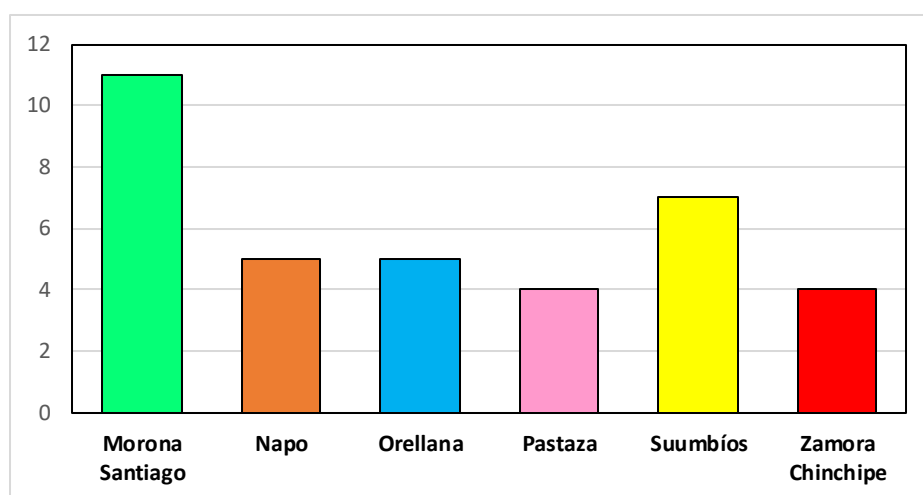
De estos centros, en su mayoría al igual que en el anterior cuadro, se da mucha más atención a grupos vulnerables como: mujeres, niños y adolescentes. En contraste con

los hombres, sólo se ha registrado un pequeño número de casos y, para empeorar las cosas, no se mantienen registros estadísticos para controlar si su entorno familiar ha mejorado o empeorado. A pesar de que la Región Sierra es la segunda con mayor número de casos denunciados de violencia intrafamiliar en todo Ecuador, la atención sigue centrada en los grupos femeninos.

#### 6.4.3. Centros que protegen los Derechos Humanos en la Región Amazónica:

*Ilustración 13.*

*Centros de la Región Amazónica*



Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaborado por: Gabriela Medina

#### **Análisis de la Autora:**

Mediante la obtención de información proporcionada por el Consejo de la Judicatura, se pudo evidenciar que en la región de la Amazonía se encuentran habilitados 36 centros de Protección de Derechos. De estos centros, en su mayoría al igual que se ha visto con anterioridad, se da mayor prioridad a grupos vulnerables como mujeres, niños y adolescentes, y quienes forman parte de la comunidad indígena.

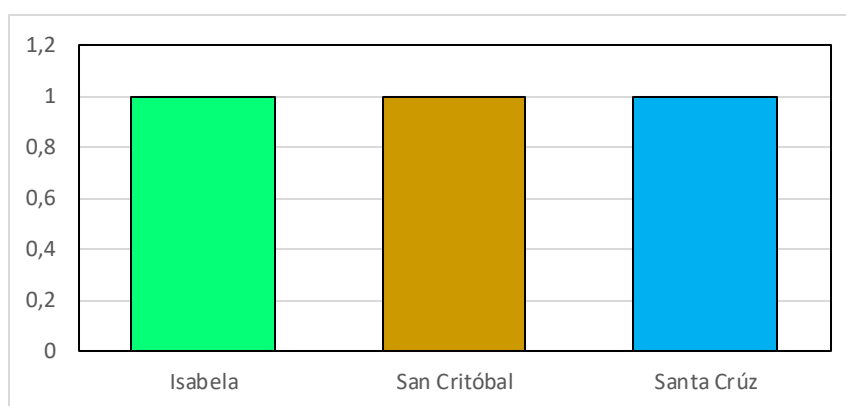
Se presentan más casos de hombres agresores que establecer estadísticas de violencia masculina es muy difícil peor aún, tampoco existen registros estadísticos de que se les ha hecho un seguimiento que constate la mejoría o decadencia de su entorno familiar. Siendo la Región de la Amazonía, el tercer lugar donde se presentan más casos de violencia doméstica en todo el Ecuador, la violencia arremetida contra la mujer prevalece y no se han hecho estudios o indagaciones más a profundidad para esclarecer las edades o si tienen ingresos económicos suficientes.

Se denota por el momento que en las 3 primeras regiones ni siquiera se han realizado planes con fines investigativos o informativos para la comunidad ecuatoriana de la realidad que está viviendo el país, son las instituciones que conforman el Estado quienes deberían preocuparse por esta peculiaridad.

#### 6.4.4. Centros que protegen los Derechos Humanos en la Región Insular:

*Ilustración 14.*

*Centros de la Región Insular*



**Fuente:** Consejo de la Judicatura

**Elaborado por:** Gabriela Medina

#### **Análisis de la Autora:**

Mediante la obtención de información proporcionada por el Consejo de la Judicatura, se pudo evidenciar que en la región Insular o Galápagos se encuentran habilitados únicamente 3 centros de Protección de Derechos, entre los cuales existen juntas cantonales que prestan sus servicios para proteger los derechos de los ecuatorianos.

De estos centros, en su mayoría, se da más importancia a la preservación de los ecosistemas y la naturaleza, en segundo lugar, a los grupos vulnerables como: mujeres, niños y adolescentes dejando en evidencia un claro contraste con los hombres, entre los cuales no sólo no se han registrado casos, sino que tampoco se tiene un registro como tal de los mismos.

## **7. Discusión**

### **7.1. Verificación de objetivos.**

#### **7.1.1. Objetivo general**

El Objetivo General de este trabajo de Investigación curricular, consistió en: “Determinar la influencia de los Estigmas Sociales en los casos de Violencia Doméstica en el Ecuador”; para lo cual, a partir la sustentación teórica de las variables, los hallazgos encontrados tanto en es estudio social como jurídico, se ha podido establecer una base sólida para el estudio.

De esta manera, en el marco teórico se puede encontrar temas de relevancia que enfocan: los estigmas sociales y sus dimensiones, donde se evidencia como el desarrollo de la sociedad ha ido transformando conceptos como el machismo para referirse constantemente a las características masculinas que no comparten con los colectivos femeninos, para señalar, tachar o sancionar desde la justicia con perspectiva de género.

Además, de hace un análisis de la normativa legal vigente, así como un estudio de casos y el análisis de los Centros de Protección de los Derechos Humanos en Ecuador, en aras de reflexionar sobre la aplicabilidad de verdadera justicia e igualdad legislativa.

Para efectivizar el cumplimiento de este Objetivo General, se han planteado tres objetivos específicos, detalle que se menciona a continuación:

#### **7.1.2. Objetivos específicos**

El primer objetivo específico señala: “Fundamentar de forma teórica la influencia de los estigmas sociales en la violencia doméstica masculina en el Ecuador”; para cuya verificación, durante el Segundo Capítulo “Los estigmas Sociales” de este estudio, se establece la incidencia de los estigmas sociales y sus clasificaciones mediante la consecución de los temas: estigmas sociales; el estigma para Goffman; dimensiones del estigma; consecuencias de la estigmatización social: discriminación y racismo. Además, a través de datos estadísticos, se puede apreciar como por prevalecer la aceptabilidad del colectivo femenino por parte del Estado, se deja completamente abandonado al hombre que tiene que forjarse en la sociedad para hacer valer sus derechos por su cuenta, lo que deja en evidencia la falta de preocupación por apoyar a la “minoría” con: planes de trabajo, las políticas públicas que fomenten la igualdad de hombres y mujeres. Es por ello

que, a través de la fundamentación efectiva de la influencia de los estigmas sociales en la violencia doméstica masculina en Ecuador, se ha dado cumplimiento de este objetivo.

En cuando al segundo objetivo específico, que versa: “Diagnosticar a través de la recolección de datos la influencia de los estigmas sociales en la violencia doméstica masculina”; a través del análisis de las encuestas se evidencia como la prevalencia de sistemas sociales discriminatorios fortalecen los estigmas sociales con relación a los hombres, y se arraigan profundamente en la tradición y la cultura. Además, a través de la información recopilada de las encuestas aplicadas, se extrae que el estigma se encuentra dentro del hombre y que el Estado en eso no tiene nada que ver, pues mientras sus leyes dictaminen la igualdad no debería existir problemas de acceso a la justicia. Reflexionando que, a pesar de que la violencia en todas sus formas debe ser abordada, los datos sugieren que existe la percepción de que algunos derechos son más importantes que otros. Por cuanto, el presente objetivo ha sido cumplido.

El tercer objetivo específico de esta investigación señala: “Concienciar a la comunidad acerca la influencia de los estigmas sociales en los casos de violencia doméstica masculina”; para cuya verificación, a través de la investigación de los estigmas sociales y sus clasificaciones mediante una detenida reflexión y análisis del plan de desarrollo donde nos percatamos que en cuestiones de género se hacen propuestas para mejorar la situación femenina y no la masculina. Con el presente estudio investigativo, se pretende llegar a las personas de cualquier género, etnia e identidad, y hacer comprender que la sociedad y mucho menos, la población vulnerable no está conformada sólo por la mujer, niñez y adolescencia, personas de la tercera edad; sino, que son aspectos que también incluyen al hombre, pues la violencia sucede de forma indiscriminada.

Siendo el hombre el “némesis” directo de la mujer es necesario sensibilizar a la comunidad sobre la violencia doméstica masculina y el papel de los estigmas sociales en su perpetuación. La investigación de los estigmas sociales y sus clasificaciones ayudará a identificar los diversos factores culturales y tradicionales que contribuyen a perpetuar la violencia contra los hombres. Dejar de centrarse en que únicamente existen víctimas femeninas dentro de lo denominado violencia doméstica, lo que es crucial para abordar el problema de forma integral. En última instancia, el objetivo es promover la igualdad de género y garantizar que todos los miembros de la sociedad estén protegidos contra la violencia y sus efectos devastadores.

## 8. Conclusiones

Tras realizar un riguroso análisis del marco teórico, la metodología aplicada, la presentación de los hallazgos y su posterior discusión, se han derivado las siguientes conclusiones:

- La falta de políticas públicas imparciales que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades para ambos géneros puede normalizar roles y estereotipos de género, legitimando la violencia contra la mujer e invisibilizando a las víctimas masculinas.
- La violencia doméstica es una realidad que afecta indiscriminadamente a los miembros de una sociedad, sin embargo, no hay muchas iniciativas o proyectos dirigidos a concienciar y llamar la atención sobre este tema en nuestra sociedad. Es un problema que se vive en la actualidad y es necesario tomar medidas para hacer frente a los altos niveles de maltrato que se observan.
- La ausencia de leyes explícitas que protejan los derechos de los hombres víctimas de violencia doméstica sugiere un fracaso sistémico a la hora de reconocer y abordar el problema, lo que conduce a una cultura de silencio y estigma en torno a las víctimas masculinas.
- La falta de estadísticas sobre la violencia doméstica masculina perpetúa la noción de que es un problema que sólo afecta a las mujeres, marginando aún más a las víctimas masculinas e impidiendo una comprensión integral de la cuestión.
- La cultura patriarcal profundamente arraigada en Ecuador es un factor significativo que influye en las actitudes y comportamientos hacia la violencia doméstica, reforzando los roles tradicionales de género y perpetuando la creencia de que los hombres tienen derecho a controlar a sus parejas.
- El hecho de que Ecuador sea un Estado capitalista también puede contribuir a la marginación de los hombres víctimas de la violencia doméstica, ya que el sistema capitalista patriarcal puede dar prioridad al poder masculino y a los beneficios por encima del bienestar de las víctimas.
- La prestación desigual de servicios en los centros de protección de derechos resalta la falta de reconocimiento y respaldo a los hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Perpetúa la noción de que es un problema exclusivo de las mujeres, reforzando estigmas sociales que impiden el acceso de las víctimas masculinas al apoyo y recursos necesarios.



## 9. Recomendaciones

- Creación de una ley integral: El gobierno ecuatoriano debe crear una ley integral que denote explícitamente la importancia de salvaguardar los derechos de los hombres víctimas de violencia doméstica. Esta ley debe reconocer la existencia de hombres víctimas de violencia doméstica y proporcionarles la misma protección ante la ley.
- Recogida de datos: Las instituciones encargadas de recopilar datos sobre violencia doméstica deben incluir a los hombres en sus estadísticas. Instituciones como el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la Secretaría Nacional de Planificación, la Corte Nacional de Justicia, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y la Dirección Nacional de Admisión de Rehabilitación Social Entidad adscrita al Ministerio de Gobierno deberían recibir el mandato de recopilar datos sobre la prevalencia de la violencia doméstica contra los hombres.
- Políticas públicas: El gobierno ecuatoriano debe desarrollar políticas públicas que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Estas políticas deben estar diseñadas para abordar la violencia de género y la cultura patriarcal que permite su existencia. Deben incluir a los hombres y a otros grupos marginados. Futuros estudios deberían profundizar en los motivos por los que las mujeres cometen malos tratos físicos y psicológicos, y examinar las consecuencias imprevistas del empoderamiento de la mujer en la sociedad. Además, es importante animar a los hombres a denunciar los casos de maltrato, lo que puede lograrse mediante campañas de sensibilización que subrayen la gravedad del problema y la necesidad de tomárselo en serio. Dichas campañas deben educar y motivar a los hombres para que denuncien los abusos, en lugar de considerarlos una cuestión normalizada y naturalizada.
- Sensibilización de la sociedad: El gobierno, en colaboración con las ONG, debe emprender campañas de sensibilización pública para cambiar la percepción social de que los hombres no son víctimas de la violencia doméstica. Las campañas deben tener como objetivo promover la igualdad de género y reducir la estigmatización de los hombres víctimas de la violencia doméstica.
- Educación: La sociología y los estudios de género deberían promoverse como cursos universitarios para crear leyes inspiradas en hombres y mujeres. Los planes

de estudio deberían hacer hincapié en la importancia de la igualdad de género, la no discriminación y la no violencia. Esto ayudará a crear una futura generación de legisladores más sensibles a la violencia de género.

- Centros de rehabilitación: El gobierno ecuatoriano debería crear centros de ayuda mental y rehabilitación para hombres víctimas de violencia psicológica, física y sexual. Estos centros deberían ofrecer servicios gratuitos a las víctimas y ayudarles a reconstruir sus vidas.
- Aplicación de políticas: El gobierno debe modificar las leyes allí donde exista un vacío legal o una contradicción. Además, las políticas y las leyes deben aplicarse teniendo en cuenta la neutralidad de género. Esto garantizará que hombres y mujeres reciban el mismo trato y que el sistema legal no favorezca a un género en detrimento del otro.

### **9.1. Lineamientos Propositivos**

La influencia de los estigmas sociales en los casos de violencia doméstica masculina es un tema que exige la atención de todos los sectores de la sociedad en Ecuador. La prevalencia de la violencia doméstica contra los hombres es un tema que a menudo se pasa por alto, y la falta de atención y apoyo a las víctimas masculinas de la violencia doméstica ha permitido que los estigmas sociales persistan y agraven el problema. Para abordar esta cuestión, es necesario adoptar un enfoque integral que implique la mejora de las leyes y normativas, el fomento de la educación en ciencias sociales, la defensa de hombres y mujeres por igual, la creación de centros de salud mental y rehabilitación, la reforma de las prácticas policiales, el aumento de la concienciación pública y la modificación de las leyes para eliminar los vacíos legales y las contradicciones.

En primer lugar, es necesaria una mejora de las normas y leyes que rigen y están en vigor en el país para garantizar que los hombres víctimas de violencia doméstica reciban la misma protección que las mujeres. El marco jurídico actual en Ecuador no ofrece la misma protección a los hombres, y esto tiene que cambiar. Las leyes deben revisarse y actualizarse para eliminar cualquier sesgo de género y abordar las necesidades y retos específicos a los que se enfrentan los hombres víctimas de violencia doméstica. La creación de nuevas leyes y reglamentos que aborden específicamente la violencia

doméstica masculina también es necesaria para garantizar que estas cuestiones reciben la atención que merecen.

En segundo lugar, es necesario promover la sociología como carrera universitaria para crear leyes inspiradas en hombres y mujeres. La sociología es una disciplina crítica que estudia las estructuras sociales, las interacciones y los patrones de comportamiento. Promoviendo la educación sociológica, podemos fomentar el desarrollo de leyes más integrales e inclusivas que tengan en cuenta las diversas necesidades de todos los miembros de la sociedad. Los sociólogos pueden aportar una perspectiva única sobre cuestiones relacionadas con la violencia doméstica y pueden ayudar a desarrollar políticas que tengan en cuenta el impacto de los estigmas sociales en la prevalencia de la violencia doméstica masculina.

En tercer lugar, es esencial hacer un llamamiento al Estado y a sus instituciones para que defiendan por igual a hombres y mujeres, a fin de garantizar que las víctimas masculinas de la violencia doméstica reciban el mismo apoyo y asistencia que las víctimas femeninas. Esto implica proporcionar el mismo acceso a servicios jurídicos, atención médica y otros recursos necesarios para apoyar a las víctimas masculinas de la violencia doméstica. El gobierno también debe garantizar que no existen prejuicios en la administración de justicia y que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están formados para abordar los casos de violencia doméstica masculina con sensibilidad y eficacia. Hacer un llamamiento al Estado y a sus instituciones para que defiendan por igual a hombres y mujeres. Es responsabilidad del Estado y de sus instituciones defender y proteger a todos los ciudadanos por igual, independientemente de su género. Es necesario que el Estado invierta en recursos para crear y aplicar políticas y programas que protejan a hombres y mujeres por igual de la violencia doméstica.

En cuarto lugar, la creación de centros de salud mental y rehabilitación para hombres que sufren violencia psicológica, física y sexual es necesaria para proporcionar el apoyo y la asistencia que necesitan las víctimas masculinas de la violencia doméstica. Estos centros pueden proporcionar atención médica, asesoramiento y otros recursos para ayudar a las víctimas masculinas a recuperarse del trauma de la violencia doméstica. El gobierno debe dar prioridad a la creación de estos centros y garantizar que sean fácilmente accesibles para los hombres víctimas de violencia doméstica.

Es necesario que la Policía Nacional defienda tanto a los hombres como a las mujeres e intervenga sin necesidad de llegar a casos fatales e irreversibles. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben estar capacitados para reconocer los signos de violencia doméstica y responder de manera oportuna y eficaz. La policía debe ofrecer la misma protección a hombres y mujeres y garantizar que las víctimas masculinas de la violencia doméstica no sean estigmatizadas ni discriminadas.

En sexto lugar, la sociedad debe preocuparse más por su entorno y sus posibles problemas para poder solicitar la creación de políticas públicas que mejoren el estado del país. Esto implica concienciar a la población sobre la prevalencia de la violencia doméstica masculina y el impacto de los estigmas sociales en el problema. Hay que animar a los ciudadanos a denunciar los casos de violencia doméstica masculina y a exigir al gobierno que tome medidas para abordar el problema. Por último, es fundamental modificar las leyes en caso de que exista algún vacío legal o contradicciones por tener más en cuenta a un género que a otro. El marco legal actual puede contener sesgos y contradicciones que hagan que las víctimas masculinas de la violencia doméstica no sean tenidas en cuenta o sean estigmatizadas. Es necesario revisar y modificar las leyes para eliminar cualquier vacío legal o contradicción que pueda.

## 10. Bibliografía

- Aguilar, B. (01 de 01 de 2013). Derecho de Familia. Obtenido de Ediciones Leegales: <https://isbn.cloud/9786124115325/derecho-de-familia/>
- Albuja, L. E., Rosillo, A. V., Ayala, A. R., & Barcos, A. F. (Agosto de 2022). Estudio de la violencia intrafamiliar psicológica contra el hombre en el cantón de Santo Domingo, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 333-341. Obtenido de file:///D:/Datos%20de%20User/Downloads/3143-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6155-1-10-20220916.pdf
- Annual Review of Psychology. (2004). HE SOCIAL PSYCHOLOGY OF STIGMA. HE SOCIAL PSYCHOLOGY OF STIGMA, 398-403.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2018). Generalidades. En A. N. Constituyente, LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA (pág. 9). Quito, Pichincha, Ecuador . Obtenido de [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República Ecuatoriana. En A. N. Constituyente, Constitución de la República Ecuatoriana (pág. 202). Montecristi, Manabí, Ecuador: Registro Oficial 449. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2018). Reparación Integral a Víctimas de violencia (Art.1; Art.6; Art.16; Art.29). En A. N. Constituyente, Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de género contra las mujeres (pág. 8;10; 15; 22). Quito : Ediciones Legales EDLE S.A.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (2022). Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. En A. N. CONSTITUYENTE, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (pág. 2). Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2022). Delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar . En A. N. Constituyente, Código Orgánico Integral Penal (pág. 42). Quito: Ediciones legales EDLE S.A.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2024). Código Orgánico Integral Penal (COIP). En A. N. Constituyente, Código Orgánico Integral Penal (pág. 260). Quito, Pichincha: Lexis Finder. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2018). Del Objeto, Finalidad y ámbito de aplicación de la Ley. En A. N. Ecuador, LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Quito. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-prevenir-erradicar-violencia-contra-mujeres>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). De la Defensoría pública. En A. N. Constituyente, Código Orgánico de la Función Judicial (pág. 407). Quito: Ediciones Legales. Nueva Praxis.

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Capítulo Segundo - Víctima. (ASAMBLEA, Editor, & L. Finder, Productor) Obtenido de Lexis Finder: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- Asociación Americana de Psiquiatría. (2018). Los Trastornos de Ansiedad. En A. A. Psiquiatría, Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (5ta Edición ed., pág. 1000). Madrid-Buenos Aires-Bogotá-Caracas, México & Puerto Alegre: Editorial Médica Panamericana. Obtenido de <https://www.federaciocatalanatdah.org/wp-content/uploads/2018/12/dsm5-manualdiagnticoyestadisticodelostrastornosmentales-161006005112.pdf>
- Ávila, R. (2012). Los derechos y sus garantías: Ensayos Críticos. Obtenido de Repositoria de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6114/1/Avila,%20R-CON-012-Los%20derechos.PDF>
- Ayuda Ecuador. (2019). UNHCR ACNUR. Obtenido de Líneas de Emergencia : <https://help.unhcr.org/ecuador/bienvenido-a/donde-encontrar-ayuda/lineas-de-emergencia/>
- Barber, C. F. (27 de August de 2008). Domestic violence against men. *Nursing Standard*. ProQuest, 22(51). doi:10.7748/ns2008.08.22.51.35.c6644
- Barchielli, B., Baldi, M., Paoli, E., Roma, P., Ferracuti, S., Napoli, C., . . . Lausi, G. (25 de Agosto de 2021). When “Stay at Home” Can Be Dangerous: Data on Domestic Violence in Italy during COVID-19 Lockdown. (C. Mento, S. Giovanna, M. Muscatello, & P. Tchounwou, Edits.) *Int J Environ Res Public Health*. doi:10.3390/ijerph18178948
- Baró, I. (2019). *Perspectiva Histórica Psicosocial de la Tortura*. Buenos Aires : Académica Española.
- Barros, C. M. (2018). Síndrome del hombre maltratado y su relación con violencia intrafamiliar, Medicina Legal, Unidades de atención de peritaje integral, en Quito 2016-2017. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador: <https://www.dspace.uce.edu.ec/flip/?pdf=https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/2d663430-6ec3-41b8-8a63-5b2a2af9ac06/content>
- Bates, E. A., & Creer, A. J. (25 de August de 2021). Barriers to Men’s Help Seeking for Intimate Partner Violence. *Journal of Interpersonal Violence*. Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/08862605211035870>
- Bates, E., & Graham-Kevan, N. (2017). Intimate partner violence perpetrator characteristics and their relation to parenting stress and parenting behaviour. *Partner Abuse*. (U. o. Repository, Ed.) *Insight Cumbria*, 42. Obtenido de <https://insight.cumbria.ac.uk/id/eprint/2420/1/Bates%20%20Graham-Kevan%20final%20version.pdf>
- Bates, E., Taylor, J., & Colosi, A. (August de 2021). Barriers to Men’s Help Seeking for Intimate Partner Violence. Obtenido de ResearchGate:

[https://www.researchgate.net/publication/354132333\\_Barriers\\_to\\_Men's\\_Help\\_Seeking\\_for\\_Intimate\\_Partner\\_Violence](https://www.researchgate.net/publication/354132333_Barriers_to_Men's_Help_Seeking_for_Intimate_Partner_Violence)

- Benítez, P. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo indiscutible. *Novedades en Población*, 58-68.
- Biblioteca Jurídica de la UNAM. (s.f.). Introducción al Derecho de Famili. Obtenido de Archivos Jurídicos UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>
- Blankenburg, E. (1995). *Die Mobilisierung des Rechts. Eine Einführung in die Rechtssoziologie*. Berlín, Alemania: Springer.
- Borja-Jiménez, E. (2011). Victimología y Política Criminal. En E. Borja-Jiménez, *Curso de Política Criminal* (7 ed., pág. 61). Valéncia, España: Tirant lo Blanch. Obtenido de <https://www.derechopenalenlared.com/libros/curso-de-politica-criminal.pdf>
- Camacho, Z. G. (2014). LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR: Análisis de los reesultados de la Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de Género contra las mujeres. Consejo Nacional para la Igualdad de Genero. Quito: El telégrafo. Obtenido de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia\\_de\\_gnero\\_ecuador.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf)
- Carbonier, J. (1982). Sociología Jurídica. En J. Carbonier, *Sociología Jurídica* (pág. 15). Madrid, España: Tecnos.
- Cárdenas, N., Vicente, S., & Álvarez, L. &. (2021). La familia en el Ecuador: Un enfoque desde lo jurídico . *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, vol. 6, núm. 11, 129 -146.
- Carol, F., & Andres, G. (15 de Agosto de 2016). La Violencia Doméstica hacia el Varón: factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja. (A. d. hijos, Editor) Obtenido de VawNet: <http://www.apadeshi.com/violenciaalvaron.htm>
- Carvajal, J. (13 de Abril de 2011). La Sociología Jurídica y el Derecho. Obtenido de STUDOCU: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-andina-del-cusco/semiologia/pa-01-la-sociologia-juridica-y-el-derecho/33668722>
- Comte, A. (1915). *Abhandlung über den Geist des Positivismus*. Bonn, Alemania: Felix Meiner Verlag, Leipzig.
- Congreso Nacional . (2017). Obligatoriedad. En C. Nacional, *Código de la Niñez y la Adolescencia* (pág. 31). Quito: Ediciones Legales EDLE S.A.
- Cook, P. W. (February de 2009). *Abused Men: The Hidden Side of Domestic Violence*, 2nd Edition. En P. W. Cook, *Abused Men: The Hidden Side of Domestic Violence* (Segunda Edición ed., pág. 248). publisher.abc-clio.com. Obtenido de <https://publisher.abc-clio.com/9780313356193/>
- Cronista.com. (02 de 02 de 2023). Juicio por el crimen de Lucio Dupuy en vivo : Declararon culpables a Magdalena Espósito y Abigail Páez . Obtenido de

- Cronista.com:  
<https://account.microsoft.com/account/Account?ru=https%3A%2F%2Faccount.microsoft.com%2F&destrt=home-index>
- Cuarezama Teram, S. J. (1996). La Víctima, objeto de estudio de la criminología. En S. J. Cuarezama Teram, *La victimología* (Primera ed., Vol. V, pág. 22). San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de los Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2246/estudios-basicos-05-1996.pdf>
- Dobash, R., & Dobash, R. (1979). U.S. Department of Justice. Office of Justice Programs. Obtenido de *Violence Against Wives - A Case Against the Patriarchy*: <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/violence-against-wives-case-against-patriarchy>
- Drijber, B. C., Reijnders, U. J., & Ceelen, M. (2013). Male Victims of Domestic Violence. *Journal of Family Violence*, 28(2). ProQuest, 173-178. Obtenido de <https://www.proquest.com/docview/1272266223?sourcetype=Scholarly%20Journals>
- Dutton, D. G. (02 de Septiembre de 2011). The case against the role of gender in intimate partner violence. APA PsycNet. Journal Article. Obtenido de <https://psycnet.apa.org/record/2011-22207-001>
- ECU 911. GOB. EC. (09 de 02 de 2014). El nuevo Ecuador . Obtenido de Botón de Seguridad: <https://www.youtube.com/watch?v=r7bvsyn24sA>
- Emezue, C. (11 de May de 2020). Digital or Digitally Delivered Responses to Domestic and Intimate Partner Violence During COVID-19. JMIR Publications. *Advancing Digital Health & Open Science*, 6. doi:10.2196/19831
- EP- Acción Extraordinaria de Protección, No. 0155-11-EP (Corte Constitucional 25 de 02 de 2015). Obtenido de <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/7342dc7f-2cda-4607-bade-d7ad8e22933d/1055-11-ep-sen.pdf?guest=true>
- Equipo editorial, Etecé. (05 de Agosto de 2021). Poligamia. Obtenido de Concepto: <https://concepto.de/poligamia/>
- Equipo editorial, Etecé. (05 de Agosto de 2021). Tipos de Familias. Obtenido de Concepto: <https://concepto.de/tipos-de-familia/>.
- Ferrer Arroyo, F. (2022). Sociología Jurídica. En F. Ferrer Arroyo, *Aportes de la Sociología Jurídica* (pág. 128). Buenos Aires, Argentina: Universidad de Palermo.
- Fiscalía General del Estado (FGE). (2024). FGE. Fiscalía General del Estado-Ecuador. Obtenido de ¿Cómo hacer una Denuncia?: <https://www.fiscalia.gob.ec/como-hacer-una-denuncia/>
- Fontena-Vera, C., & Gatica-Duhar, A. (2014). La Violencia Doméstica hacia el Varón. Obtenido de Apadeshi: <http://www.apadeshi.com/violenciaalvaron.htm>



- Forcadell - López, E., Fullana-Rivas, M. Á., Lázaro-García, L., & Lera-Miguel, S. (29 de Enero de 2019). Trastornos de Ansiedad. Obtenido de Clinic Barcelona: <https://www.clinicbarcelona.org/asistencia/enfermedades/trastornos-de-ansiedad>
- Forcadell-López, E., Lázaro-García, L., Fullana-Rivas, M. Á., & Lera-Miguel, S. (29 de Enero de 2019). Síntomas de los Trastornos de Ansiedad. Obtenido de Clinic Barcelona: [https://www.clinicbarcelona.org/asistencia/enfermedades/trastornos-de-ansiedad/sintomas?\\_gl=1\\*1nbz2xd\\*\\_up\\*MQ..\\*\\_ga\\*MjA5MDMyMzYzLjE3MTI2MDE2Mjk.\\*\\_ga\\_R4X4292K2Y\\*MTcxMjYwMTYzMC4xLjAuMTcxMjYwMTYzMC4wLjAuMA..](https://www.clinicbarcelona.org/asistencia/enfermedades/trastornos-de-ansiedad/sintomas?_gl=1*1nbz2xd*_up*MQ..*_ga*MjA5MDMyMzYzLjE3MTI2MDE2Mjk.*_ga_R4X4292K2Y*MTcxMjYwMTYzMC4xLjAuMTcxMjYwMTYzMC4wLjAuMA..)
- Foro Económico Mundial. (13 de 07 de 2022). Global Gender Gap Report 2022. Obtenido de World Economic Forum: [https://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2022.pdf](https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2022.pdf)
- Garces, J. (2018). Contextualización Micro. Tesis: Hombres Violentados por parte de su pareja y sus Relaciones Interpersonales en la Universidad Técnica de Ambato Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, 183. Ambato, Tungurahua, Ecuador. Obtenido de Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato (UTA): <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27488/1/FJCS-TS-248.pdf>
- Giner, S. (2010). Sociología. Barcelona. España: Ediciones Península.
- Goffman, E. (1963). Estigma. La identidad Deteriorada. Buenos Aires: Amorrortu. Obtenido de Sociología y cultura. [files.wordpress.com](https://files.wordpress.com).
- González, S. (14 de Marzo de 2019). Ciclo de la Violencia Doméstica. Obtenido de PSYCONET: <https://www.psyconet.es/el-ciclo-de-la-violencia-domestica/>
- González-Benítez, I. (25 de Mayo de 1999). Las Crisis Familiares. Obtenido de Scielo: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21252000000300010](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252000000300010)
- Guelles, R. J. (1997). Intimate Violence in Families Third Edition. SAGE Publications, Inc. Obtenido de [https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=0iInxNf0B4UC&oi=fnd&pg=PP11&dq=Gelles,+R.+J.+\(1997\).+Intimate+violence+in+families.+Thousand+Oaks,+CA:+Sage+Publications.&ots=wldapTdLTm&sig=-5p2VBWrPWIAWBChzBnsGq7TA0o#v=onepage&q=Gelles%2C%20R.%20J.%20\(1997](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=0iInxNf0B4UC&oi=fnd&pg=PP11&dq=Gelles,+R.+J.+(1997).+Intimate+violence+in+families.+Thousand+Oaks,+CA:+Sage+Publications.&ots=wldapTdLTm&sig=-5p2VBWrPWIAWBChzBnsGq7TA0o#v=onepage&q=Gelles%2C%20R.%20J.%20(1997)
- Güitrón - Fuentesvilla, J. (15 de Junio de 2017). Naturaleza Jurídica del Derecho Familiar. Obtenido de Revista de la Facultad de Derecho de México: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60705>
- Gurvitch, G. (1945). Sociología del Derecho. En G. Gurvitch, Sociología del Derecho (pág. 68). Buenos Aires, Argentina: Rosario.
- Hart, H. L. (1961). The concept of Law. Oxford: Clarendon Press.

- Hernández, A. (2009). El hombre maltratado por su mujer: una realidad oculta. *Estudios de Género*, 3-29.
- Hines, A. D., & Douglas, E. M. (Julio de 2016). National Library Of Medicine. Obtenido de *Sexual Aggression Experiences Among Male Victims of Physical Partner Violence: Prevalence, Severity, and Health Correlates for Male Victims and Their Children*: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/25501862/>
- Hines, D. A., & Douglas, E. D. (12 de August de 2011). Symptoms of Posttraumatic Stress Disorder in Men Who Sustain Intimate Partner Violence: A Study of Helpseeking and Community Samples. National Library of Medicine. *Psychol Men Masc*. doi:10.1037/a0022983
- Hines, D. A., & Douglas, E. M. (06 de 07 de 2010). National Library of Medicine. Obtenido de *Intimate Terrorism by Women Towards Men: Does it Exist?*: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3002073/>
- Hines, D. A., Brown, J., & Dunning, E. (10 de Septiembre de 2007). Characteristics of callers to the domestic abuse helpline for men. *Journal of Family Violence*. (Springer, Ed.) ResearchGate, 11. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/225632595\\_Characteristics\\_of\\_Callers\\_to\\_the\\_Domestic\\_Abuse\\_Helpline\\_for\\_Men](https://www.researchgate.net/publication/225632595_Characteristics_of_Callers_to_the_Domestic_Abuse_Helpline_for_Men)
- Hundek-Pichon, L. (Enero de 2010). *Violencia doméstica: hombres versus mujeres maltratantes en la ciudad de Barranquilla*. Obtenido de Google Académico: [https://scholar.google.com/citations?view\\_op=view\\_citation&hl=es&user=n3O0SUEp2IgC&citation\\_for\\_view=n3O0SUEp2IgC:9yKSN-GCBOIC](https://scholar.google.com/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=n3O0SUEp2IgC&citation_for_view=n3O0SUEp2IgC:9yKSN-GCBOIC)
- INEC, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (Noviembre de 2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres. ENVIGMU*. Obtenido de Ecuador en Cifras.Gob.Ec: [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_de\\_genero\\_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf)
- Infobae. (29 de 01 de 2023). Los 19 minutos agónicos de Lucio Dupuy: de la feroz golpiza al médico que constató su muerte. Obtenido de INOBAE: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2023/01/29/los-19-minutos-agonicos-de-lucio-dupuy-de-la-feroz-golpiza-al-medico-que-constato-su-muerte/>
- Institute of Medicine; Board on Global Health; Forum on Global Violence Prevention; Deepali M. Patel, Rapporteur. (12 de Septiembre de 2011). *Preventing Violence Against Women and Children*. Obtenido de National Library of Medicine: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK189835/>
- Instituto Mexicano de la Juventud. (15 de Diciembre de 2017). *Violencia Contra los Hombres: Una violencia más silenciosa*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/violencia-contra-hombres-una-violencia-mas-silenciosa>

- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019). Encuesta Nacional. Quito: INEC. Obtenido de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/Violencia\\_de\\_genero\\_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf)
- Instituto Nacional Electoral. (07 de 2020). Guía Prevención Política . Obtenido de Igualdad de Género y no Discriminación: [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia\\_Prevencion\\_Violencia\\_Politica\\_Texto\\_9.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Prevencion_Violencia_Politica_Texto_9.pdf)
- Ivette, A. (09 de Abril de 2021). Sociología de la Familia. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/sociologia-de-la-familia.html#:~:text=Importancia%20de%20la%20sociolog%C3%ADa%20de%20la%20familia&text=La%20cual%2C%20por%20su%20interrelaci%C3%B3n,etnias%2C%20culturas%20y%20extensiones%20geogr%C3%A1ficas.>
- Jiménez, R. (2008). Protocolo para la Atención la Violencia Sexual y/o Doméstica en el Departamento de Medicina Legal. San José, Costa Rica: Poder Judicial.
- La Hora. (02 de Noviembre de 2016). Joven muere quemado vivo a petición de su ex novia. Obtenido de La Hora: <https://www.lahora.com.ec/noticias/joven-muere-quemado-vivo-a-petici-n-de-su-exnovia/>
- Langhinrichsen-Rohling, J., Misra, T. A., Selwyn, C. R., & Martin, L. (2012). APA PsycNet. Obtenido de Rates of bidirectional versus unidirectional intimate partner violence across samples, sexual orientations, and race/ethnicities: A comprehensive review.: <https://psycnet.apa.org/record/2012-19696-004>
- Latorre - Rojas, E. J. (07 de Julio de 2009). TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO EN MENORES DESPLAZADOS POR CONFLICTOS ARMADOS EN COLOMBIA: UNA REVISION DESDE LA PERSPECTIVA DEL MODELO COGNITIVO CONDUCTUAL. Revista Científica. General José María Córdova, 5, 12. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4762/476248849013.pdf>
- Lawrence Hsin Yang, A. K. (2007). Culture and stigma: Adding moral experience to stigma theory. Elsevier.
- Lucio Dupuy (Tribunal de Santa Rosa 02 de 02 de 2023). Recuperado el 27 de 12 de 2022, de <https://www.cronista.com/informacion-gral/caso-de-lucio-dupuy-una-por-una-las-estremecedoras-pruebas-que-condenarian-a-las-dos-acusadas-a-prision-perpetua/>
- Machado, A. &.-K. (2016). Búsqueda de ayuda y necesidades de los hombres víctimas de violencia de pareja en Portugal. APA PsycNet. doi:<https://doi.org/10.1037/men0000013>
- Machado, A., & Hines, D. &. (2017). Help-seeking and needs of male victims of intimate partner violence in Portugal. . En A. Machado, & D. &. Hines, Psychology of Men & Masculinity. Obtenido de <https://psycnet.apa.org/doiLanding?doi=10.1037%2Fmen0000013>

- Machado, A., Santos, A., Graham-Kevan, N., & Matos, M. (2017). Exploring help seeking experiences of male victims of female perpetrators of IPV. *Journal of Family Violence*, 32(5), 513–523. (A. P. Association, Ed.) APA. PsycNet. doi:<https://doi.org/10.1007/s10896-016-9853-8>
- Major, B. &. (14 de Septiembre de 2005). THE SOCIAL PSYCHOLOGY OF STIGMA. Obtenido de ResearchGate: [https://www.researchgate.net/publication/8023092\\_The\\_Social\\_Psychology\\_of\\_Stigma](https://www.researchgate.net/publication/8023092_The_Social_Psychology_of_Stigma)
- ManKind Initiative. (2022). ManKind Initiative. Obtenido de Ayuda a los hombres a escapar del Abuso Doméstico / Male Victims of Domestic Abuse: Support Services: <https://mankind.org.uk/>
- Marín, L. (2006). *Sociología : una invitación al estudio de la realidad social*. Navarra, España: Eunsa. Ediciones Universidad de Navarra, S.A.
- Matrimonio igualitario, N° 11-18-CN (Corte Constitucional 12 de Junio de 2019).
- Mayo Clinic. (19 de Julio de 2022). Suicidio y Pensamientos Suicidas. Obtenido de Mayo Clinic: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/suicide/symptoms-causes/syc-20378048>
- MayoClinic. (13 de Diciembre de 2022). Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT). Obtenido de MayoClinic.Org: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/post-traumatic-stress-disorder/symptoms-causes/syc-20355967#:~:text=El%20trastorno%20de%20estr%C3%A9s%20postraum%C3%A1tico,pensamientos%20incontrolables%20sobre%20la%20situaci%C3%B3n>
- Mendelsohn, B. (1974). *La victimología y las necesidades de la Sociedad Contemporánea*. México: Messis.
- Messing, J. T., Parche, M., Sullivan-Wilson, J., Kelen, G. D., & Campbell, J. (February de 2018). Differentiating among Attempted, Completed, and Multiple Nonfatal Strangulation in Women Experiencing Intimate Partner Violence. doi:<https://doi.org/10.1016/j.whi.2017.10.002>
- Ministerio de Salud Pública. (2019). Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. Norma técnica. Obtenido de Ministerio de Salud Pública: <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Norma-tecnica-de-VBG-y-GVDH-.pdf>
- Ministerio de Salud Pública. (2022). Informe Ejecutivo, rendición de cuentas 2022. Rendición de cuentas, Ministerio de Salud Pública, Guayaquil. Obtenido de [https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/5.2FASE-2\\_INFORME\\_FINAL\\_-RC\\_2022\\_CZ5-1.pdf](https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/5.2FASE-2_INFORME_FINAL_-RC_2022_CZ5-1.pdf)
- Ministerio de Salud Pública. (11 de Noviembre de 2022). Protocolo para Atención Integral en Violencia de Género "Código Púrpura". Obtenido de Ministerio de Salud Pública: [http://hgona.gob.ec/wp-content/uploads/2022/11/protocolo\\_\\_cOdigo\\_pUrpura\\_\\_firmado.pdf](http://hgona.gob.ec/wp-content/uploads/2022/11/protocolo__cOdigo_pUrpura__firmado.pdf)

- Molina, C. G., & Moreno, J. (2015). La violencia de pareja: Una mirada desde la Criminología. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 114 -127. Obtenido de Repositorio digital de la UTMACH: <https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/15649/1/TTFCS-2020-PSC-DE00007.pdf>
- Moncayo, J. (31 de Mayo de 2022). Análisis sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación ecuatoriana. Obtenido de Olegisar: <https://olegisar.org/analisis-sobre-la-responsabilidad-penal-de-las-companias-o-personas-juridicas-en-la-legislacion-ecuatoriana/#:~:text=El%20Derecho%20penal%20ecuatoriano%20admite,que%20pueden%20recibir%2C%20las%20mismas.>
- Monrroy, M. (2012). *Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia*. Obtenido de Librería ediciones del Profesional: <https://www.universilibros.com/libro/derecho-de-familia-infancia-y-adolescencia>
- Morales-Gómez, S. (26 de Mayo de 2015). La familia y su evolución. Obtenido de *Revistas UJAT*: <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/1038/907>
- Moreno, J. (1975). *La sociología jurídica, tiene como otra de sus*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- National Institute of Mental Health. (30 de 06 de 2024). *Depresión* . Obtenido de NIH. National Institute of Mental Health: <https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/depression-sp>
- National Institute of Mental Health. (30 de 06 de 2024). *Depresión* . Obtenido de NIMH. National Institute of Mental Health: <https://www.nimh.nih.gov/health/publications/espanol/depression-sp>
- Nock, M. K., Borges, G., Bromet, E. J., Alonso, J., Angermeyer, M., Beautrais, A., . . . Haro, J. &. (Febrero de 2008). Cross-national prevalence and risk factors for suicidal ideation, plans and attempts. doi:10.1192/bjp.bp.107.040113
- Observatorio Fiex. (31 de Enero de 2022). *Diversidad Familiar: Los diferentes tipos de Familias*. Obtenido de Observatorio Fiex: <https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). *Señales de Consumo de Drogas*. Obtenido de Better knowledge for better care: <https://www.unodc.org/drugs/es/get-the-facts/signs-of-drug-use.html>
- ONU Mujeres; Banco Interamericano de Desarrollo: Programa de Desarrollo; Ministra del Interior del Gobierno Ecuatoriano. (2019). "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 - 2030". Obtenido de Ministerio de Gobierno.Gob.: [https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/PLAN-NACIONAL-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA-Y-CONVIVENCIA-SOCIAL-PACI%CC%81FICA-2019-2030-1\\_compressed.pdf](https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/PLAN-NACIONAL-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA-Y-CONVIVENCIA-SOCIAL-PACI%CC%81FICA-2019-2030-1_compressed.pdf)

- Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (23 de Abril de 2020). Prevención de la violencia contra las mujeres frente a COVID-19 en América Latina y el Caribe. Obtenido de ONU Women: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/04/prevencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-frente-a-covid-19#view>
- Organización de Naciones Unidas. (2021). COVID-19 in Women's Lives: towards a new gender pact. OAS Cataloging-in-Publication Data. Obtenido de [https://www.oas.org/es/cim/docs/Compendio\\_Covid\\_ENG.pdf](https://www.oas.org/es/cim/docs/Compendio_Covid_ENG.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (31 de Marzo de 2023). Depresión. Obtenido de Organización Mundial de la Salud (OMS): [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression?gad\\_source=1&gclid=Cj0KCQjwq86wBhDiARIsAJhu phkqz\\_0gxYHao wDOtvVITioc3NzpeCGNL8vIW vaXI4u2s0TeX7J nCpIaAtrkE ALw\\_wcB](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjwq86wBhDiARIsAJhu phkqz_0gxYHao wDOtvVITioc3NzpeCGNL8vIW vaXI4u2s0TeX7J nCpIaAtrkE ALw_wcB)
- Organización Panamericana de la Salud. (Noviembre de 2023). Abuso de sustancias. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/temas/abuso-sustancias>
- Ortiz, L. (s.f.). Conceptualización Conflicto Y Violencia En Colombia. Recuperado el 03 de 01 de 2023, de Calameo: <https://www.calameo.com/read/0070196243bfec0d01803>
- Patronato Municipal San José - Quito, Alcaldía Metropolitana. (28 de Febrero de 2020). #QuitoRenace. Obtenido de Servicio para la erradicación de la Violencia de Género : <https://www.patronato.quito.gob.ec/servicios/servicio-violencia-genero/>
- Peitzmeier, S. M., Malik, M., Kattari, S., Marrow, E., Stephenson, R., Madina, A., & Reisner, S. L. (16 de July de 2020). Intimate Partner Violence in Transgender Populations: Systematic Review and Meta-analysis of Prevalence and Correlates. Obtenido de National Library of Medicine: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32673114/>
- Pérez Porto, J. &. (21 de Febrero de 2019). Definición de Monogamia. Obtenido de Qué es, Significado y Concepto.: <https://definicion.de/monogamia/>
- Pérez, M. (09 de 05 de 2022). Violencia . Obtenido de Concepto Definición: <https://conceptodefinicion.de/violencia/>
- Puchaicela, C. &. (2019). DERECHO DE FAMILIA: Evolución y Actualidad en el Ecuador. En C. &. Puchaicela, DERECHO DE FAMILIA: Evolución y Actualidad en el Ecuador (pág. 11). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones CEP.
- Quiles, M. N. (1998). Estigmatización y marginación social de colectivos de jóvenes. Recuperado el 01 de 12 de 2022, de Repositorio de la Universidad de Coruña: <http://hdl.handle.net/2183/10692>

- Quispe, S. (18 de 12 de 2022). Javier Canchi. El caso que trastornó a Bolivia. Realidad Perdida. (A. García, Entrevistador) QD SHOW. Obtenido de <https://www.facebook.com/QDShow/videos/1243498732900444>
- Real Academia Española. (2021). Lesión. Obtenido de Diccionario de la Real Academia Española: <https://dle.rae.es/lesi%C3%B3n>
- Riega - Viru, Y. (2020). La víctima del delito: ¿Regulación y Protección de sus. Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo LXX, Número 276, 12-14. Obtenido de [file:///D:/Descargas/kevin3,+25+Riega+Viru+Yazmina+\(La+victima+del+delito\)%20\(1\).pdf](file:///D:/Descargas/kevin3,+25+Riega+Viru+Yazmina+(La+victima+del+delito)%20(1).pdf)
- Riofrío, M. (1863). La Emancipada. Piura: Libresa.
- Robles, F. C. (2020-2021). La Violencia Intrafamiliar en contra del Hombre. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Cuenca: <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ac8af44a-805a-4fe2-aa64-de54cb85bf34/content>
- Rojas, R., Galleguillos, G., & Miranda, P. &. (2012). Los hombres también sufren: Estudio cualitativo de la violencia de la mujer hacia el hombre en el contexto de pareja. Vanguardia Psicológica, 4-5.
- Rosales Díaz, M. J., Flórez Madan, L., & Fernández de Juan, T. (Mayo-Agosto de 2017). La violencia de pareja: análisis en una. Obtenido de Enseñanza e Investigación en Psicología, vol. 22, núm. 2: <https://www.redalyc.org/pdf/292/29255774004.pdf>
- Saliba, C., Wakayama, B., Moreira, R., & Mendes, A. &. (02 de Abril-Junio de 2017). La violencia intrafamiliar y los procesos notificados bajo la óptica del profesional de. Obtenido de Revista Cubana de Salud Pública: <https://www.redalyc.org/pdf/214/21451176007.pdf>
- Secretaría de Derechos Humanos. (2020 de Diciembre de 2020). Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres: 2019-2025. Obtenido de Derechos Humanos.Gob.Ec: <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%C3%83as.pdf>
- Sentencia No. 363-15-EP/21, CASO No. 363-15-EP (Corte Constitucional del Ecuador 02 de Junio de 2021). Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUhLCB1dWlkOidhZmNlZTElZS1lMDdjLTRiMjEtYTl2OS05MDAwZWJhZDMzYmEucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUhLCB1dWlkOidhZmNlZTElZS1lMDdjLTRiMjEtYTl2OS05MDAwZWJhZDMzYmEucGRmJ30=)
- Tierno Galvan, E. (1973). Conocimiento y Ciencias Sociales. Madrid, España: Tecnos.
- Torres, S. (13 de 12 de 2018). La Naturaleza del Machismo a través de la Familia. Obtenido de Repositorio Universidad San Francisco de Quito: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7721/1/140474.pdf>

- TREVES, R. (1988). *La Sociología del Derecho, Orígenes, Investigaciones, Problemas*. Barcelona, España: Ariel.
- Tsui, V. (08 de April de 2014). *Male Victims of Intimate Partner Abuse: Use and Helpfulness of Services*. Oxford Academic. *Social Work*, 59. doi:<https://doi.org/10.1093/sw/swu007>
- Tsui, V., & Cheung, M. &. (Agosto de 2010). *Help-seeking among male victims of partner abuse: Men's hard times*. *Journal of Community Psychology*. (U. d. Facultad de Graduados en Trabajo Social, Ed.) ResearchGate, 780. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/229972474\\_Help-seeking\\_among\\_male\\_victims\\_of\\_partner\\_abuse\\_Men's\\_hard\\_times](https://www.researchgate.net/publication/229972474_Help-seeking_among_male_victims_of_partner_abuse_Men's_hard_times)
- Tsui, V., & Cheung, M. &. (2020). *Help-seeking among male victims of partner abuse: Men's hard times*. ResearchGate, 780. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/229972474\\_Help-seeking\\_among\\_male\\_victims\\_of\\_partner\\_abuse\\_Men's\\_hard\\_times](https://www.researchgate.net/publication/229972474_Help-seeking_among_male_victims_of_partner_abuse_Men's_hard_times)
- Vera, A. (2021). *VIOLENCIA INTRA FAMILIAR. PRIMICIAS*, 2.
- Vicary, S. (2022 de 2022). *Exploring societal perceptions of male intimate partner violence victims: A systematic review*. *Trauma, Violence, & Abuse*, 23(2). ResearchGate, 407-423.
- Volkow, N.D. (2 de Abril de 2020). *Collision of the COVID-19 and Addiction Epidemics*. doi:10.7326/M20-1212
- Wesley, A. (1954). *The nature of prejudice*. Allport.
- World Health Organization. (2023). *Abuso de sustancias*. Obtenido de World Health Organization: <https://www.afro.who.int/health-topics/substance-abuse>



## 11. Anexos

### Anexo 1: Formato de Encuestas y Entrevistas



Universidad  
Nacional  
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DE LA INFLUENCIA DE LOS ESTIGMAS SOCIALES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA MASCULINA EN EL ECUADOR”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

**Instrucciones:** El problema a tratar dentro de la presente investigación socio - jurídica se enfoca principalmente en como los estigmas sociales transmitidos a día de hoy por la tradición y cultura, han influenciado negativamente en la desestimación de casos y denuncias de violencia doméstica que ejerce la mujer hacia el hombre, por ser este último socialmente considerado como figura de poder y no como víctima. Razón por la cual, el presente cuestionario tiene la finalidad de que a partir del criterio de una pequeña muestra poblacional, se logre constatar la influencia de los estigmas sociales en los casos de violencia doméstica masculina en el Ecuador, mismos que a partir del estudio socio-jurídico que realizo, permitirán concientizar a la ciudadanía acerca de las inconsistencias normativas que se generan por la despreocupación colectiva y lo lamentable de utilizar a los derechos como potestades en razón de aquellos que no tienen el mismo apoyo social, político y legal al que muchos grupos minoristas y elitistas sí tienen acceso. Puesto a que estos perpetúan la diferenciación social del hombre y la mujer materializando la continuidad de sistemas sociales discriminatorios

## CUESTIONARIO

**1. ¿Podría interpretar que son los estigmas sociales? De las siguientes opciones, señale la que usted crea correcta:**

- Los estigmas sociales son:

- Características positivas o negativas de cada persona que generan estímulos sociales negativos y positivos.
- Atributos distintivos no discriminatorios que separan a las personas por clases sociales.
- Condiciones económicas, políticas y sociales que comparte la sociedad y produce la aceptación o el rechazo de su entorno.
- Son creencias generalizadas en base a las facultades sociales de los individuos

**2. Acerca de la incidencia de los estigmas sociales, ¿Cuáles de las siguientes opciones podrían ser consecuencias?:**

- La aceptación de la realidad y la fortaleza del carácter.
- Problemas en la salud mental y física.
- La discriminación social

**3. ¿Ha sido alguna vez víctima de algún tipo de violencia?**

- Si                       No

**4. Según su criterio, ¿cuál de las siguientes opciones define mejor la violencia?**

- Corresponden a aquellos actos que se ejercen mediante la utilización de fuerza física, o amenazas psicológicas hacia otras personas de manera intencional con el objetivo de mostrar su supremacía.
- Actos que buscan la disminución y desvalorización de quienes la reciben por parte de un agente físico que busca imponerse mental o físicamente.
- Interacción mental o física que no produce daños en la moralidad de las personas, sino que sirve como un medio de defensa.

**5. A su criterio ¿Cuáles son las principales víctimas en casos de violencia doméstica?**

- Niños y Adolescentes               Hombres               Mujeres               Otros

**6. Marque con una x las alternativas que, a su criterio, serían las principales causas de violencia doméstica masculina en el Ecuador**

- a. Supremacía de una cultura machista y patriarcal
- b. Problemas de bebida y drogadicción                       e. Estigmatización Social
- c. Embarazos no deseados     f. Problemas económicos
- d. Celos     g. Otros

**7. Los estigmas sociales podrían influir en el escaso índice de denuncias de violencia doméstica masculina. ¿Considera usted que la violencia doméstica masculina debería ser de interés público?**

Si (  )                      No (  )

**8. ¿Conocía usted del Marco Legal que tutela los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas en casos de Violencia Doméstica mediante la reparación integral estipulada en el Artículo 77 y 78 del Código Orgánico Integral Penal?**

Si (  )                      No (  )

**9. Según su conocimiento, ¿Con qué frecuencia considera que se ha dado cumplimiento efectivo a las normas legales que tutelan los derechos de las víctimas de violencia doméstica y establecen la reparación integral?:**

(  ) Siempre                      (  ) A veces                      (  ) Nunca

**1. ¿Está de acuerdo que se presenten lineamientos propositivos como proyectos de reforma a las leyes para erradicar la manipulación normativa?**

Si (  )                      No (  )

**¡Gracias por su Colaboración!**



Universidad  
Nacional  
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

1. ¿Considera que la violencia Masculina es un problema que merece atención inmediata?
2. ¿De qué forma influyen los estigmas sociales cuando los hombres tratan de acceder a la justicia?
3. Los hombres no denuncian entre otras situaciones por miedo a la humillación pública, pese a que el acceso a la justicia en nuestro país es para todos. ¿Considera que el estado debería tomar medidas no para favorecer al hombre sobre la mujer, sino para estabilizar las diferencias que normativamente promueven la desigualdad de género?
4. ¿Cree usted que se produce algún tipo de discriminación al momento de que el hombre presenta una denuncia en contra de la mujer?
5. Leyes como la “Ley contra la violencia a la mujer y la familia” estipula en su artículo 2 que la violencia intrafamiliar es toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes”. Sin embargo, al referirnos a los términos familia o integrantes se engloban a los hijos y no al hombre. **¿Si se supone que la violencia no tiene género, considera que nuestras leyes perpetúan la discriminación al no incluir el término “hombre” como sujeto vulnerable y el insistir en separar a la mujer de la familia como víctima principal en cuanto a violencia corresponde?**
6. ¿A su criterio, considera que las leyes vigentes en el Ecuador generan un sistema social discriminatorio del cual se benefician las mujeres para maltratar física y psicológicamente a los hombres sin miedo a represalias?
7. ¿Cuál es la sugerencia que usted daría frente al problema planteado?

## **Anexo 2: Certificación de Traducción de Resumen “Abstract”**

### **Certificación de traducción del Resumen “Abstract”**

Loja, 15 de abril del 2024

**MARÍA VALENTINA ECHEVERRIA BARBA**

**LICENCIADA EN PEDAGOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS**

**Celular: 0983601339 Correo: lmlvalentina.18@gmail.com**

**MARÍA VALENTINA ECHEVERRIA BARBA**, con cédula de identidad 1151020532, licenciada en pedagogía del idioma inglés con registro en la Senescyt 1005-2023-2636715 certifico:

Qué tengo el conocimiento y dominio del Idioma Español e Inglés y que la traducción del resumen de trabajo de integración curricular, **“INFLUENCIA DE LOS ESTIGMAS SOCIALES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA MASCULINA EN ECUADOR”**, cuya autoría es de la estudiante **Gabriela Jackeline Medina Paccha**, con cédula de identidad **1150044376**, es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

**Atentamente**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA VALENTINA  
ECHEVERRIA BARBA**

---

Lic. María Valentina Echeverría Barba